



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL

LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE HOMICIDIO Y LA
ESPECIFICIDAD PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES SOCIALES QUE
LABORAN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:

MAESTRA EN TRABAJO SOCIAL

PRESENTA

LIC.ANA LAURA MORALES ORTIZ

TUTOR PRINCIPAL

MTRO. FRANCISCO CALZADA LEMUS

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL

MIEMBROS DEL COMITÉ TUTOR

DRA. AIDA IMELDA VALERO CHÁVEZ- UNAM

DR. FERNANDO CORTEZ VÁZQUEZ- UNAM

DR. ISMAEL AGUILLÓN LEÓN -UNAM

MTRO. GABRIEL MARTÍN VILLEDA VILLAFAÑA-UNAM

Ciudad Universitaria, CDMX, noviembre 2023



Universidad Nacional
Autónoma de México



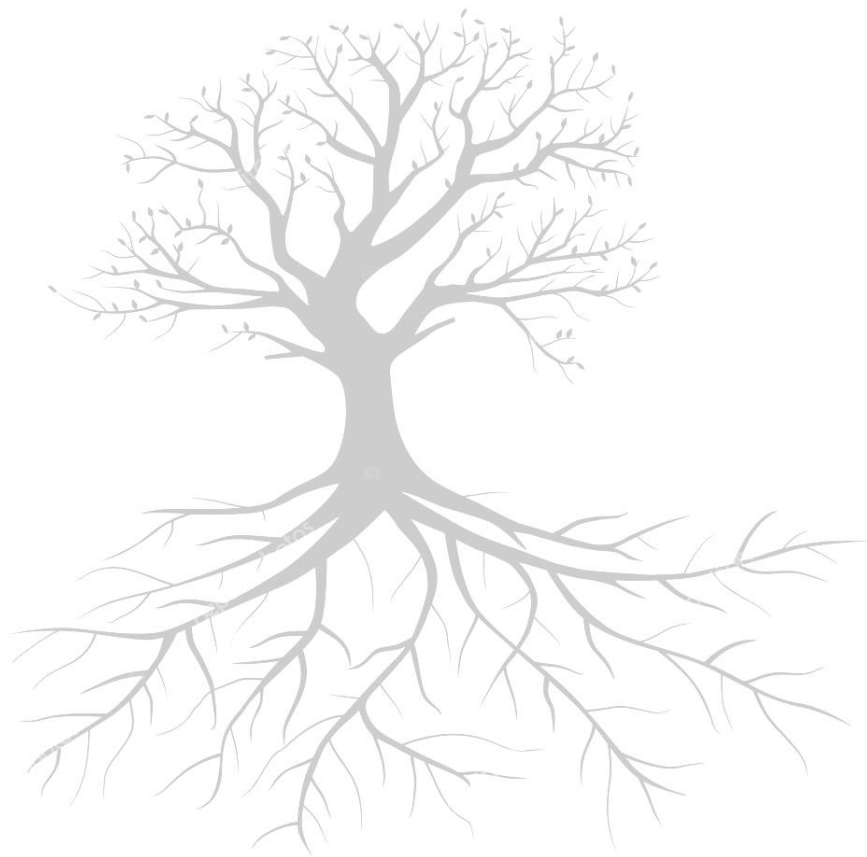
UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Este trabajo está dedicado a mi compañera de vida, mi sostén, mi fortaleza, mi complemento y mi inspiración, quien a cada paso está conmigo, que aun cuando desconoce el camino, me motiva en cada meta, quien me ha demostrado que una relación tan única como la nuestra, se trabaja todos los días, que me amo incluso antes de mi primer suspiro, quien dedicó su vida a mí, con paciencia y amor infinito, quien aun cuando los vientos fueron fuertes, no se rindió, por todo ello, hoy quiero decirte que no me veras caer, porque gracias a ti y a aquellos que me aman, hoy tengo raíces fuertes.



Llegar a este punto, es algo que me enorgullece profundamente, una meta que se miraba imposible de alcanzar, pero que hoy está por concluir, me resulta sumamente complejo poder resumir lo que esta experiencia me dejó, sin embargo, me parece sustancial comenzar por agradecer...

En primera instancia, me gustaría agradecer a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), mi alma mater, ser parte de ti es más que un orgullo, y ha sido la mejor decisión, asimismo al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), por el apoyo otorgado durante este proyecto.

A el Maestro Francisco Calzada Lemus, con quien estaré profundamente agradecida por aceptar la tutoría, aun con el reto que esto implicaba por encontrarse en el último semestre de la maestría, gracias por su paciencia, apoyo, orientación y compromiso, pero sobre todo por el voto de confianza.

A mis padres, quienes son más que mi pilar en la vida, por enseñarme que hacer las cosas diferentes siempre tendrá como resultado cosas increíbles, a quien debo tanto, pero principalmente, quienes resultan ser la fuente de motivación en la vida, mostrándome su apoyo incondicional siempre, por lo cual, me siento sumamente privilegiada, agradezco a la vida que sean ellos, y por permitirme cada día juntos.

A mis hermanos que pocas veces me entienden, pero que pese a ellos siempre fueron ese respaldo y salto de fe en mis añoranzas, de quienes me permito aprender, y con quien sé que sin importar de donde me lance siempre estarán ahí para agarrarme. A mis Rosas que forman parte de mí, y me motivan a superarme. A papá Mario, que me dio una de las lecciones más importantes, ¡si quieres algo, chi.....!.

A mis amigos, que son mucho más que eso, ellos que resultan ser la familia que yo elegí, y que, con la diversidad misma de su esencia, nos permite ser únicos e irrepetibles, quienes me aceptan y apoyan con todo lo que soy, y con quienes puedo soltar mis lágrimas, por risa o por llanto, que sin quizás comprender lo que pasa, me apoyan y brindan todo de ellos siempre para sumar.

Infinitas gracias a todos, a quienes están y aquellos que no, pero que en algún momento formaron parte de esta aventura, y me motivaron a no abandonar. A las personas que conocí en el camino, que creyeron en mí, que profesaron su compromiso profesional, a quienes pusieron su ética por delante, siendo luz entre tanta oscuridad. Un especial agradecimiento a aquellos que hoy puedo llamar amigos, son un valioso regalo en este camino. Así mismo a quienes con sus actos me hicieron más fuerte, valiente y capaz.

Finalmente agradezco a la persona que soy hoy, que termina este proceso lleno de aprendizajes y vivencias, cada día más resiliente y perseverante, que aun con múltiples errores, pese a todo, sigue creyendo que Trabajo Social está hecho para grandes cosas, razón por la que hoy me encuentro aquí, firme y decidida a trabajar cada día por aportar lo que me corresponda para que esto sea posible.

Índice

Introducción.....	5
Capítulo I. Marco legal	7
I.I Reparación integral-estándares internacionales	7
I.II Reparación integral estándares nacionales	9
I.III El daño a víctimas.....	11
I.III.I Daño Material	12
I.III.II Daño Inmaterial.....	16
I.IV. Medidas de reparación	21
I.IV.I Medidas de Restitución	23
I.IV.II Medida de Indemnización	25
I.IV.III Medidas de Rehabilitación	29
I.IV.IV Medida de Satisfacción	30
I.IV.V Medida de Garantías de no repetición.....	31
Capítulo II: Sobre el homicidio y el perfil de la víctima.....	33
II.I Panorama general sobre el homicidio	33
II.II Perfil de la víctima de homicidio.....	40
II.III Principales costos sociales del delito de homicidio	45
II.III.I Consecuencias Económicas.....	46
II.III.II Consecuencias psicosociales	48
II.III.III Consecuencias políticas.....	53
Capítulo III: La especificidad en la intervención profesional de Trabajo Social en la reparación de daño integral.....	54
III.I Trabajo Social	54
III.II Especificidad profesional.....	59
III.III Intervención social	63
III.IV Trabajo Social en la atención y reparación integral	66
III.IV.I La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.....	68
Capítulo IV. Marco metodológico	74
IV.I Problema de investigación	74

IV.II Preguntas específicas de investigación.....	82
IV.II.I Objetivo general	83
IV.II.II Objetivos particulares.....	83
IV.II.III Supuesto hipotético.....	83
IV.III Categorías de análisis	84
V.IV Enfoque de la investigación.....	87
V.V Tipo de investigación.....	88
V.VI Selección de sujetos de estudio	88
V.VI.I Criterios de inclusión.....	88
V.VI.II Criterios de exclusión	89
V.VII Técnicas de recolección de información	89
V.VIII Instrumento.....	89
V.IX Análisis de resultados.....	90
Conclusiones	116
Propuesta de retribución social	123
Referencias	125
Anexos.....	129

Introducción

El presente trabajo es una investigación cualitativa a nivel exploratorio descriptivo, se encuentra desarrollada en el tema de atención y reparación integral a víctimas de homicidio, desde la especificidad profesional de Trabajo Social, con los profesionales que laboran dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), buscando indagar sobre su participación disciplinar en el proceso de atención.

La atención a víctimas resulta ser una labor necesaria ante el actual contexto mexicano, pues constituye una acción concreta en respuesta a los índices elevados de violencia con la que se vive en el territorio nacional, dejando como resultado miles de víctimas a diario, sector poblacional que requiere atención especializada desde su nueva condición.

Por tal motivo en este trabajo, se buscó centrar la atención en los procesos de atención y reparación integral, desde la labor que la Comisión Ejecutiva lleva a cabo desde 2014, año en que entra en función como órgano operativo de la Ley General de Víctimas (LGV), persiguiendo la misión de brindar atención oportuna y adecuada a esta población.

Al tratarse de una investigación realizada desde Trabajo Social, se enfatizó en indagar sobre la participación de la disciplina en los procesos de atención y reparación integral, como parte del equipo multidisciplinario que conforma la CEAV, puntualizando sobre las funciones específicas a su cargo, resaltadas en el marco legal y Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV).

De modo que este texto se encuentra dividido en cinco capítulos; el primer apartado representa todo el marco jurídico a nivel internacional y nacional, resaltando los avances progresivos que permitieron consolidar las acciones concretas que hoy en día se llevan a cabo, rescatando elementos sustanciales respecto a las cinco

medidas para la reparación integral, siendo este uno de los fines que persigue la institución.

En el segundo apartado se muestra a la problemática del homicidio, considerado por algunos como la expresión máxima de la violencia extrema, que deja miles de víctimas directas e indirectas cada día en el territorio nacional, mismas que requieren de atención especializada, como parte de un derecho adquirido al convertirse en víctimas.

Posteriormente, se aborda a la disciplina de Trabajo Social, a partir de su especificidad profesional, mirada desde la cual se presenta esta investigación, abordando elementos sobre su quehacer profesional y la participación en la materia dentro de la CEAV, como parte del equipo multidisciplinario que atiende a las víctimas desde la entrevista inicial y hasta la reparación integral.

En un cuarto apartado, se desarrolla el marco metodológico de la investigación, en este se sustenta la relevancia de llevar a cabo la investigación, así como los objetivos, además se detalla el proceso metodológico que se siguió para desarrollar la investigación, sus alcances y los resultados obtenidos.

Por último, se exhiben las conclusiones resultantes del proceso de investigación, así como un breve apartado de retribución social, sobre algunas ideas generales que pueden ser retomadas desde la disciplina para fortalecer la participación de los trabajadores sociales en la atención y reparación integral a víctimas.

Capítulo I. Marco legal

I.1 Reparación integral-estándares internacionales

En la última década se ha abordado desde un nuevo enfoque a la reparación integral, esto ha llevado a la consecución de acciones concretas a favor de las víctimas, teniendo como resultado aportes de gran relevancia en esta materia, como los estipulados durante la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).

Es entonces que, a partir del análisis de casos a nivel internacional, se unificaron parámetros rectores que hoy guían a la reparación integral, sumado a ello, se interpretaron las normas conexas a los derechos, buscando favorecer en todo momento a las víctimas con la protección más amplia, desde los principios de universalidad, progresividad, interdependencia e indivisibilidad.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), como última instancia para solicitar la reparación del daño, funda esta acción como un principio en el Derecho Internacional, al que debe de tener acceso aquella persona víctima de violación que tenga como resultado la aparición de un daño en su vida actual o futura, siempre que su origen mantenga un nexo causal con la vulneración de derechos.

Cabe aclarar que se considera víctima a toda aquella persona que ha sufrido algún tipo de daño físico, psicológico o moral en su esfera individual, familiar y social, a consecuencia de la comisión de un delito o violación de derechos humanos.

Con la aparición del daño, surge de manera directa el deber de brindar atención a quien lo vive, ante su nueva condición de víctima, en consecuencia, “la reparación del daño es un derecho fundamental reconocido como un pilar del derecho victimal” (CIDH, p.28), a partir de este, se fundamenta un largo camino para alcanzar este objetivo, reconociendo esta acción como un elemento sustancial de la atención a esta población.

Una vez registrada a la reparación del daño como necesaria, se genera la obligación de atender la necesidad, que recae en un compromiso del Estado quien debe de contar con las instancias adecuadas para proporcionar a todas las víctimas, la posibilidad de recibir la atención especializada correspondiente, que se traslade hasta la consecución de una efectiva reparación.

Para el cumplimiento de dichos fines, se aborda sobre la responsabilidad de los Estados en la materia, estipulando los siguientes aspectos dentro del artículo 63 de la CADH;

Artículo 63 1. Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada. (CADH, 1981)

Procedente de este apartado de la CADH, se considera lo siguiente;

la reparación integral, abarca la acreditación de daños en la esfera material e inmaterial, y el otorgamiento de medidas tales como: a) la investigación de los hechos; b) la restitución de derechos, bienes y libertades; C) la rehabilitación física, psicológica o social; d) la satisfacción, mediante actos en beneficio de las víctimas; e) las garantías de no repetición de las violaciones, y f) la indemnización compensatoria por daño material e inmaterial. (Calderon,2013 p.11)

De ahí que se afirma que la jurisprudencia de la CIDH constituye uno de los avances más importantes del desarrollo internacional, desde el cual se desprende la reparación integral, y que ha permitido se lleve a cabo la evolución progresiva de este concepto, hasta la manera que hoy en día se entiende.

Al respecto, Calderón (2013) subraya algunos aspectos básicos, como el reconocimiento del detrimento en la vida de las víctimas directas e indirectas; el enfoque multidimensional de los daños que repercuten en la persona humana o colectivos, así como la integralidad desde la cual deben de mirarse las medidas de reparación, que buscan restablecer la situación jurídica infringida y en especial garantizar la no repetición de los hechos (p.89).

I.II Reparación integral estándares nacionales

En México la reparación del daño es un derecho esencial que poseen las víctimas, se encuentra reconocido dentro del artículo primero y veinte de la Constitución, que está vinculado con los artículos ocho, numeral uno y veinticinco de la CADH; en ellos se señala el interés de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas en contra de todos aquellos actos de violencia.

El Estado mexicano, al formar parte de la CADH y ratificar su participación en el año de 1981, está obligado a respetar los derechos y libertades en ella expuestas, tal como se menciona en sus primeros dos artículos, “consideraciones generales para los Estados parte”. Sumado a esto, en el año de 1998 se manifestó pleno reconocimiento por el Estado a la emulación de la CIDH.

Con esta acción concreta, se compromete a respetar y salvaguardar los derechos y libertades reconocidos en la CADH, así como a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin que exista ningún tipo de discriminación.

Ante dicho señalamiento, el sistema jurídico mexicano, reformo su artículo primero constitucional, estableciendo la obligación de las autoridades mexicanas en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en los tratados internacionales en los que participe.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), estipulo que las sentencias de la CIDH son de carácter obligatorio, así como su jurisprudencia resulta orientadora en el ámbito interno del territorio nacional, resaltando la importancia de actualizarse a la par de los avances en la materia, aun cuando el derecho en cuestión se encuentre regulado en la constitución.

Así pues, los tribunales locales, deben de considerar las normas nacionales e internacionales, para llevar a cabo los fallos de los casos que se traten en su jurisdicción, incluyendo estos elementos mencionados en sus sentencias emitidas, siempre escudriñando las más favorables para las víctimas.

Retomando dichos avances, se ofrece solidez al sistema jurídico mexicano y lo establecido en referencia a la reparación integral, el nueve de enero de 2013 con la Ley General de Víctimas (LGV), que se publicó en el diario oficial de la federación, en conformidad con el artículo primero constitucional de la CPEUM.

En esta ley, se observa y profundiza respecto de los elementos que requieren ser considerados para poder llevar a cabo la intervención con víctimas, resaltando como órgano operativo a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), institución encargada de efectuar las acciones necesarias para brindar atención oportuna, sin olvidar que se trata de un trabajo colaborativo, con otras instituciones que trabajen y puedan aportar a los intereses de esta población.

Resulta pertinente mencionar los avances progresivos a nivel nacional, como el ocurrido en el 2015, fecha en que se promulga la Ley de Víctimas del Estado de México, y en el año 2018 con la publicación de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México, aportando de esta manera elementos medulares para los procesos de atención y reparación integral, en dónde se pueden resaltar definiciones concretas sobre los aspectos que se abordan en la materia, y que además fungen como eje para la intervención.

En este sentido, la legislación nacional, reconoce este derecho de la manera siguiente:

Artículo 7, fracción II; las víctimas tendrán el derecho a “ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron” (LGV,2013).

Artículo 26. Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición (LGV,2013).

La Suprema Corte, refiere sobre reparación del daño para el caso de México, que esta “tiene como fin revertir, en la medida de lo posible, los efectos de una violación o un derecho y/o, en su defecto, asegurar que se tomen las medidas necesarias para aminorar los resultados de dicha violación” (Pérez,2015 p.28).

Es cuantioso mencionar, que las acciones que se llevan a cabo como parte del trabajo con víctimas, también buscan de alguna manera, evitar que se repita las condiciones contextuales idóneas, que favorezcan la presencia de alguna violación de derechos.

I.III El daño a víctimas

En primera instancia resulta pertinente clarificar que una víctima, según lo descrito en el Modelo de Atención Integral, es la persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

Para abordar este apartado, es pertinente en primera instancia señalar que se entiende por “daño”, se retoma el concepto establecido dentro de la LGV (artículo 6- fracción VI), refiriéndose a este de la manera siguiente:

Daño: Muerte o lesiones corporales, daños o perjuicios morales y materiales, salvo a los bienes de propiedad de la persona responsable de los daños; pérdidas de ingresos directamente derivadas de un interés económico; pérdidas de ingresos directamente derivadas del uso del medio ambiente incurridas como resultado de un deterioro significativo del medio ambiente, teniendo en cuenta los ahorros y los costos; costo de las medidas de restablecimiento, limitado al costo de las medidas efectivamente adoptadas o que vayan a adoptarse; y costo de las medidas preventivas, incluidas cualesquiera pérdidas o daños causados por esas medidas, en la medida en que los daños deriven o resulten. (LGV, 2013)

Es entonces que cuando se trabaja con víctimas, se requiere conocer el daño, como efecto nocivo que trajo consigo la vulneración de los derechos o el hecho victimizante, por esta razón, es requerido identificar en primera instancia este, para a partir de los hallazgos, se pueda dar la toma de decisiones respecto a la atención y la reparación integral.

Ante tal importancia, un aspecto fundamental de entender cuando se habla del daño es que trasciende más allá de la víctima directa, respecto a ello, se ha considerado, que el sufrimiento causado ante la vulneración de derechos, se extiende a los miembros más íntimos de la familia, en específico a quienes estuvieron en contacto afectivo próximo con la víctima.

La CIDH señala; “los sufrimientos o muerte de una persona, acarrear a sus hijas, hijos, cónyuge o compañera y compañero, madre y padre un daño inmaterial, por lo cual no es necesario demostrarlo” (Calderon,2013 p.34), aclarando que este no es el único daño, que en términos de atención y reparación a víctimas se puede considerar.

I.III.I Daño Material

Supone “la pérdida o detrimento de los ingresos de las víctimas, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario

que tengan un nexo causal con los hechos del caso” (Calderon,2013 p.41) considerando entonces:

- Daño emergente
- Lucro cesante
- Daño al patrimonio familiar
- Reintegro de costas y gastos

Para facilitar la comprensión de estos elementos, se abordarán aspectos que se deben considerar para indagar sobre el daño material dentro de la siguiente tabla, de acuerdo con definiciones y ejemplos retomados del texto “La evaluación de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”:

Daño material		
Elemento por considerar	Definición	Ejemplos de cómo se ha reparado
El daño emergente	Refiere a los gastos directos e inmediatos que ha debido cubrir la víctima o sus representantes con ocasión del ilícito, con objeto de reparar el ilícito o anular sus efectos, en forma razonable y demostrable.	<ul style="list-style-type: none"> -Gastos incurridos por la muerte de una persona. -Gastos funerarios. -Gastos relacionados con los trámites para esclarecer las causas de los hechos. -Gastos de las gestiones realizadas por los familiares de la víctima en diferentes dependencias para localizarla (acciones de búsqueda). -Gastos por alimentación, hospedaje y traslado erogados por los familiares para visitar a la

		<p>víctima durante su privación de la libertad.</p> <p>-Gastos médicos y psicológicos cuantificables, siempre que exista nexo causal entre las lesiones y los hechos denunciados.</p>
Lucro cesante o pérdida de ingresos	<p>Atañen a las pérdidas patrimoniales provocadas por una merma de ingresos o ganancia neta frustrada, es decir “el no incremento” a consecuencia de una violación de derechos.</p> <p>En estos casos se emplea un criterio de compensación, que proyecta los ingresos que habría percibido la persona durante su vida probable, de no haber sido víctima.</p>	<p>En caso de que exista ausencia de información precisa sobre los ingresos reales de las víctimas, se debe tomar como base el salario mínimo para la actividad correspondiente en el país.</p> <p>Destacando dentro de esta proyección, elementos como, si la víctima realizaba estudios calificados al momento de los hechos y si su graduación era previsible. De ser así, tiene que considerarse el salario de un profesional en el área estudiada.</p> <p>Se suele fijar en equidad dicha indemnización determinando a quién o quiénes debe pagarse la cantidad atribuida por concepto de pérdida de ingresos y el plazo para ello.</p>
Daño al patrimonio familiar	Hace referencia a los perjuicios económicos o gastos en que incurre la	-Gastos de reincorporación social.

	<p>víctima y sus familiares con ocasión de la violación a sus derechos.</p> <p>Se presenta cuando, a raíz de la vulneración de derechos, se generan gastos relacionados, ya sea con su exilio o la reubicación del hogar o residencia familiar, la obtención de empleo, etc.</p> <p>Lo cual tiene como resultado un cambio importante en las condiciones y calidad de vida que se deriven como consecuencia directa de los hechos.</p>	<p>-Gastos realizados para obtener empleos que fueran perdidos a raíz de las violaciones cometidas.</p> <p>-Gastos relacionados a la pérdida de estudios; pérdida de posesiones, así como el detrimento de la salud física, psíquica y emocional de la familia afectada.</p> <p>Dicha indemnización se distribuye entre los miembros de la familia.</p>
<p>Reintegro de costas y gastos</p>	<p>Implica erogaciones que deben ser compensadas cuando la responsabilidad internacional del Estado es declarada mediante una sentencia condenatoria.</p> <p>En cuanto a su reembolso, corresponde al Tribunal apreciar prudentemente su alcance, el cual comprende los gastos generados ante las autoridades de la jurisdicción interna, así</p>	<p>El reembolso por concepto de costas y gastos comprende entonces tanto honorarios como gastos de tramitación, gastos relativos a transporte, mensajería, servicios de comunicación y servicios de notariado, entre otros.</p> <p>.</p>

	<p>como en el curso del proceso ante este Tribunal, teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la jurisdicción internacional de protección de los derechos humanos.</p> <p>Esta apreciación puede ser realizada con base en el principio de equidad y tomando en cuenta los gastos señalados por las partes, siempre que su quantum sea razonable.</p>	
--	--	--

Elaboración propia, fuente Calderón, 2013 pp.41-44.

Un punto importante por considerar al trabajar con el análisis de este tipo de daño, son los criterios para probar específicamente los gastos y su vínculo, que si bien, no es un requisito estricto, ya que, cuando se trate de periodos largos de abuso o territorios con niveles altos de peligrosidad, existe mayor flexibilidad para acreditar los gastos ante las condiciones adversas que supone el propio contexto.

I.III.II Daño Inmaterial

Resulta ineludible considerar de manera particular las circunstancias de cada caso, ya que aun cuando se trate de víctimas del mismo hecho, no repercute del mismo modo, debido a que son los propios sufrimientos de las víctimas, los que se encuentran vinculados directamente con el cambio y efectos en las condiciones de vida, en consecuencia, las secuelas son de orden inmaterial y su impacto resulta ser variado.

Al respecto, Calderón apunta que el daño inmaterial engloba; “las aflicciones causadas a la víctima directa y a sus allegados, el menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima o su familia” (Calderón,2013 p.33).

En este sentido, se sobresale que la ausencia de justicia impacta de forma negativa a la integridad psíquica y moral de las personas, acarreando daños inmateriales, que a su vez pueden mirarse expresados a través de sentimientos como frustración, ansiedad, angustia, entre otros, además de afectaciones de tipo psicológicos y emocionales a consecuencia de la impunidad de un caso.

Aquí que la Corte estima acertado, establecer en equidad indemnizaciones en capital, por ejemplo; por noción de daño inmaterial, como medida de reparación, no obstante, se debe tener presente que, aunque la compensación monetaria suele ser frecuente, el daño inmaterial puede ser reparado con otras medidas de reparación integral.

Daño inmaterial		
Elementos por considerar	Definición	Ejemplos para reparar
Daño moral y psicológico	Daño moral: incluye los perjuicios en la honra, el sufrimiento y el dolor que se derivan ante la vulneración de derechos. Siendo el efecto de la humillación, así como del desconocimiento de su dignidad humana, como del sufrimiento y dolor que se le causa a consecuencia de una violación de sus derechos.	Respecto del daño moral y psicológico, en la mayoría de los casos la Corte suele otorgar Montos indemnizatorios Medidas de satisfacción como: -Disculpas públicas -Creación De Monumentos, (Actos En Memoria De La Víctima).

	<p>La Corte destaca; “resulta evidente cuando la víctima es sometida a agresiones y vejámenes de magnitud considerable lo que conlleva un sufrimiento moral”, por lo tanto, no se requieren pruebas para llegar a esta conclusión, basta con probar las agresiones y vejámenes sufridos por la persona. Por su parte, el daño psicológico: “es la alteración o modificación patológica del aparato psíquico como consecuencia de un trauma que desborda toda posibilidad de elaboración verbal o simbólica” Siendo entonces las afectaciones, que pueden verse de manera individual o conjunta a el daño moral, así como con otras de carácter autónomo.</p>	<p>Medidas De Rehabilitación -- Atención psicológica y médica Medidas restitutorias -Anulación de antecedentes penales Sin olvidar, el deber de la autoridad de investigar y sancionar, mismo que se ha caracterizado por tener un componente reparador al daño moral vinculado con el acceso a la verdad, considerado como elemento sustancial para las víctimas.</p>
El daño físico	<p>Este puede verse exteriorizado en cualquier modificación del estado normal del cuerpo humano, ya sea por entes físicos, químicos o biológicos.</p>	<p>Se han atendido estas situaciones a partir de otorgar -Medidas para la rehabilitación -Mediante la atención médica -Fisioterapia -Indemnización -Satisfacción</p>

		<p>Otras ocasiones, las obligaciones que resulten del deber de investigar y sancionar (casos de torturas), así como el deber de actuar en el Derecho Interno (tipificación de la tortura o la implementación del Protocolo de Estambul), han correspondido a la reparación por daños físicos.</p>
<p>Daño al proyecto de vida</p>	<p>Atiende a la realización integral de la persona afectada según su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, que le permiten fijarse razonablemente determinadas expectativas y acceder a ellas.</p> <p>Se trata entonces de una situación probable, no sólo posible, en el desarrollo de la persona que conlleva “la pérdida o el grave menoscabo de oportunidades de desarrollo personal, en forma irreparable o muy difícilmente reparable”</p> <p>Este se ha especificado a una noción distinta del lucro cesante y</p>	<p>La Corte ha dispuesto que se puede reparar mediante elementos como</p> <ul style="list-style-type: none"> -Becas educativas -Gastos de manutención durante todo el periodo de estudios -Indemnización compensatoria

	<p>el daño emergente, haciendo referencia a la realización personal; está vinculada con las opciones que el sujeto puede tener para conducir su vida y alcanzar el destino que se propone [que son] la expresión y garantía de la libertad. En este sentido, su cancelación o menoscabo implican la reducción objetiva de la libertad.</p>	
<p>Daños colectivos y sociales</p>	<p>Este tipo de vulneraciones se derivan de la violación y repercuten en un grupo de personas o población determinada, sobre todo en su calidad de grupo, más allá de las afectaciones de carácter individual.</p> <p>Se han reparado principalmente en casos de masacres o de derechos de pueblos indígenas y tribales u otras colectividades, en particular cuando se afecta el tejido social.</p>	<p>Este tipo de daño ha sido resarcido a través de medidas tales como:</p> <p>Restitutorias</p> <ul style="list-style-type: none"> -Derechos sobre territorio <p>Indemnizatorias</p> <p>Medidas de satisfacción</p> <ul style="list-style-type: none"> -Creación de centros de educación -Salud -Caminos -Recuperación de la cultura indígena <p>Garantías de no repetición</p> <ul style="list-style-type: none"> -Base de datos genéticos -Campañas de concientización para la población

		-Creación de fondos de desarrollo o socioeducativos -Fideicomisos -Fondos -Acciones en beneficio de la comunidad.
--	--	--

Elaboración propia, fuente Calderón, 2013 pp.35-38.

I.IV. Medidas de reparación

Una vez que se conocen los daños sufridos por las víctimas a consecuencia de la vulneración de sus derechos, es viable considerar un panorama sobre el camino probable a seguir, para intervenir con la población, este tiene que estar sustentado al marco jurídico y ser proporcional al daño experimentado por la víctima.

Con ello, resulta pertinente comenzar a puntualizar en las acciones concretas que se van a tomar para la atención y posteriormente la reparación, estas tienen que estar fundamentadas en las medidas de reparación integral, por tanto, se trata de un esfuerzo conjunto desde un enfoque multidisciplinar.

Lo cual significa que, conforme a las medidas de reparación integral, que emanan del ámbito internacional, así como del derecho interno, se parte desde una mirada específica, que aborde las condiciones de cada caso de manera determinada, según las necesidades particulares de las víctimas, para profundizar al respecto, se retoma el siguiente artículo 27 de la LGV (2013);

Artículo 27. Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:

I. La restitución busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos;

II. La rehabilitación busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;

III. La compensación ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Esta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;

IV. La satisfacción busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas;

V. Las medidas de no repetición buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir;

VI. Para los efectos de la presente Ley, la reparación colectiva se entenderá como un derecho del que son titulares los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hayan sido afectadas por la violación de los derechos individuales de los miembros de los colectivos, o cuando el daño comporte un impacto colectivo. La restitución de los derechos afectados estará orientada a la reconstrucción del tejido social y cultural colectivo que reconozca la afectación en la capacidad institucional de garantizar el goce, la protección y la promoción de los derechos en las comunidades, grupos y pueblos afectados.

Las medidas colectivas que deberán implementarse tenderán al reconocimiento y dignificación de los sujetos colectivos victimizados; la reconstrucción del proyecto de vida colectivo, y el tejido social y cultural; la recuperación psicosocial de las poblaciones y grupos afectados y la promoción de la reconciliación y la cultura de la protección y promoción de los derechos humanos en las comunidades y colectivos afectados. (LGV,2013)

Es cuantioso reconocer los elementos que refiere el concepto de reparación integral, mismo que comprende; las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Esta atención busca a la par, el cumplimiento de ejes rectores para todo proceso de reparación, entre los que se considera, que se otorgue de manera oportuna, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, siempre en búsqueda de alcanzar una reparación plena y efectiva.

Para ello, se cuenta con cinco medidas de reparación con las cuales se busca atender y subsanar desde una mirada integral, los efectos que la condición de víctima trajo a la persona que experimento la vulneración de sus derechos, según sea el caso, por consiguiente, se ahonda en cada una de estas cinco medidas.

I.IV.I Medidas de Restitución

Pretende devolver a la víctima a la situación anterior a la violación, siempre que sea posible, “comprende, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes” (Pérez, 2015 pp.73-74).

Estos aspectos como medida de reparación pueden ser atendidos mediante la reincorporación a actividades que se desarrollaban previas a la violación, o algo semejante, siempre que así se desee, así como la eliminación de antecedentes penales, la restitución de derechos, identidad o bienes materiales, entre otros aspectos que hayan sido afectados con la vulneración de derechos.

De acuerdo con la LGV se contempla lo siguiente;

“Artículo 61. Las víctimas tendrán derecho a la restitución en sus derechos conculcados, así como en sus bienes y propiedades si hubieren sido despojadas de ellos. Las medidas de restitución comprenden, según corresponda:

- I. Restablecimiento de la libertad, en caso de secuestro o desaparición forzada;
- II. Restablecimiento de los derechos jurídicos;
- III. Restablecimiento de la identidad;
- IV. Restablecimiento de la vida y unidad familiar;
- V. Restablecimiento de la ciudadanía y de los derechos políticos;
- VI. Regreso digno y seguro al lugar de residencia;
- VII. Reintegración en el empleo, y
- VIII. Devolución de todos los bienes o valores de su propiedad que hayan sido incautados o recuperados por las autoridades incluyendo sus frutos y accesorios, y si no fuese posible, el pago de su valor actualizado. Si se trata de bienes fungibles, el juez podrá condenar a la entrega de un objeto igual al que fuese materia de delito sin necesidad de recurrir a prueba pericial.

En los casos en que una autoridad judicial competente revoque una sentencia condenatoria, se eliminarán los registros de los respectivos antecedentes penales.” (2013)

De igual manera, las medidas de restitución pueden abordarse desde dos grupos principales; aquellas relacionadas con el ámbito material, y la devolución o entrega de un objeto o bien, al que se tenía derecho; y, por otro, lo vinculado al ejercicio de un derecho, como lo puede ser el restablecimiento de la libertad, derechos políticos, trato digno, o reintegración a la vida social.

Esta medida de reparación, además de la restitución de derechos, bienes y libertades, de la misma manera, posee una orientación transformadora de la situación problema, para propiciar no solo un efecto restitutivo, así como correctivo, ya sea para el mismo caso, o algún otro futuro.

I.IV.II Medida de Indemnización

La indemnización compensatoria se fundamenta en los instrumentos internacionales, abordados dentro del artículo 63.1 de la CADH, contiene la valoración de los daños materiales e inmateriales. Se halla vinculada con el daño emergente y el lucro cesante, se asume como una opción dentro de los procesos de reparación integral, sin considerarse única.

Cabe distinguir que esta medida jamás supondrá el enriquecimiento o empobrecimiento de las víctimas, lo que supone tiene que ser igual a los detrimentos sufridos por la parte lesionada, cuenta con un carácter de compensación, no de sanción, por lo que equivaldrá solamente a lo correspondiente del daño.

De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH);

La indemnización ha de concederse, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional humanitario, como los siguientes:

- a. El daño físico o mental;
- b. La pérdida de oportunidades, en particular las de empleo, educación y prestaciones sociales;
- c. Los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante;
- d. Los perjuicios morales;
- e. Los gastos de asistencia jurídica o de expertos, medicamentos y servicios médicos y servicios psicológicos y sociales. (CNDH, 2005 p.10)

Esta medida es una de las que se emplea con frecuencia en los procesos de reparación, como una opción para subsanar o compensar los daños experimentados, destacando que en caso de que la víctima no cuente con los comprobantes correspondientes, se determinara un monto mediante equidad, proporcional a los daños.

En este último caso, cuando se disponga conforme a equidad, es necesario considerar no solo el sufrimiento de los familiares, sino también las circunstancias en las que se suscitó la vulneración de derechos, ya que, al tratarse de un daño inmaterial, no resulta sencillo fijar un equivalente monetario que sea exacto a el daño, a pesar de ello, se busca el más acercado.

En ese caso se efectuará un cálculo conforme a la CIDH, y se da paso a reparar mediante la indemnización compensatoria, traducida en el pago de una cantidad de dinero, o bien con la entrega de bienes o servicios que puedan traducirse en un estimado numérico. La LGV, indica lo siguiente:

Artículo 64. La compensación se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia de la comisión de los delitos a los que se refiere el artículo 68 de este ordenamiento o de la violación de derechos humanos, incluyendo el error judicial, de conformidad con lo que establece esta Ley y su Reglamento. Estos perjuicios, sufrimientos y pérdidas incluirán, entre otros y como mínimo:

- I. La reparación del daño sufrido en la integridad física de la víctima;
- II. La reparación del daño moral sufrido por la víctima o las personas con derecho a la reparación integral, entendiendo por éste, aquellos efectos nocivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial y no pueden ser tasados en términos monetarios. El daño moral comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas e indirectas, como el

menoscabo de valores muy significativos para las personas y toda perturbación que no sea susceptible de medición pecuniaria;

III. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados o lucro cesante, incluyendo el pago de los salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión;

IV. La pérdida de oportunidades, en particular las de educación y prestaciones sociales;

V. Los daños patrimoniales generados como consecuencia de delitos o violaciones a derechos humanos;

VI. El pago de los gastos y costas judiciales del Asesor Jurídico cuando éste sea privado;

VII. El pago de los tratamientos médicos o terapéuticos que, como consecuencia del delito o de la violación a los derechos humanos, sean necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima, y

VIII. Los gastos comprobables de transporte, alojamiento, comunicación o alimentación que le ocasione trasladarse al lugar del juicio o para asistir a su tratamiento, si la víctima reside en municipio o delegación distintos al del enjuiciamiento o donde recibe la atención.

Las normas reglamentarias aplicables establecerán el procedimiento y el monto de gasto comprobable mínimo que no deberá ser mayor al veinticinco por ciento del monto total. La compensación subsidiaria a las víctimas de los delitos señaladas en el artículo de esta Ley consistirá en apoyo económico cuya cuantía tomará en cuenta la proporcionalidad del daño y los montos señalados en el artículo de este ordenamiento.

Sobre el responsable de efectuar dicho pago a la víctima, se mantienen dos opciones, que la responsabilidad recaiga en el sentenciado o en el Estado, como lo resaltan los siguientes artículos de la LGV;

Artículo 66. Cuando se trate de resoluciones judiciales que determinen la compensación a la víctima a cargo del sentenciado, la autoridad judicial ordenará la reparación con cargo al patrimonio de éste, o en su defecto, con cargo a los recursos que, en su caso, se obtengan de la liquidación de los bienes decomisados al sentenciado.

Sólo en caso de que no se actualicen los supuestos anteriores, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de esta Ley.

Artículo 67. El Pleno de la Comisión Ejecutiva correspondiente determinará el monto del pago de una compensación en forma subsidiaria a cargo del fondo respectivo en términos de la presente Ley o la legislación local aplicable, así como de las normas reglamentarias correspondientes, tomando en cuenta:

- a) La determinación del Ministerio Público cuando el responsable se haya sustraído de la justicia, haya muerto o desaparecido o se haga valer un criterio de oportunidad;
- b) La resolución firme emitida por la autoridad judicial;

La determinación de la Comisión Ejecutiva correspondiente deberá dictarse dentro del plazo de noventa días contados a partir de emitida la resolución correspondiente.

El monto de la compensación subsidiaria a la que se podrá obligar al Estado, en sus ámbitos federal o local, será hasta de quinientas veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal, ha de ser proporcional a la gravedad del daño sufrido y no podrá implicar el enriquecimiento para la víctima.

Artículo 68. La Federación y las entidades federativas compensarán de forma subsidiaria el daño causado a la víctima de los delitos considerados como graves en el ámbito de su competencia en aquellos casos en que la víctima haya sufrido daño o menoscabo a su libertad, o si la víctima directa hubiera fallecido o sufrido un deterioro incapacitante en su integridad física y/o mental como consecuencia del delito. (LGV,2013)

I.IV.III Medidas de Rehabilitación

Corresponde a las labores que tienen por objeto restituir a la víctima a su antiguo estado, a través de la atención, así pues, se considera que “la rehabilitación ha de incluir la atención médica y psicológica, así como servicios jurídicos y sociales” (CADH,2005 p.11), en muchos casos esta atención debe de ser otorgada de manera gratuita a través de las diferentes instituciones que trabajan o pueden ejecutar sus servicios en favor de las víctimas.

Al respecto la LGV, en su Artículo 62 menciona; Las medidas de rehabilitación incluyen, entre otras y según proceda, las siguientes:

- I. Atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas;
- II. Servicios y asesoría jurídicos tendientes a facilitar el ejercicio de los derechos de las víctimas y a garantizar su disfrute pleno y tranquilo;
- III. Servicios sociales orientados a garantizar el pleno restablecimiento de los derechos de la víctima en su condición de persona y ciudadana;
- IV. Programas de educación orientados a la capacitación y formación de las víctimas con el fin de garantizar su plena reintegración a la sociedad y la realización de su proyecto de vida;
- V. Programas de capacitación laboral orientados a lograr la plena reintegración de la víctima a la sociedad y la realización de su proyecto de vida, y

- VI. Todas aquellas medidas tendientes a reintegrar a la víctima a la sociedad, incluido su grupo, o comunidad. (LGV,2013)

Con lo dispuesto en el artículo sesenta y dos, se expone un avance significativo, de ahí que a nivel nacional también se aborde lo relativo al proyecto de vida, al considerar y ejecutar medidas de carácter educativo, social, laboral y legal. Para el cumplimiento de dichos fines se contempla la posibilidad de que el Estado intervenga a partir de los programas sociales, que permitan subsanar dicha medida.

I.IV.IV Medida de Satisfacción

De acuerdo con Pérez, esta medida de reparación se emplea fundamentalmente para atender al daño inmaterial, aborda el respeto a la dignidad humana y se encuentran directamente involucradas con el acceso a la justicia, que conlleva, el conocimiento a la verdad, y sanciones a responsables.

La LGV menciona en su artículo 73, lo siguiente:

“Artículo 73. Las medidas de satisfacción comprenden, entre otras y según corresponda:

I. La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o para impedir que se produzcan nuevos delitos o nuevas violaciones de derechos humanos;

II. La búsqueda de las personas desaparecidas y de los cuerpos u osamentas de las personas asesinadas, así como la ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad;

III. Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella;

IV. Una disculpa pública de parte del Estado, los autores y otras personas involucradas en el hecho punible o en la violación de los derechos, que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades;

V. La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones de derechos humanos, y

VI. La realización de actos que conmemoren el honor, la dignidad y la humanidad de las víctimas, tanto vivas como muertas.”

Aquí es importante señalar que, a nivel nacional, se reconocen como medidas de reparación a las acciones que se encuentran estrechamente involucradas con el derecho de acceso a la justicia, conocimiento de la verdad y sanción a responsables, teniendo un efecto concreto con los procesos de reparación integral de las víctimas.

[I.IV.V Medida de Garantías de no repetición](#)

Las garantías de no repetición consisten en ir más allá del caso concreto, su fin es de prevenir que los hechos se vuelvan a suscitar, han de incluir, según proceda, la totalidad o parte de las medidas siguientes, que igualmente favorecerán a la prevención:

- a. El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles sobre las fuerzas armadas y de seguridad;
- b. La garantía de que todos los procedimientos civiles y militares se ajustan a las normas internacionales relativas a las garantías procesales, la equidad y la imparcialidad;
- c. El fortalecimiento de la independencia del poder judicial;

- d. La protección de los profesionales del derecho, la salud y la asistencia sanitaria, la información y otros sectores conexos, así como de los defensores de los derechos humanos;
- e. La educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas armadas y de seguridad;
- f. La promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular las normas internacionales, por los funcionarios públicos, inclusive el personal de las fuerzas de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información, el personal de servicios médicos, psicológicos, sociales y de las fuerzas armadas, además del personal de empresas comerciales;
- g. La promoción de mecanismos destinados a prevenir, vigilar y resolver los conflictos sociales;
- h. La revisión y reforma de las leyes que contribuyan a las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y a las violaciones graves del derecho humanitario o las permitan (CNDH, p.12)

Por consiguiente, las garantías de no repetición implican transformaciones profundas dentro de un espacio concreto, que permiten imposibilitar la reproducción de violaciones, es posible obtenerse a través de diferentes medios como lo pueden ser campañas de orientación, concientización, información, entre otras.

Estas pueden ir desde las que cumplen una misión transformadora buscando el cambio positivo de una situación extendida, reconocido como un riesgo, no sólo de las víctimas sino para la población en general, hasta acciones concretas como el

acompañamiento en sus procesos de recuperación o construcción de su proyecto de vida, que se vincula con el ejercicio de derechos.

Capítulo II: Sobre el homicidio y el perfil de la víctima

II.1 Panorama general sobre el homicidio

Algunas investigaciones apuntan al homicidio como un fenómeno que se presenta con mayor frecuencia en países subdesarrollados, con bajos y medianos ingresos, por ejemplo, en América Latina, como se señala en el análisis de los estados de las naciones unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal (UNODC,2019).

Este análisis identifica algunos patrones geográficos relacionados con las tendencias delictivas, de aquí que se resalten elementos como la desigualdad, la pobreza y la precariedad del estado de derecho, que se encuentran interrelacionadas con la violencia homicida, enfatizando que estas condiciones no se pueden desvincular cuando se pretende indagar sobre la comisión de hechos ilícitos.

En el caso particular del homicidio a nivel internacional, es sustancial mencionar que se trata de una afectación que tiene como resultado la privación de uno de los derechos humanos fundamentales, lo concerniente a el derecho a la vida, que se encuentra plasmado en el Artículo 4, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976); así como, en el Artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).

Por tanto, se habla de homicidio cuando un individuo muere, y esta tiene su origen en uno o más terceros. En el caso de México, este delito es suscrito en términos legales a partir de dos tipos; el doloso, que se comete con intención de ocasionar la muerte de la otra persona; y el culposo, que resulta de una acción no intencional, inclusive puede considerarse como accidental, que da como resultado la pérdida de la vida de la víctima.

Aquí es sustancial tener presente que se trata de un fenómeno que no está limitado a ciertas sociedades o periodos históricos, puede aparecer independiente de lugar o el momento, sobre todo, hay que tener claro que tiene un origen multicausal y existe la posibilidad de encontrar una relación directa con otros delitos, ahí que, no se debe de perder de vista que el homicidio, es una violación a derechos con raíces variadas.

Dicho de otro modo, se trata de una expresión de violencia extrema que conlleva sustanciales pérdidas, considerando esta acción, como una de las vulneraciones graves a los derechos del individuo, debido a que es el único delito que no se puede reparar de manera directa al afectado.

Al ser el homicidio una expresión de violencia extrema resulta pertinente aunar al respecto sobre el tema de la violencia, por tal motivo, se retoma el Informe Mundial sobre Violencia y Salud realizado por la Organización Mundial De La Salud (OMS) en el año 2003.

En este se menciona que anualmente más de 1,6 millones de personas pierden la vida y muchas más sufren lesiones no mortales como resultado de la violencia. En conjunto, la violencia es una de las principales causas de muerte en todo el mundo para la población de 15 a 44 años, lo que trae consigo otra serie de efectos a los involucrados, pero también una disminución en los recursos de cada país, ante las acciones que dan asistencia y atención a las víctimas. (OMS,2003 p.3).

De ahí que, este organismo conciba a la violencia como un problema de salud pública, que trae grandes consecuencias nocivas sobre quien la experimenta, conceptualizándola como:

“El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.” (OMS, 2003 p.5)

Si bien los responsables pueden y deben ser sancionados, estas acciones punitivas no causan ningún efecto en las víctimas directas, dado que, por obvias razones, la persona que pierde la vida no puede recuperarla de ninguna manera, lo que genera una serie de condiciones nocivas, que recaen en aquellas personas que forman parte de su círculo cercano.

En términos Legales, el Homicidio se trata de un delito previsto tanto en el Código Penal Federal, como en códigos penales estatales, dentro del cual se instaura lo siguiente;

El artículo 302 del Código Penal Federal establece que comete este delito “el que priva de la vida a otro”. (CPF,2023)

Con sustento a lo dicho, la Procuraduría General de la República (PGR), hoy Fiscalía General de la República (FGR), clasifican los homicidios en dolosos y culposos. “El homicidio doloso es el que resulta de acciones que se realizan con el objetivo de quitarle la vida a otra persona, y el culposo es el que se produce como resultado imprevisto de una acción” (México evalúa, 2012 p.16).

Cabe mencionar que esto solo es una aproximación general de lo que se estipula sobre el homicidio, se cuenta con otros elementos que son considerados en la legislación nacional para abordar este delito, no obstante, para fines de este trabajo no es necesario aunar a profundidad al respecto.

II.I.I El homicidio en México

A lo largo de la historia del país, el homicidio se ha reconocido como una de las principales problemáticas en materia de seguridad. En el territorio nacional, sobresalen de manera particular los altos índices de violencia con los que viven los ciudadanos en el día a día, siendo este punto un componente que forma parte de la problemática dentro de la dinámica social.

De acuerdo con datos estadísticos México, puede verse representado por ser un país con altos índices de violencia en algunos estados, considerando esta condición como una característica particular de la sociedad mexicana; un ejemplo, puede ser la normalización del ejercicio de la violencia como mecanismo para la solución de conflictos, que pueden ir desde un desacuerdo al manejar un automóvil, hasta problemas familiares, por lo que la percepción de dichos actos se ve identificada como parte de una práctica común, que se aprende desde edades muy tempranas.

Por esto la violencia puede observarse desde diferentes ámbitos en la vida social, como lo es en el caso de la salud pública, de ahí que la OMS haya profundizado en esta problemática, advirtiéndole que este fenómeno puede traer consecuencias cuando se extiende en contra de cualquier persona, sin importar aspectos como la edad, sexo, condición social, entre otros, de modo que, la conceptualiza como:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sean en grado de amenaza, o efectivo, contra uno mismo, contra otra persona o un grupo o comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones físicas, psicológicas, trastornos del desarrollo o privaciones y muerte. (OMS, 2003)

Si bien la violencia no es una problemática única de la sociedad mexicana, si es un fenómeno que ha prevalecido a lo largo de los diferentes procesos históricos, y forja un resultado perjudicial para la población en general, cabe mencionar que esta no se vive de igual manera en los diferentes sectores de la población, sin embargo, está presente en formas diversas en cada uno de ellos. Como lo indica Vitae (2013);

La violencia es parte de las relaciones sociales y se reproduce en contextos diversos, lo que permite analizarla desde un enfoque multidisciplinario, donde las conclusiones muestran que la violencia no necesariamente da como resultado la muerte o la desaparición de sus protagonistas directos o indirectos, sino que se ha transformado en un mecanismo de organización y desorganización de la vida pública y privada del país. (p.268)

Lo cierto es que, si bien la violencia puede o no tener como resultado final la muerte prematura de otra persona, el homicidio resulta ser la máxima expresión de esta. Ante tal hecho, no se debe de ignorar que aun en fechas recientes existe una prevalencia en este fenómeno a nivel nacional. Como se puede constatar a continuación.

II.I.II Cifras generales sobre el delito

De acuerdo con cifras publicadas por la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONUDD), existe una base de datos con información sobre el homicidio en 206 países, que corresponde del periodo de 1995 a 2011; con dichos registros, se calculó el incremento promedio de homicidios por cada cien mil habitantes para este periodo, teniendo como resultado que “México fue el país que registró el crecimiento promedio anual más alto con 29.3%” (México evalúa, 2012 p.11).

Se puede constatar, a través de diferentes análisis estadísticos, en México, se resalta un firme incremento significativo en el número de víctimas de homicidio, como se expone con el siguiente dato; “Con respecto a otros de los delitos graves cometidos en el país, el homicidio fue el tercero en crecer más entre 2007 y 2011, solamente superado por el secuestro y el robo de vehículos con violencia” (México Evalúa, 2012 p.43).

Si se mira la tasa de muertes por presunto homicidio, por cada cien mil habitantes en el ámbito nacional de 2010 fue casi el doble de la registrada en 2000: mientras que en 2000 fue de 16.2, en 2010 alcanzó 31.3. (INEGI, 2019 p.19)

Entre diciembre de 2006 y octubre de 2012 se registraron un total de 101 mil 199 denuncias de homicidio doloso. Durante este periodo se presentó un claro balance negativo en el sexenio que termina en 2012 (México evalúa, 2012 p.43), esto se puede ver vinculado a las acciones fallidas del Estado contra el crimen organizado, periodo que es reconocido como “la guerra contra el crimen”, dirigida por el entonces presidente de la república, Felipe Calderón.

El aumento en el número de homicidios durante la administración de Calderón fue tan pronunciado que México fue el país que registró el mayor crecimiento promedio anual en homicidios intencionales de todo el mundo entre 2007 y 2010, de 29.3%, según datos de la ONUDD. (México evalúa, 2012 p.43)

En 2015 se registró un crecimiento pronunciado de los homicidios en el país, alcanzando un nuevo máximo en 2017 con 26.0 homicidios por cada cien mil habitantes. Concretamente, en ese año se registraron 32,079 víctimas de homicidios, equivalentes a 88 víctimas de homicidio por día, con lo que en el trienio de 2015 a 2017 se observa el mayor registro de víctimas de homicidio en la historia reciente del país hasta ese momento.

Con relación a la estructura de los homicidios del fuero común, y de acuerdo al porcentaje del total, por tipo y subtipo, considerando al doloso y culposo, este último, representa el más frecuente durante el periodo de 1997 a 2014, como se puede ver a continuación.

ESTRUCTURA DE LOS HOMICIDIOS DEL FUERO COMÚN COMO PORCENTAJE DEL TOTAL DE AP POR TIPO Y SUBTIPO

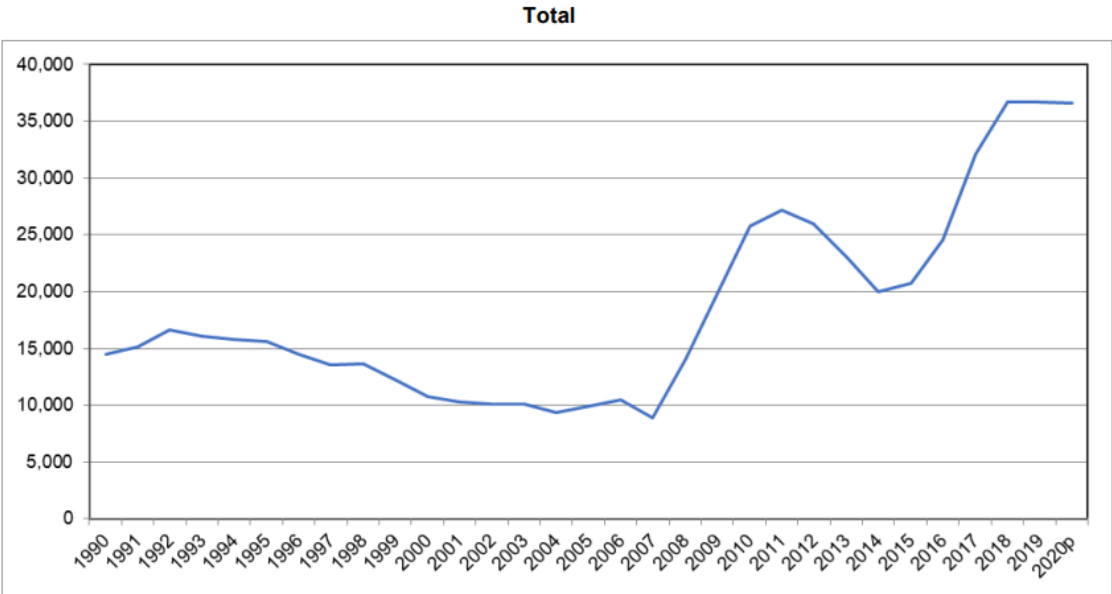
CLASIFICACIÓN	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Dolosos (100%)	16 866	14 216	14 619	13 849	13 855	13 148	12 676	11 658	11 246	11 806	10 253	13 155	16 118	20 680	22 852	21 736	18 331	15 653
Con arma de fuego	15%	23%	30%	26%	25%	20%	24%	25%	29%	31%	39%	39%	55%	60%	57%	53%	54%	56%
Con arma blanca	6%	10%	9%	10%	10%	12%	10%	10%	10%	10%	12%	18%	14%	10%	11%	12%	11%	14%
Otros	79%	67%	61%	64%	65%	32%	33%	29%	26%	27%	41%	26%	24%	24%	28%	33%	33%	26%
Sin datos	0%	0%	0%	0%	0%	36%	34%	36%	36%	33%	7%	17%	6%	6%	5%	2%	2%	4%
Culposos (100%)	18 475	20 228	18 623	18 169	17 330	15 996	15 654	14 872	14 525	15 746	14 880	14 604	15 428	15 033	15 100	16 491	16 572	16 978
Con arma de fuego	0%	0%	0%	0%	0%	0.5%	0.5%	0.9%	0.6%	0.5%	0.6%	0.5%	0.5%	0.8%	1.0%	1.0%	1.1%	1.5%
Con arma blanca	0%	0%	0%	0%	0%	0.4%	0.4%	0.4%	0.2%	0.1%	0.2%	0.2%	0.1%	0.2%	0.4%	0.4%	0.3%	0.3%
Otros	0%	0%	0%	0%	0%	52%	60%	60%	62%	61%	86%	78%	82%	87%	87%	88%	90%	82%
Sin datos	100%	100%	100%	100%	100%	47%	39%	38%	38%	38%	13%	22%	17%	12%	11%	11%	9%	16%

Tabla. Recuperado de ONC 2015 p.36

No obstante, cuando se consideraba que las cifras no podrían ser superadas, el número de víctimas por este delito se ha mantenido en una constante alza, de acuerdo con las estadísticas de los años recientes, se revela que en 2020 se registraron 36 579 homicidios en México, es decir; 29 homicidios por cada 100 mil habitantes a nivel nacional, tasa que es igual a la registrada en 2019 (INEGI, 2021).

Tal información puede verse claramente a continuación, en la gráfica que muestra una serie anual del homicidio a nivel nacional, desde el año de 1990 a 2020;

**Homicidios a nivel nacional
Serie anual de 1990 a 2020^P**



^P Cifras preliminares con corte al 15 de julio de 2021 debido a que aún no concluyen los procesos de generación de la estadística de defunciones registradas.

Fuente: INEGI. Estadísticas Vitales. Defunciones registradas.

Tabla recuperada de INEGI (2021).

Es de mencionar que una característica de los homicidios en México se relaciona con la distribución de estos, de acuerdo con las cifras actuales, el homicidio tiene un carácter heterogéneo en el territorio nacional, concentrándose en ciertas entidades que, además de exhibir las tasas más altas, presentan también los mayores aumentos. (INEGI, 2019 p.3)

En el periodo correspondiente de enero a diciembre del 2020, la cantidad de homicidios es menor a la registrada que fue de 36 mil 773, con una tasa de 29 casos por cada 100 mil habitantes, para el año 2021, se registraron 35 mil 625 homicidios, lo que equivale a una tasa de 28 casos por cada 100 mil habitantes en el interior del territorio nacional. (INEGI,2022)

De acuerdo con datos de “El financiero” (2022) las entidades federativas con el mayor número de homicidios durante el año 2021 son las siguientes;

- Guanajuato con 4 mil 333.
- Baja California con 3 mil 246.
- Estado de México con 3 mil 114.
- Chihuahua con 2 mil 743.
- Michoacán con 2 mil 692.
- Jalisco con 2 mil 231

II.II Perfil de la víctima de homicidio

Es de resaltar, que este delito no perturba de la misma manera a toda la población, de manera que, para profundizar en el perfil de las víctimas de homicidio en el territorio nacional, existen rasgos particulares que se presentan de manera invariable, de ahí que es conveniente ahondar al respecto.

En el seno de estos rasgos, se encuentran elementos como el sexo, edad, nivel de escolaridad, por mencionar algunos, estas características aparecen como tendencias históricas a nivel mundial, que muestran mayor incidencia en la construcción de un perfil claro, en donde se demuestra que las víctimas de homicidio principalmente son hombres jóvenes.

México no es la excepción, pues, al revisar los perfiles de las víctimas, se destaca que la mayor parte de este grupo se trata de hombres, principalmente en el rango de edad de 20 y 40 años, que además tiene como característica particular, contar con bajos niveles educativos. (México evalúa,2012 p.20)

Con relación a la categoría de sexo, para el año 2022 en el caso de homicidio, continua una constante con respecto al perfil. Siendo los hombres quien tienen mayor riesgo de ser víctima de este delito. “En el caso de hombres, se registró una tasa de 50 homicidios por cada 100 mil personas de este sexo. Mientras que en el caso de las mujeres se tiene una tasa de seis” (El financiero, 2022)

Estableciendo a este sector poblacional, como el grupo con mayor riesgo de ser víctimas de este delito a comparación de las mujeres. En México, por cada 10 hombres víctimas de homicidio hay aproximadamente una mujer víctima de la misma causa de muerte. (INEGI, 2019 p.5)

No obstante, en el año de 2010, se observó un incremento en la afectación a mujeres de entre 20 y 34 años. En lo que se refiere a la tasa de victimización de mujeres según su estado civil, antes de 2007 las mayores afectaciones eran sufridas por las mujeres viudas y en unión libre. (México evalúa, 2012 p.20)

Las tasas por cada cien mil hombres en cada rango de edad son más altas para aquellos que se encuentran entre los 25 y 34 años de edad. Antes de 2000, los hombres de entre 20 y 30 años eran los que registraban las tasas más altas.

Fue a partir de 2008 que el número de víctimas visibles creció marcadamente, entre ellos hubo un cambio en la edad promedio de las víctimas de homicidio, esta aumentó. Asimismo, se observan mayores tasas de victimización en personas con más escolaridad. En 2010, las tasas de víctimas con educación básica fueron superiores a las de las víctimas sin escolaridad. (México evalúa,2012 p.22)

Entre 1990 y 2010, los hombres que registraron la mayor prevalencia fueron aquellos con poca o nula escolaridad. En todos los estados que comparten la

frontera con Estados Unidos, así como en otras entidades ubicadas al norte del país, como Durango y Sinaloa, los hombres que mostraron la prevalencia más alta en la mayor parte de los años analizados eran solteros o vivían en unión libre, además, tenían menos de 40 años. (México evalúa,2012 p.22)

Es entonces que, con alrededor de 5 702 muertes anuales de hombres y 629 muertes de mujeres, la población de 15 a 29 años es particularmente vulnerable a la violencia homicida. Este grupo de edad concentró en promedio 37.1% del total de homicidios cometidos en la población, cifra superior en 33.7 puntos porcentuales a la proporción de muertes totales por otras causas en este grupo de edad. (INEGI, 2019 p.6)

De acuerdo con datos del INEGI, “El homicidio es la principal causa de muerte de la población”. En contraste, estas muertes prematuras significaron una pérdida total estimada de 17 676 009 años de vida durante el periodo de estudio, medido a través de los Años de Vida Potencialmente Perdidos (AVPP) por homicidios (INEGI, 2019 p.7).

De ahí que, se puede considerar que el perfil geográfico de las víctimas de este delito se caracteriza por ser hombres jóvenes con escolaridad básica y laboral. con respecto al nivel educativo de las víctimas de homicidio, se observa que alrededor de siete de cada 10 tenía escolaridad básica (primaria y secundaria); en contraste, en promedio 6.9% de las víctimas había cursado estudios superiores. (INEGI,2019 p.8)

Con respecto a los días en los que se registran el mayor número de víctimas, se estima que tiende a incrementarse los fines de semana; y más del 70% ocurre en zonas urbanas. (INEGI,2019 p.11) siendo estos, los espacios con mayor concentración poblacional.

De 1990 a 2008, la tasa de victimización por homicidio en México fue mayor para los hombres sin escolaridad que para aquellos con algún nivel educativo. Sin

embargo, en los últimos años registrados los hombres con educación básica han tenido una tasa más alta. (INEGI, 2019 p.11).

Para aunar más al respecto, se incorpora una tabla recuperada de México evalúa (2012), dónde se resaltan los perfiles de los hombres víctimas de presunto homicidio que registraron la prevalencia más alta con respecto a otros perfiles, resaltando elementos como edad, escolaridad, estado civil y entidades con mayor índice;

Tabla 5. Perfiles de los hombres víctimas de presunto homicidio que registraron la prevalencia más alta con respecto a los demás perfiles

Edad	Escolaridad	Estado Civil	Entidades
Menores de 40 años	Sin escolaridad o con educación básica	El perfil que predomina es el de hombres solteros o en unión libre	Aguascalientes*, Baja California*, Chihuahua*, Coahuila, Distrito Federal, Durango, Guanajuato*, Guerrero ^a , Jalisco*, Michoacán*, Morelos*, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas* y Zacatecas.
Menores de 40 años	Sin escolaridad o con educación básica	Viudos	Estado de México*
Menores de 40 años	Sin escolaridad o con educación básica	No existe un perfil de estado civil que predomine	Colima* y San Luis Potosí*
Mayores de 40 años	Sin escolaridad o con educación básica	El perfil que predomina es el de hombres solteros o en unión libre	Campeche y Querétaro*
Mayores de 40 años	Sin escolaridad o con educación básica	No existe un perfil de estado civil que predomine	Yucatán
No existe un perfil de edad que predomine	Sin escolaridad o con educación básica	El perfil que predomina es el de hombres solteros o en unión libre	Oaxaca* ^b , Puebla, Tabasco* y Veracruz*
No existe un perfil de edad que predomine	Sin escolaridad o con educación básica	No existe un perfil de estado civil que predomine	Baja California Sur*, Chiapas*, Hidalgo, Quintana Roo y Tlaxcala*

Fuente: Elaboración propia con base en las estadísticas de defunción del INEGI.

^a: En Guerrero, las mayores tasas según el estado civil de las víctimas correspondieron a aquellos en unión libre, así como a los casados.

^b: En Oaxaca, los más victimizados tienen entre 30 y 50 años.

En estas entidades, los hombres con educación media superior presentaron una de las dos tasas de victimización con mayor crecimiento entre 2007 y 2010.

Tabla recuperada de México Evalúa Centro de Análisis de Políticas Públicas (2012).

En contraste, resulta interesante considerar que, en el caso de las mujeres, la prevalencia no siempre sigue una tendencia clara, ya que, no se logra distinguir un grupo que constantemente sea más afectado que otros, pues ningún perfil de las víctimas tiende a predominar.

A nivel nacional, entre 1990 y 2009, las mujeres sin escolaridad tuvieron una tasa de victimización por homicidio más alta que las mujeres con algún grado de escolaridad. No obstante, en 2010 las mujeres con educación básica tuvieron la tasa más alta (México evalúa, 2012 p. 48).

Tal como se muestra en la tabla; perfiles de las mujeres víctimas de presunto homicidio que registraron la prevalencia más alta con respecto a los demás perfiles, considerando elementos como edad, escolaridad, estado civil y entidades con mayor índice;

Tabla 6. Perfiles de las mujeres víctimas de presunto homicidio que registraron la prevalencia más alta con respecto a los demás perfiles.

Edad	Escolaridad	Estado Civil	Entidades
Menores de 40 años	Sin escolaridad o con educación básica	El perfil que predomina es el de mujeres solteras, en unión libre o viudas	Chihuahua ^S
Menores de 40 años	Sin escolaridad o con educación básica	No existe un perfil de estado civil que predomine	Sonora
Mayores de 40 años	Sin escolaridad o con educación básica	No existe un perfil de estado civil que predomine	Oaxaca y Puebla
Mayores de 40 años	Sin escolaridad o con educación básica	El perfil que predomina es el de mujeres solteras, en unión libre o viudas	San Luis Potosí ^V
Mayores de 40 años	No existe un perfil de escolaridad que predomine	No existe un perfil de estado civil que predomine	Campeche, Colima y Tlaxcala
No existe un perfil de edad que predomine	Sin escolaridad o con educación básica	No existe un perfil de estado civil que predomine	Chiapas, Distrito Federal, Guerrero, Morelos, Nayarit ^S y Yucatán
No existe un perfil de edad que predomine	Sin escolaridad o con educación básica	El perfil que predomina es el de mujeres solteras, en unión libre o viudas	Baja California ^S , Durango ^S , México ^V , Michoacán ^S , Nuevo León ^S , Tabasco ^S y Veracruz ^S
No existe un perfil de edad que predomine	No existe un perfil de escolaridad que predomine	El perfil que predomina es el de mujeres solteras, en unión libre o viudas	Aguascalientes ^V , Jalisco ^S y Querétaro ^S
No existe un perfil de edad que predomine	No existe un perfil de escolaridad que predomine	No existe un perfil de estado civil que predomine	Baja California Sur, Coahuila, Guanajuato, Hidalgo, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, y Zacatecas

Fuente: Elaboración propia con base en las estadísticas de defunción del INEGI.

^v: En estos estados, las tasas de victimización más altas en el periodo estudiado corresponden a las viudas.

^s: En estos estados, las tasas de victimización más altas en el periodo estudiado corresponden a las mujeres solteras o en unión libre.

Tabla recuperada de México Evalúa Centro de Análisis de Políticas Públicas (2012).

En otro sentido, existen ciertos datos de manera particular, uno de ellos está relacionado a que tanto las víctimas, como los perpetradores de homicidio comparten ciertas características, lo que sugiere que hay un traslape entre ellos. Fenómeno que ya ha sido estudiado y demostrado por algunos investigadores (México evalúa, 2012. p37)

El nivel de escolaridad es otro aspecto en el que se pueden observar similitudes entre perpetradores y víctimas. Las tasas por cada cien mil habitantes de cada perfil en ambos casos son mayores mientras menor sea el nivel de escolaridad. En otras palabras, la probabilidad de una persona de ser víctima o perpetrador se reduce a medida que ésta adquiere más educación. (México evalúa, 2012. p39)

II.III Principales costos sociales del delito de homicidio

Los costos dañinos producidos de un homicidio son más profundos que la propia comisión del delito o violación, debido a que los efectos posteriores, conllevan una serie de secuelas con un alto precio a nivel individual y social. En este ámbito pueden mirarse una serie de rubros que permiten clarificar los efectos sociales que se presentan a consecuencia de este delito.

Para comenzar, vale la pena aclarar que los daños propiciados por el homicidio no aparecen de manera inmediata y en una sola manifestación, por el contrario, se reflejan en efectos que pueden medirse en el corto, mediano y largo plazo, a nivel individual, familiar y social.

Cabe exteriorizar que, si bien los daños posibles que puede experimentar una víctima ya han sido mencionados en los elementos de la reparación integral, no obstante, es valioso profundizar sobre ellos hablando particularmente del delito de homicidio como centro de interés de esta investigación.

De acuerdo con un artículo del Observatorio Nacional Ciudadano (ONC), organización civil que busca contribuir a transformar desde la sociedad las condiciones de seguridad, justicia y legalidad en el país, quien en una de sus

publicaciones resalta que existen tres principales consecuencias por el delito de homicidio, clasificando estas en: económicas, psicosociales y políticas.

II.III.I Consecuencias Económicas

Con lo que refiere a el primer rubro, si bien estos se pueden ver reflejados en los elementos físicos y económicos individuales que poseía la víctima, de la misma manera pueden señalarse aquellas pérdidas para la sociedad, pues estos recursos que se otorgan con el fin de atender los efectos del hecho dañino se podrían destinar a fines diferentes, como educación, desarrollo social, etcétera.

Esto no quiere decir de ninguna manera posible que no deba de otorgarse el presupuesto económico a la atención de la población que lo requiere, pero es de suponer en caso de lograr una prevención efectiva, que todos estos esfuerzos para la atención de los efectos del daño se podrían enfatizar en el desarrollo pleno de las personas, que potencialice su bienestar integral.

Otro elemento desde el ámbito económico, son las pérdidas vinculadas al ingreso esperado que hubiese tenido la víctima, refiere a la proyección sobre lo que una persona pudo haber ganado de no fenecer, es decir, continuar su vida sin que el hecho victimizante se presentara, sobre todo cuando la víctima directa de homicidio tenía dependientes económicos.

En este ámbito se engloban, aspectos relacionados a medidas de atención médica, psicológica o rehabilitación, que requieran las víctimas, con el fin de preservar su bienestar, dado que los familiares podrían sufrir cierto grado de traumatización ante la muerte de la víctima directa. En este sentido, se esperaría una drástica reducción del poder adquisitivo de las familias.

De la misma manera, son aquellos que se derivan en todas las acciones encaminadas a hacer cumplir las leyes, es decir, lo vinculado con la procuración y administración de justicia, que buscan hacer efectuar lo establecido dentro de la norma jurídica, por un lado, aborda la sanción al responsable, y busca prevenir el

delito. En ellos, se incluyen tanto costos administrativos como operativos del sistema de justicia.

Adicionalmente, los gastos particulares que efectúan las familias para protegerse de este y otros delitos, lo cual representa un sustancial costo económico, y daño al patrimonio familiar, estos gastos pueden ir desde contratar apoyo de manera privada, para cubrir cuestiones de seguridad, así como auxiliares a las dependencias gubernamentales para acciones como investigación de los hechos, o en caso de ser necesario el cambio de residencia.

Además, debe de reconocerse, otro tipo de daños económicos, un ejemplo de ellos es lo vinculado con la reducción de la demanda de ciertos bienes y servicios, así como de la inversión dentro de determinado territorio. Esto se vincula a que, en regiones, que presentan niveles altos de incidencia delictiva, estas variables se verán afectadas en diferentes aspectos.

Por ejemplo, servicios dedicados al entretenimiento como cines, teatros, restaurantes, cafeterías, librerías, entre otros, tendrían una reducción de la demanda ante un entorno con altos niveles de inseguridad, que a su vez pueden verse reflejados en una afectación de las unidades económicas impactadas por este entorno desfavorable del contexto dónde se desarrolla. Como lo señala el ONC (2015);

La externalidad del miedo a ser víctima de homicidio es un costo que se traduce en un cambio en el estilo de vida, patrones de consumo y de socialización. En este sentido, una persona que ha sufrido un intento de homicidio será más propensa a mantener un estilo de vida con poca exposición a la sociedad. (p.17)

Es entonces que, ante el deceso ocasionado por el delito de homicidio, se genera forzosamente un efecto negativo en las relaciones interpersonales de los involucrados, por lo que el tejido social se ve debilitado, esto a su vez, puede

favorecer la aparición de conductas antisociales, que afectan las dinámicas de convivencia en la familia y con el entorno.

II.III.II Consecuencias psicosociales

En otro rubro se encuentra los efectos de tipo psicosocial que, si bien pueden varear en distintos niveles, uno de los más significativos es lo relacionado con el duelo que viven las víctimas indirectas, ante la pérdida de un ser querido y los planes frustrados a consecuencia del ilícito, así pues, hay que tener presente que la muerte de una persona acarrea otro tipo de pérdidas por las cuales igualmente se experimenta un duelo.

No obstante, otro tipo de implicaciones nocivas es lo relacionado a la percepción de un estado de ánimo de inseguridad, miedo, angustia o estrés, sentimientos que se pueden generar ante la vulneración de derechos, y en ocasiones resultan difíciles de identificar, por esta razón y proyectado a nivel macrosocial, se puede propiciar un deterioro del capital social de un país entero.

Por lo tanto, resulta ineludible, considerar que parte de los efectos psicosociales de este ilícito está vinculado con;

el grado de violencia ejercida, cómo fue encontrado el cuerpo de la víctima y cuál era el rol que cumplía dentro de su familia y comunidad. Por lo que las circunstancias específicas a la comisión del ilícito interfieren de manera directa en la vida de las víctimas indirectas, ya que genera, múltiples efectos psicológicos, sociales y legales. (ONC,2015 p.18).

Por consiguiente, y con la finalidad de abordar el impacto psicosocial que tiene esta conducta delictiva sobre quien la vive, se hará hincapié en las consecuencias psicológicas que se producen en el entorno cercano de la víctima de homicidio, como lo puede ser la familia o comunidad, remarcando lo siguiente;

El deceso de una persona, más aún cuando se trata de una muerte violenta, implica una profunda traumatización no solo para los familiares de la víctima

y su círculo social cercano, sino para quien haya atestiguado el hecho delictivo, al respecto, es importante señalar que dicha traumatización no se reproduce de manera idéntica en todas las personas. (ONC,2015 p.18).

Los contrastes entre los efectos nocivos en los sujetos dependerán no solo del tipo de vínculo que existía con quien fue asesinado, por el contrario, de igual manera intervienen cada una de las circunstancias con las que se ejecutó el hecho delictivo, así como las situaciones que se desencadenaron a consecuencia de este.

De acuerdo con el Observatorio Nacional

...es importante señalar que dicha traumatización no se reproduce de manera idéntica en todas las personas pues algunas de ellas se identificarán con el ser querido asesinado y sentirán miedo o temor por la repetición de la violencia y mayor inseguridad; en otras ocasiones, se apreciará un completo rechazo hacia quien fue privado de la vida, culpándolo de lo sucedido; y, en otros tantos casos, simplemente se tratará de negar lo que ha pasado o se buscará venganza por ello. (ONS, 2015 p.18)

En este sentido, es de consideración señalar que este fenómeno ha tenido una evolución en su comportamiento, es decir no se presenta en las mismas condiciones que en periodos históricos anteriores, ya que, actualmente existe lo que algunos denominan, como; “una mercantilización del homicidio”, que resulta de la generación de una ganancia económica por llevar a cabo este hecho delictivo.

Se puede ejemplificar a partir del fenómeno de los sicarios, suceso que todos los días deja miles de muertes como consecuencia directa, que al tratarse de un acto con orígenes multicausales ha sido sumamente difícil de erradicar, por el contrario, se vive en una constante presencia a nivel social, para comprender más al respecto se señala lo que Carreón refiere;

El sicariato es en la actualidad un fenómeno económico donde se mercantiliza la muerte, en relación a los mercados -oferta y demanda- que se

desarrollan, cada uno de los cuales encierran un tipo específico de víctima y motivación del contratante... Es un "servicio" por encargo o delegación que carece de mediación estatal y posee una importante mediación social que lleva a la pérdida del monopolio legítimo de la fuerza del Estado. Es el clásico evento de violencia que se convierte en el mecanismo de resolución de conflictos propios de la vida cotidiana. (Carreón,2009 p.32)

Como bien se había mencionado, en el contexto mexicano día con día se presentan miles de muertos por homicidio, cifras alarmantes por si solas, ahora, se tiene que considerar el incremento de la violencia en la ejecución de esta acción, ya que este es un elemento que impacta de manera directa en el daño que experimentan las víctimas indirectas. De manera que, con el incremento en los niveles de violencia, se requiere presentar especial atención en este acto, como lo expone el siguiente testimonio;

"El homicidio como un mensaje, aquí podemos extrapolar lo que se le hace a los cuerpos después de asesinarlos... ya no estamos presenciando simples homicidios en donde te dan un balazo en la nuca o un balazo en el corazón o algún homicidio con arma blanca. Estamos viendo verdaderas carnicerías, verdaderas cosas horripilantes que les hacen a los cuerpos, que les cortan los dedos, [...] les cortan la lengua, que los ponen una cabeza de marrano, que les trepanan el cráneo y les sacan el cerebro, [...] Es un espectáculo que le llama Adriana Cavarero "horrorismo", porque finalmente la muerte es lo más normal que hay y finalmente todos vamos allá pero no es normal cuando esto ocurre por un delito, por un delito que no debería ocurrir y que si ocurre debería de perseguirse y castigarse pero además [...] a esta normalidad del asesinato le aumentamos pues el espectáculo espeluznante que se está haciendo con los cuerpos". (ONC, 2015 p.31)

Por lo tanto, se puede estimar que "el término "horrorismo" de Adriana Cavarero, justamente da cuenta de una nueva forma de nombrar la violencia contemporánea

a partir de la caracterización de las víctimas que han sido despersonalizadas mediante el hecho delictivo y no del sujeto activo” (ONC, 2015 p.31)

Eso se debe a una serie de factores, como lo relacionado a la frecuencia con la que se presenta, la manera en que los medios de comunicación han abordado las noticias, la denominada “nota roja” que comunica al grueso de la población, por tal motivo se ve disminuido el impacto, pues se presenta una normalización de este fenómeno, por lo que se deja de lado la sorpresa e indignación para aprender a vivir con ello.

Como sociedad nos hemos acostumbrado a las noticias de homicidios extremadamente violentos y a la exposición de los propios restos de las víctimas...esto no solo se ha comentado por la uno que se debe a la propia violencia homicida que es ejercida y a la falta de atención a este fenómeno por parte de las autoridades y de la propia sociedad. (ONC,2015 p.237)

No se debe olvidar que el sistema judicial representa para las víctimas, la oportunidad que quien resulte culpable, sea castigado por sus actos, siendo así, los procesos en este ámbito figuran como un medio para la reparación integral, sin embargo, la ausencia de la resolución de un caso tiene un efecto contrario, aumentando el sufrimiento de las víctimas indirectas.

Sobre esto último, es conveniente remarcar que, con la ausencia de castigo a los responsables, se presenta una dificultad profunda la aceptación de la pérdida del ser querido, como parte del proceso de duelo, al grado que este hecho, se convierte en algo que abrumba profundamente a las víctimas indirectas, entorpeciendo aún más su proceso de pérdida.

Asimismo, Corredor (2002) refiere que es preciso señalar que las víctimas indirectas pueden desarrollar cambios radicales de comportamiento, debido a que el homicidio del ser querido puede representar un quiebre de las ideas adquiridas desde temprana edad, como la concepción de la bondad intrínseca de las personas, propia de la naturaleza del ser humano. (p.18)

Sumado a todo ello, las víctimas indirectas pueden tener cambios de tipo cognitivo ante el hecho traumático, que repercuten de manera directa en su cotidianidad, propiciando una cadena de daños en cuanto a sus nociones en aspectos fundamentales como seguridad, confianza, estima, control, que interfiere a niveles variados, de la vida de la víctima y pueden persistir a lo largo de esta.

No es posible olvidar el hecho de que tener una experiencia traumatizante, como estar involucrado en la muerte prematura de un ser humano, bajo cualquiera de las circunstancias en las que se haya presentado, propicia la aparición de numerosos tipos de estrés entre el individuo y el ambiente, tendiendo como efectos un deterioro en la vida y funcionalidad del sujeto, puesto que repercute de manera desfavorable en la salud física y mental de quien lo vive.

Es de resaltar el alto número de cifras registradas, como se mostraron anteriormente, representan efectos que aun después de largos periodos son imborrables, por el contrario, son generadores de otro tipo de problemáticas sociales, que estarán presentes a mediano y largo plazo y que requieren ser atendidos.

Por ello se deben de considerar que estos efectos dependen en buena medida del rol que la víctima tenía al interior de la familia, sobre todo, si quien perdió la vida era madre, padre o jefes de familia, pues en ese caso una consecuencia inevitable del homicidio es la orfandad.

Está comprobado que las generaciones de menores de edad o jóvenes que han estado expuestos a niveles significativos de violencia homicida enfrentan un panorama alarmante. Esto se debe a los efectos que tiene la exposición de la violencia durante la niñez, acorde con lo planteado en el Informe mundial sobre la violencia contra los niños y las niñas: (ONC, 2015 p. 239)

En este sentido, hay que retomar que los menores de edad no solo enfrentan la pérdida de la madre o el padre, sino que a ello suele añadirse el despojo de bienes

materiales, o el cambio de residencia, no siempre en las mejores condiciones, o cuando no son equiparables a lo que tenían con anterioridad al hecho victimizante.

Todo ello, incide en que su vida se vea trastocada en sus diferentes esferas, que además se presenta de manera simultánea, muchas veces sin tomar en consideración a los menores, dificultando aún más las crisis que la pérdida del ser querido trajo consigo, hecho que innegablemente tiene un impacto psicosocial, en su desarrollo individual y social.

II.III.III Consecuencias políticas

Con lo concerniente en el ámbito político, en este rubro, hay que tener en cuenta que la comisión de homicidios constituye una severa afectación a la vida pública de una sociedad, lo que afecta a un debilitamiento de las instituciones del Estado, condiciones de impunidad crónica, afectación a la gobernabilidad e incluso dificultades en los procesos electorales, derivado de un contexto de inseguridad y violencia que desincentive la participación ciudadana.

En síntesis, estos costos sociales no se deben de concebir de forma aislada, ya que se encuentran entrelazados, así pues, implican en el ámbito nacional una verdadera fisura en la sociedad, que a su vez genera no solo las condiciones para que sigan ocurriendo, sino también la creación de nuevos fenómenos sociales que resulten ser nocivos para la sociedad misma.

Por consiguiente, el homicidio representa una grave afectación de las libertades de las personas, en este caso, del derecho a la vida y, por ende, de todas las libertades que se desprenden de este derecho. Un hallazgo importante de este estudio señala que las generaciones nacidas entre 2003 y 2013 presentan una esperanza de vida 5 meses menor que la que se hubiera presentado sin tantos homicidios. (Observatorio nacional, 2015 p.249)

Asimismo, Katzman (2006), toma en consideración ciertos elementos que considera engloban la noción de ciudadanía, como se hace referencia a continuación; debe

de existir un Estado presente que garantice el ejercicio de los derechos económicos, sociales y políticos, así como ciudadanos que actúen colectivamente para su consecución. (Observatorio Nacional, 2015 p.238)

En consecuencia, como refiere el autor en el contexto mexicano existe una ciudadanía fracturada, que resulta evidente cuando se señala a la comunidad o sociedad como cómplice pasivo no solo de la violencia homicida, sino de la propia impunidad debido a la tolerancia y desvalorización tanto de la vida, como de la muerte de un sector poblacional específico, es decir se ha naturalizado e interiorizado cada uno de estos procesos que ahora se consideran como un acto “común” parte de la cotidianidad de la vida misma, cuando es todo lo contrario.

Se puede observar que la pérdida de años o meses de esperanza de vida de la población es uno de los costos sociales más relevantes del homicidio. A nivel nacional, entre 2003 y 2013, se perdieron 0.4 años de esperanza de vida. Esto equivale a una reducción de 5 meses de vida de la población debido a la incidencia de homicidios (Observatorio Nacional, 2015 p.423)

Capítulo III: La especificidad en la intervención profesional de Trabajo Social en la reparación de daño integral

III.1 Trabajo Social

Para hablar sobre trabajo social, resulta necesario partir de la pregunta obligada sobre ¿qué es trabajo social?, para dar respuesta a esta interrogante, se puede referir que, se trata de una disciplina de las ciencias sociales, que tiene como principal objetivo intervenir en lo social, desde su especificidad profesional.

Explícitamente, Carballeda, refiere a Trabajo Social como;

Una disciplina del campo de las Ciencias Sociales, que utiliza aportes teóricos de éstas y aporta desde diferentes modalidades a la construcción de conocimiento; por un lado, desde la investigación de las temáticas que

aborda, por otro, a partir de la Investigación acerca de sus procedimientos de intervención social y también desde el desarrollo de la intervención disciplinar (Carballeda, 2016 p.2).

Por esta razón, se encuentra íntimamente vinculada a la vida en sociedad, teniendo cabida en diversos procesos sociales, de ahí que busca intervenir a partir de sus conocimientos disciplinares y metodológicos, desde los cuales sea posible alcanzar las condiciones necesarias que propicien una transformación social.

Así pues, Trabajo Social como disciplina se enfrenta los constantes cambios de paradigmas y escenarios, propios del ser humano y su vida en sociedad, siendo la dinámica social uno de los principales elementos a considerar ante cualquier intervención que se pretenda realizar,

Ante el intenso reto que implica mantenerse bajo la demanda de la dinámica social constante y cambiante, hace uso de las ciencias sociales que aportan a la consolidación del objeto y sujeto de la intervención, además de buscar explicar determinadas realidades sociales existentes, lo que permite a la disciplina fundamentar su acción profesional.

Siendo así que se trabaja en colaboración con diferentes actores de cambio, para alcanzar un conjunto de procesos y acciones que se encuentran articuladas y direccionadas para afrontar situaciones sociales, como en el caso de problemáticas complejas de la sociedad misma, que pueden ser abordadas desde los individuos, grupos o comunidades.

Como lo refiere Nidia Alywin; “La profesión es nacida justamente para enfrentar científicamente los problemas sociales, el Trabajo Social encuentra en ella su materia prima, su objeto de acción” (Martínez & Torrecilla, 2015 p.233) de ahí que, aparece ante la necesidad de atender los problemas de la vida social.

Por lo que busca desde su origen y consolidación misma, actuar dentro y para lo social, esto representa nuevos retos ante una dinámica difícilmente controlable, que

se modifica constantemente y tiene efectos en lo social, que no necesariamente pueden ser favorables para toda la población, en ello radica la importancia misma del quehacer profesional mismo de una disciplina como lo es trabajo social.

Por consiguiente, y para tener una aproximación más clara sobre la disciplina, se retoma a Evangelista, quien en su texto modelos de intervención, realiza un acercamiento conceptualmente sobre algunos elementos centrales, para conocer al respecto de trabajo social, y su labor, definiendo a el objeto, los sujetos, espacios y metodologías de trabajo social, entendiendo a estas como;

- El objeto de estudio: conjunto de problemas, necesidades, intereses y demandas sociales que se construyen en un campo disciplinar específico, en un espacio y tiempo determinado, y que tienen relación con lo esencial del Trabajo Social.
- Los sujetos de la praxis, se traducen en aquellas personas, sujetos, actores, sectores, grupos, movimientos o colectivos humanos concretos, en movimiento permanente en la sociedad.
- Los sujetos profesionales. Son aquellos profesionales del Trabajo Social, que acompañan a los sujetos de la praxis en sus distintos procesos sociales, desde el propio campo profesional, pero también forman equipos con otros profesionales de otras formaciones, de los mundos institucionales-organizacionales de lo social.
- Los espacios para la praxis, es el conjunto de instituciones, organizaciones o espacios públicos, sociales, privados y micro-sociales desde donde se generan iniciativas para la acción, la práctica social o el bienestar social.
- Las metodologías para la praxis, conjunto de lineamientos, rutas, procesos, enfoques, métodos, técnicas, recursos, insumos e instrumentos que se utilizan para incidir en la realidad desde los modelos de intervención en Trabajo Social espacios institucionales o sociales, y son medios para dar

capacidad de respuesta a retos y desafíos presentes y futuros, vivenciados y proyectados por sujetos colectivos, que buscan cambiar positivamente sus condiciones de vida. (Evangelista,2019, p.31)

Con todo ello, se da cuenta del entramado que interviene en el quehacer de trabajo social, donde se interrelacionan el profesional, los sujetos sociales, es espacio, los recursos, que en su conjunto buscan dar respuesta a una necesidad de intervención especializada.

De suerte que Trabajo Social juega un doble papel dentro de las ciencias sociales, ya que, si bien fundamenta su actuar profesional en las teorías sociales, de la misma manera tiene injerencia con su intervención, lo que incide en la consolidación de nuevos conocimientos.

Así mismo, con su constante interacción en la vida social, le es posible la ejecución y construcción de nuevos métodos, que buscan establecer los escenarios propicios para transformar determinada realidad social, esto encaminada a cumplir con el objetivo esperado, por lo que, de la misma manera, puede ser vista como

...una profesión y disciplina de las ciencias sociales que imagina propone y diseña-siempre con la participación de los sujetos -procesos de cambio social que inciden en situaciones-problema de individuos y colectivos en sus interrelaciones y en el orden social, en un momento determinado. Nuestras acciones emanan de lo social y se dirigen a lo social, desde una perspectiva transdisciplinaria. (Tello & Ornelas,2015 p.9)

Gran parte de la riqueza y el reto que tiene es la posibilidad de no solo dirigir los procesos de cambio, sino por el contrario, también desde su especificidad puede diseñar, construir, generar nuevas metodologías de intervención, partiendo del conocimiento mismo establecido que sirven como referencia en los procesos vivientes, donde se pueden adaptar, así como del nuevo supuesto por la particularidad de cada fenómeno social.

Es de resaltar que esta disciplina no puede trabajar de manera aislada, ya que su objeto siempre va a tener no solo motivos multicausales, sino que también efectos del mismo modo, por lo que resulta necesaria la colaboración no solo de las ciencias sociales en el ámbito de lo teórico, sino que también de otras disciplinas de lo social que aporten desde su campo profesional específico.

Es por ello por lo que requiere reconocer su quehacer profesional, los límites, alcances, recursos, medios para la consecución de los objetivos de intervención, y así poder dirigir los procesos de cambio, donde además se reconozca a los sujetos como agentes de cambio, que además resultan ser uno de los principales elementos para que se pueda dar o no una transformación.

Es entonces que, si bien Trabajo Social tiene un reto muy grande, por encontrarse al servicio de lo social, también resulta ser una oportunidad sumamente rica de construir conocimiento, y por tal motivo requiere coordinar con todo un equipo multidisciplinario, el cual desde su especificidad profesional intervenga a favor del objeto de intervención.

Para lograr alcanzar la perspectiva transdisciplinaria, se requiere un cambio de perspectiva, desde se reconozca a la disciplinariedad, multidisciplinariedad, pluridisciplinariedad, interdisciplinariedad, y por último la transdisciplinariedad.

La transdisciplinariedad, por su parte busca, construir una mirada nueva del fenómeno a estudiar, por lo que cada disciplina aporta desde su especificidad profesional en la construcción de una metodología de intervención sustentada en la teoría y la práctica.

En este sentido, es necesario dirigir en gran medida las acciones hacia la transdisciplinariedad, ya que es de reconocer que lo social no puede atenderse desde entidades aisladas, porque siempre hay factores externos, internos y entre fenómenos que lo llevan a una complejidad sumamente amplia, por lo que Trabajo Social desde lo contemporáneo debe de dar respuesta a esta complejidad, que reconozca reconstruya y transforme de manera positiva los problemas sociales que

son convertidos en demandas para la intervención, es claro que todo es obligado pero con lo que respecta a esta disciplina de lo social, y en general a todas ellas, tiene que tener una injerencia desde su propia especificidad profesional.

III.II Especificidad profesional

En este sentido se reconoce que todo campo profesional se encuentra en relación con ciertos imperativos sociales que plantean como necesario un tipo de prácticas determinadas. Dichos imperativos, se estructuran a partir de los obstáculos que surgen en el proceso de producción y reproducción de la vida social, derivados de las contradicciones estructurales que caracterizan a cada sociedad, y que se expresan como “problemas sociales” (García,1991 p.17).

Siendo estos problemas, en los que interviene el trabajador social. Es entonces que el profesional de esta disciplina al tener su objeto y sujeto en lo social, no debe de mirar a la intervención como elemento aislado, por el contrario, requiere reconocer que lo social, se encuentra envuelto por una diversidad de factores que determinan una dinámica propia.

Entendiendo a la dinámica social, como un elemento de la vida social, por lo que el profesional tiene la responsabilidad de indagar sobre ella, para conocer, el contexto desde el cual se pueda interpretar el fenómeno, con el fin de poder llegar a una comprensión de este, que resulta ser una actividad obligada sobre lo que se busca transformar con la intervención.

Para alcanzar los objetivos planteados, se requiere de una integración teórica metodológica de los saberes especializados, que propicien las condiciones necesarias para realizar un análisis de determinada realidad social. Por tanto, “la profesionalización de una práctica implica su estructuración en una nueva condición: su constitución y legitimación, como un saber especializado y certificado” (García,1991 p.18).

Esta certificación está dada desde la autoridad que poseen las instancias para certificar la apropiación y uso del saber especializado, a partir de la autoridad cedida por la población misma, que otorgan a aquellas personas que han cumplido con los requisitos previstos y, logran acceder a el reconocimiento de un saber especializado.

García (1991) refiere que la profesionalización tiene que encontrarse respaldada por una disciplina científica, dando lugar a lo que ella denomina como la “especificidad profesional”, que a su vez es una construcción histórico-social, en la cual se delimita el ámbito de relaciones sociales, donde se vuelve necesario determinado tipo de intervención (p.19).

De acuerdo con la autora, el proceso de construcción de la especificidad profesional opera a través de la delimitación del conjunto de prácticas y representaciones, que dan cuenta del problema social que enfrentan los profesionales, así como del tipo de interacción existente entre estos y los sujetos sociales.

De suerte que, los problemas sociales, representan una demanda de intervención especializada, lo que lo convierte en el objeto de intervención, este último, es un componente central dentro de todo el proceso, ya que guiará las acciones a desarrollar, a partir de las cuales, se busca la transformación de la realidad.

Por lo que, dentro de la especificidad profesional, destacan tres elementos constitutivos; los sujetos sociales, el objeto de intervención y el marco de referencia. Los primeros están vinculados con aquellos individuos o instancias sociales, que se encuentran involucrados en la intervención profesional, y que su participación tiene algún efecto en el objeto de intervención.

El objeto de intervención describe el fenómeno concreto que solicita ser atendido a partir de la especificidad profesional, ya que, exige una elaboración intelectual y analítica de los elementos que lo componen, propiciando su construcción como objeto de conocimiento, que requiere ser reconocido a partir de la teoría y previo a la intervención.

Por último, está el marco de referencia, compuesto por el conjunto de representaciones desde las cuales se entiende y conceptúa el problema, así como el tipo de interacción entre los sujetos sociales, con lo cual se construyen los objetivos y procedimientos, que fundamentan la intervención.

El marco de referencia establecerá los límites desde los cuales se guiará la intervención, en él destacan los objetivos específicos, que indican el tipo de redefinición que debe de sufrir el objeto con la intervención; la función social, que representa el impacto que tiene la intervención en las relaciones sociales involucradas; y los procedimientos metodológicos, que constituyen la dimensión operativa de la intervención, el conjunto de etapas, actividades y técnicas. (García, 1991 p.19)

Volviendo necesario contar con herramientas que permitan fundamentar en la especificidad profesional las acciones para la intervención. Por tanto, se debe de reconocer que el desarrollo profesional implica percibir el origen y la comprensión de los fenómenos sociales, todo ello desde el saber especializado.

Sumado a ello, hay que reconocer a la especificidad profesional con sus respectivas dimensiones que la constituyen, entre las cuales se pueden encontrar el saber especializado, el ejercicio profesional, el curriculum, el mercado de trabajo, la identidad profesional y el status profesional, resaltando que cada una de estas se desarrollara de manera particular, de acuerdo con las necesidades específicas.

Dentro de estas dimensiones, es de resaltar que el saber especializado, requiere de una construcción intelectual que reelabore y sintetice la experiencia profesional, y su referencia en un cuerpo teórico y metodológico que se fundamenta en concepciones doctrinarias, políticas y científicas. (García,1991 p.30)

Considerando entonces que el saber especializado de la disciplina se encuentra, conformado por diferentes elementos, el normativo constituido por doctrinas, creencias y el conjunto de objetos derivados de políticas sociales; el de referencia conceptual conformado por conocimientos y técnicas que articulan conceptos de

diferentes disciplinas de las ciencias sociales; y el conjunto de capacidades y habilidades para las relaciones humanas.

Es entonces que, Trabajo Social interviene en el terreno de las interacciones sociales vinculadas a las condiciones de vida, buscando generar las condiciones adecuadas para la implementación de programas de desarrollo, políticas de bienestar entre otras, así como para la organización y administración de servicios. (García, 1991 p.39)

Esto está determinado por diferentes características particulares dentro de la vida social, que de manera dinámica interfieren y caracterizan a lo social, tal es el caso de “La relación entre la denominada globalización y la vida cotidiana que trae como consecuencia una serie de nuevos problemas que se transforman en interrogantes para la intervención” (Carballeda,2002 p.53)

Para lograr tales objetivos, cuenta con tres estrategias teórico-metodológicas, en cuanto a carácter operativo de las acciones especializadas, en sus diferentes niveles de atención, individual, grupal y comunitario, estructuradas a raíz de cinco etapas: estudio, diagnóstico, planeación, ejecución y evaluación. (García,19991, p.49).

Siendo estas estrategias metodológicas, desde las cuales el trabajador social diferencia su acción profesional de cualquier otro tipo de intervención, que se fundamenta en el saber cuantificado, desde el cual es posible tener una injerencia en lo social.

Ante tal situación, los profesionales de esta disciplina han tenido que buscar los mecanismos idóneos que permitan dar respuesta a estos nuevos retos, así como generar cambios positivos en favor de la población a partir de la intervención profesional.

III.III Intervención social

Resulta pertinente clarificar que se entiende por intervenir, esta palabra proviene del término latino *intervenio*, que puede ser traducido como “venir entre” o “interponerse”. De ahí que “intervención” pueda ser sinónimo de mediación, intersección, ayuda o cooperación y, por otra parte, de intromisión, injerencia, intrusión, coerción, o represión. (Carballeda, 2005 p.93)

Como se puede constatar, hablar de intervención es abocarnos en un campo de trabajo amplio, desde el cual, hay que hacer explícitos los intereses u objetivos de intervención, ya que ello, va a permitir definir a la intervención como medio para la transformación social.

Al respecto Carballeda (2005) alude que se requiere entender a la intervención, como dispositivo que se entromete en un espacio, en cuanto existe una demanda de ella, por lo que la demanda resulta ser el acto fundador de la intervención, ya que, proviene de los sujetos que acuden a los organismos o instituciones para solicitar se lleve a cabo la intervención, aunque no es la única manera en la que se puede dar, otra puede ser a partir de las instituciones, la política pública, los medios de comunicación, etc (p.93).

Se trata entonces, de una acción que se realiza con el fin de causar un efecto en determinada realidad, no obstante, cuando se refiere a el ámbito social, esta se puede abordar en dos sentidos, la intervención en lo social y la intervención social, aunque puede parecer un simple juego de palabras, no es así, como se indica a continuación;

Entiéndase por intervención social un campo social de análisis o de acción social del cual se ocupan diferentes disciplinas y profesiones. Al utilizar la noción de intervención en lo social se hace referencia a la intervención de un tipo de práctica social o saber especializado. (García,1991 p.40)

De ahí que, la intervención social implica una práctica social desde un saber especializado, a la cual se hace referencia en este trabajo, se encuentra vinculada con una actividad profesional encaminada a propiciar un cambio en determinada realidad social, buscando en todo momento favorecer el desarrollo de los sujetos con los que interviene.

Carballeda (2012) refiere que “la intervención en lo social intenta presentar una mirada aproximativa a las características actuales de los escenarios donde esta se desarrolla, y también enunciar algunas de las nuevas alternativas que pueden observarse desde su propio devenir” (p.17).

Esta mirada va a permitir al profesional poder alcanzar un reconocimiento del escenario donde se espera se desarrolle la intervención social, esto a su vez pone en contexto tanto a los recursos, como a las dinámicas del entorno, por ello, es fundamental ubicarse desde el ambiente propio del objeto de intervención.

Lo contemporáneo, supone nuevos escenarios de intervención, desde los cuales lo social se encuentra atravesado por una serie de rasgos particulares, que resulta crucial de analizar, este tiene que partir desde un espacio temporal, en donde se reconozca el fenómeno y sus elementos dentro del contexto.

Al respecto Carballeda menciona;

La intervención necesita acceder a los espacios macrosociales donde se construye la cotidianidad de los sujetos en los cuales intervienen. Esta mirada necesaria a la vida cotidiana presupone, en principio, que lo social se organiza en términos de símbolos cargados de significado, que la identidad de los sujetos se construye en ámbitos de intercambio y reciprocidad, y que lo social se explica desde lo singular. (Carballeda, 2005, p.61)

Esto no quiere decir que existe una desvinculación entre lo social y lo individual, por el contrario, lo social, se caracteriza por la interacción de sus componentes, aun así, para cada individuo estas mismas acciones representan e impactan de manera

desigual, motivo por lo cual es que al hablar de lo social también debe de hacerse a partir de lo singular.

Por ello se tiene que ubicar aquellos espacios macrosociales para después alcanzar a comprender las particularidades de cada uno. A partir de este supuesto, y al tratarse de seres únicos e irrepetibles, se requiere ubicar que “la intervención en lo social implica una dirección definida desde la demanda o la construcción de esta, en relación con la denominada “cuestión social”. (Carballeda, 2005, p.93).

Es entonces que la intervención social debe de partir de una demanda que nace y se gesta en lo social, teniendo en cuenta que a cada población le corresponde un contexto y sentido diferente, que no necesariamente se vincula a las propias creencias o pensamientos de quien interviene, de ahí que, siempre se debe de tener claro que se requiere respetar en todo momento las características particulares del lugar donde se interviene.

De forma particular para trabajo social, cuando se trata de intervención en lo social, considerada desde un saber y práctica especializada, se requiere incorporar la noción de campo profesional, como elemento para comprender la intervención social y en lo social.

En este sentido el campo profesional, requiere de asumir a la intervención disciplinar, como un campo social interdisciplinario y transdisciplinario, entendiendo entonces que; “la intervención social se devela hoy como un campo social de análisis desde el punto de vista epistemológico, teórico-conceptual, metodológico y ético-político” (Estrada, 2011 p.3)

Fundamentando esta idea, de acuerdo con Fernández, De Lorenzo y Vázquez, (2012) “la intervención social es toda actividad profesional consciente, organizada, planificada y dirigida a actuar sobre una realidad social para estudiarla, analizarla, modificarla y cambiarla en la consecución de una mejora positiva” (p.68).

Siendo así, hay que reconocer que, tanto para este como para otros casos, la intervención social se encuentra vinculada a la legitimidad que desde la norma se localiza legalmente constituido, siendo este el fundamento que sustenta a la intervención disciplinar del trabajo social. Al respecto Carballada menciona;

"la intervención implica la existencia de una autoridad, quien interviene lo hace porque está legitimado a partir del reconocimiento del ejercicio de un derecho, o porque hay un estatuto que regula su gestión, de modo que la intervención se estaría autorizando a sí misma, a partir de un status legal constituido" (Carballada, 2005, p.93).

Hay que reconocer que Trabajo Social se trata de un ejercicio profesional, que se pone en práctica a partir de una fundamentación en el saber especializado, que interpreta al problema social como una realidad concreta, histórica y real. Posible de modificarse en cuanto a modelo de intervención por la aplicación de un saber, es decir a través de la intervención especializada y no como la posibilidad de una virtud. (Garcia,1991 p.46)

III.IV Trabajo Social en la atención y reparación integral

Para el caso de la atención y reparación integral a víctimas de homicidio, es a partir de su condición de vulnerabilidad ante el hecho victimizante, que emergen nuevas problemáticas que se convierten en necesidades que requieren ser atendidas, posteriormente, esto se consolida en una demanda específica de recibir atención especializada.

Esta nueva condición de víctima es propia del hecho lesivo, dado que, el homicidio trajo consigo una serie de características particulares que requieren de una intervención profesional, por lo que, la demanda social e institucional, de poner en práctica los avances nacionales e internacionales en materia de reparación integral es obligada.

Este tipo de intervenciones suponen nuevos y complejos retos para quien interviene en la atención de esta población, siendo los profesionales de diversas disciplinas quienes están en la obligación de contar con una capacitación en la materia, para otorgar a la población con la que se trabaja un servicio adecuado y oportuno desde las necesidades/perspectivas que requieren ser atendidas.

Trabajo Social quien forma parte del equipo multidisciplinario que labora desde diferentes instituciones a favor de las víctimas, como es el caso de la CEAV, donde funge como una de las cinco áreas de atención.

Actualmente se proponen alcanzar niveles de mayor profundidad al respecto, sin olvidar la obligación de los Estados para que las víctimas sean atendidas, considerando entonces la magnitud y relevancia de la problemática del homicidio ante los impactos nocivos que este acto trae consigo en todas las esferas de la vida de quien experimenta sus consecuencias.

En el interior de la LGV, se reconoce como derecho de las víctimas, recibir medidas de ayuda, asistencia y atención, mismas que serán otorgadas por los servidores públicos y otras dependencias que puedan desde su quehacer profesional aportar en los procesos de atención y reparación integral, todo ello deberá ser en términos claros, preciso y accesible para la población.

Para lograr dicho fin, de manera general se menciona que todo el personal encargado de la atención deberá ser capacitado, formado, actualizado y especializado; además que, como parte del principio de debida diligencia, se instituye una evaluación permanente sobre el impacto de las acciones desarrolladas a favor de las víctimas. (LGV, 2013)

En el caso de las víctimas de homicidio, se observa la direccionalidad hacia donde se constituye la atención, al revisar lo estipulado dentro de la declaración de Derechos Humanos, la Constitución Política, así como de forma específica, en los tratados internacionales en la materia y la Ley General De Víctimas, siendo estas últimas el resultado de las acciones concretas en favor de las víctimas.

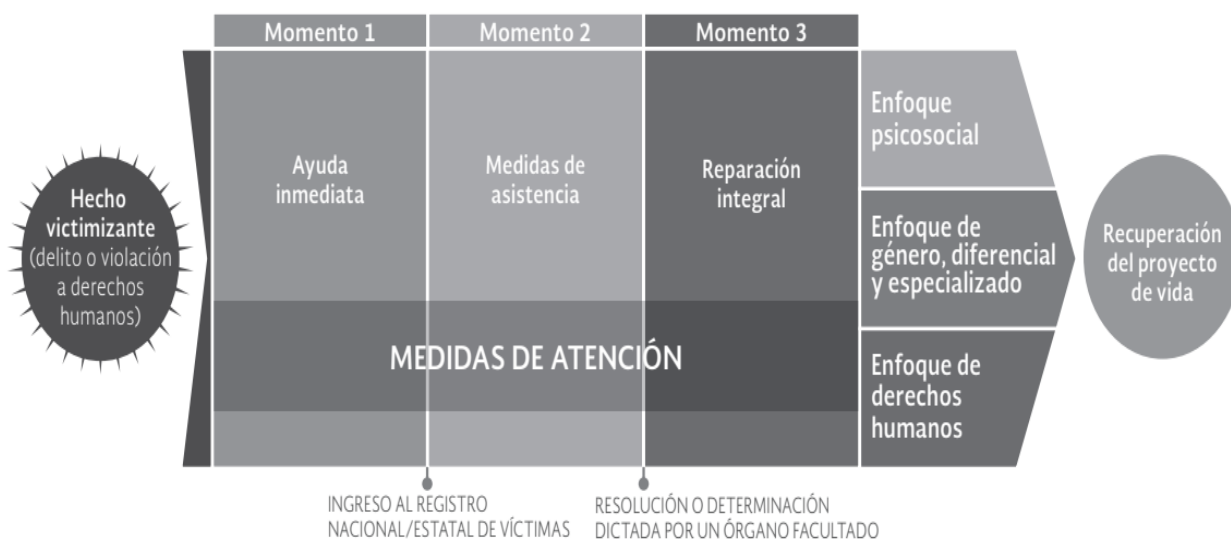
III.IV.I La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

Como parte de los esfuerzos conjuntos y los avances en la materia, para alcanzar el pronunciamiento que se establece a nivel nacional e internacional en favor de esta población, se cuenta con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), órgano operativo para la ejecución de las acciones previstas dentro de la LGV, demás leyes en la materia y tratados internacionales.

La Comisión Ejecutiva cuenta con cinco áreas a cargo de la atención, asistencia y protección a las víctimas, dentro de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto (CAI), encargada del trabajo directo con esta población, esta unidad está conformada por la Atención médica, Atención psicológica, Trabajo social, Orientación jurídica de primer contacto y el Centro de Atención Telefónica (CAT).

Para comprender la manera en la que este órgano operativo lleva a cabo dichas acciones se revisó el Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV), que es un conjunto de procedimientos, acciones y principios fundamentales para proporcionar atención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, impulsar su empoderamiento y prevenir la revictimización. (CEAV, 2015 p.13)

A continuación, se muestra de manera general un diagrama del modelo integral;



Recuperado de Modelo Integral de Atención a Víctimas de la CEAV, en su primera edición, 2015 p.53

Como se observa en el diagrama, se recupera la manera en la que se estipula las medidas de atención del modelo integral que ejecuta la CEAV, mismo que consta de tres momentos principales, a partir del hecho victimizante, inicialmente se encuentra la ayuda inmediata, las medidas de asistencia y por último las de reparación integral, cabe mencionar que estas pueden ejecutarse de manera simultánea según se requiera, conforme a las necesidades de la población.

Para clarificar resulta conveniente aunar en lo que se denomina como hecho victimizante, así pues, que se retoma el concepto de la Ley de víctimas para la Ciudad de México, entendiendo entonces como;

Actos u omisiones que dañan, menoscaban o ponen en peligro los bienes jurídicos o derechos de una persona convirtiéndola en víctima. Éstos pueden estar tipificados como delito o constituir una violación a los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que México forme parte, y la Constitución Política de la Ciudad de México (Ley de víctimas para la CDMX,2018)

Así mismo, las medidas de ayuda inmediata son aquellas que se proporcionan como parte de una ayuda provisional, oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante, para atender y garantizar las necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras (CEAV,2015).

La ayuda inmediata se otorgará a partir del momento en que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de sus derechos, siempre con un enfoque transversal de género y diferencial, y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.

Estas medidas, y las acciones de protección inmediata necesarias para garantizar el respeto a los derechos humanos, estarán determinadas de acuerdo con el tipo de ayuda o asistencia que se requiera, según cada caso particular, en ambos supuestos, son parte de las acciones desarrolladas en la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto.

Asimismo, las de asistencia, son el conjunto de programas, medidas y recursos orientados a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, buscan brindar las condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, plasmadas como un segundo momento de la atención de este modelo integral.

En un tercer momento, se encuentran las medidas de reparación, que son aquellas acciones que pretenden atender a la restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, siendo estas las cinco medidas que dirigen y constituyen a la reparación integral.

Es central remarcar que, si bien la atención puede verse dividida en tres momentos principales, cada uno se pretende otorgar de manera particular y progresiva según las necesidades de cada víctima, y buscan o pretenden alcanzar la recuperación del proyecto de vida, que se vio afectado ante el hecho victimizante.

Todo ello se vislumbra desde un enfoque psicosocial, de género, diferencial y especializado, guiado por el respeto a los derechos humanos, que permita alcanzar la recuperación del proyecto de vida o en su caso la construcción de este, buscando propiciar las condiciones idóneas para que la víctima logre alcanzar su pleno desarrollo, sin que el hecho lesivo sea una condicionante para el logro de tal objetivo.

Es entonces, que el trabajo con víctimas, resulta ser un área de intervención emergente para Trabajo Social quien, desde su especificidad profesional, ha participado y contribuido en coordinación con otros profesionales, en los procesos

de atención especializada, al formar parte del equipo multidisciplinario que trabaja en conjunto para otorgar atención oportuna a esta población.

Es valioso aclarar que la disciplina no solo contribuye desde las acciones que se desarrollan en la Comisión Ejecutiva, ya que, también tiene injerencia en otro tipo de instituciones que otorgan estos servicios, es conveniente resaltar que Trabajo Social puede aportar elementos sustanciales en los diferentes momentos del proceso de atención y reparación integral,

El tipo de participación que tendrá está definido por aspectos como por el área, los alcances y los fines que se persigan, es decir si se trata de instituciones de impartición de justicia o de atención a víctimas, no obstante, para fines de esta investigación, se enfatizará en la participación de la disciplina desde las acciones concretas estipuladas por la CEAV.

Al respecto, se señala en el MIAV que la formación y el curriculum del personal operativo de esta área, cuenta con un perfil mínimo de estudios de licenciatura en Trabajo Social, que, de manera ideal, se esperaría poder tener un perfil victimológico con enfoque psicosocial, no obstante, no es requisito obligatorio, basta con constar con la especificidad profesional que permita la intervención especializada desde esta disciplina.

De acuerdo con lo estipulado, esta área tiene a cargo la detección de necesidades de las víctimas y gran parte de los procesos de gestión, vinculación y acompañamiento del MIAV. El personal de Trabajo Social participa en la entrevista multidisciplinaria y da seguimiento a las derivaciones o vinculaciones realizadas, entre otras cosas.

De manera particular, Trabajo Social tiene como función informar a la población sobre las medidas a las que puede acceder la persona en situación de víctima usuaria, así como la detección de necesidades de las víctimas directas e indirectas, además de realizar los enlaces o gestiones correspondientes en instituciones vinculadas y asistencia de traductores e intérpretes, si así se requiere.

Así como Acompañar y auxiliar en las gestiones en instituciones vinculadas, Auxiliar en el llenado del Formato Único de Declaración (FUD), Realizar estudios socioeconómicos de las personas en situación de víctimas y registrar en la plataforma de seguimiento todos los servicios que se proveen a las víctimas.

Sumado a ello, deben participar en la entrevista multidisciplinaria, colaborar con el diagnóstico y plan de atención integral, además de brindar medidas de ayuda y asistencia inmediata, según sea el caso, a partir de las necesidades particulares de la población.

Con estas acciones se pretende alcanzar lo estipulado para los procesos de atención y reparación integral, desde lo concerniente a la institución, así pues, para alcanzar este fin se dividen las acciones a desarrollar en las satisfacciones de los tres momentos principales dentro del modelo integral.

Dentro de las acciones concretas de Trabajo Social en la CEAV se encuentran las medidas de ayuda inmediata, que son las acciones que permiten brindar información de los servicios a los que el usuario puede acceder, así como el llenado del formato del (FUD) y demás derivaciones que requiera el usuario, como lo puede ser a algún tipo de albergue o refugio.

Así mismo se puede solicitar la gestión de asistencia para brindar la atención a partir de intérpretes o traductores en caso de que la población hable alguna otra lengua diferente al español, esto con el fin de establecer una comunicación directa con la víctima usuaria.

Además de la participación de él trabajador social en la aplicación de entrevistas multidisciplinarias, necesarias para la elaboración del diagnóstico de necesidades de las víctimas, que posteriormente va a permitir la construcción del diseño de un plan de atención integral desde la especificidad profesional de cada disciplina.

Sumado a ello, en caso de ser necesario, será Trabajo Social el encargado de realizar cualquier gestión referente a traslados locales y foráneos para la atención

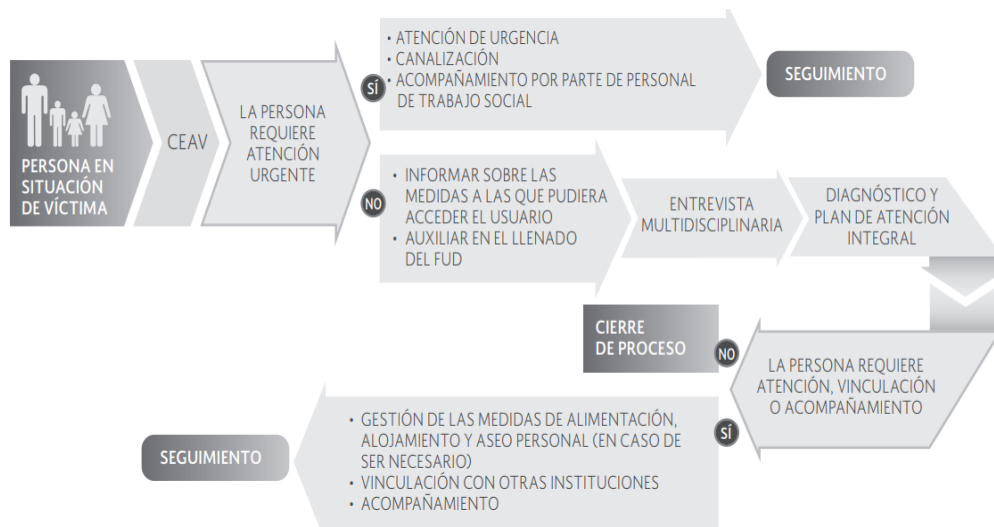
a las víctimas, de acuerdo con el acuerdo del pleno de la CEAV para el traslado de víctimas y los lineamientos para el funcionamiento del fondo de ayuda, asistencia y reparación integral.

En otro sentido, las medidas de asistencia están enfocadas principalmente a brindar orientación a las víctimas directas e indirectas, además de encargarse de generar el enlace o gestión con otras instituciones que colaboren o brinden alguna medida de asistencia a esta población.

De la misma manera, se busca llevar a cabo la gestión de medidas básicas como lo es el alojamiento, alimentación, medidas económicas y de desarrollo, que estén consideradas dentro de la LGV. En los casos que así se requiera, se realizan estudios socioeconómicos a personas que vivan en una situación de vulnerabilidad.

Igualmente, el área de Trabajo Social está a cargo de brindar acompañamiento en todo momento, además de fungir como auxiliar a las víctimas en otro tipo de gestiones correspondientes, dentro y fuera de la CEAV, estas medidas de atención se encuentran vinculadas con el acompañamiento de esta área durante el proceso de atención y otorga seguimiento de las acciones recibidas en la institución.

A continuación, se muestra el flujograma que nuestras las acciones de esta área.



Recuperado de Modelo Integral de Atención a Víctimas de la CEAV, en su primera edición, 2015 p.72

Capítulo IV. Marco metodológico

IV.1 Problema de investigación

Los problemas de seguridad y delincuencia se han constituido a lo largo de la historia como un fenómeno social sumamente alarmante, pues afecta a toda la sociedad a nivel mundial, no obstante, son los países con bajos índices de desarrollo quienes día con día experimentan con mayor severidad los efectos nocivos que estos fenómenos traen consigo, lo que lleva a un deterioro de las condiciones de vida de la población.

Tal es el caso de América latina, donde a pesar de los múltiples esfuerzos de los Estados y la sociedad civil, que trabajan por atender y erradicar esta problemática para brindar mejores condiciones de seguridad a sus habitantes, los resultados han sido contrarios a lo esperado, pues los índices delictivos parecen estar en un constante aumento y por consiguiente los problemas que trae consigo para la sociedad en general.

Bajo esta perspectiva, según la ONC (2015) es importante tomar en cuenta que, en términos de opinión pública, la criminalidad es con frecuencia una de las mayores preocupaciones de la población, además de problemas económicos como el desempleo. Recordando que ambos aspectos están íntimamente vinculados, ya que puede mirarse al desempleo y a la falta de oportunidades como una de las múltiples causas de la incidencia delictiva ante la ausencia de la satisfacción de necesidades.

Estas preocupaciones en la población resultan ser naturales, pues se encuentran fundamentadas en la consideración de que los efectos de la criminalidad no representan afectaciones únicas al espacio de la vida privada de las personas, contrariamente a lo que se podría esperar, los efectos de la inseguridad y delincuencia exhiben implicaciones económicas y sociales, importantes procedentes de un deterioro del capital humano, capital social, productividad, desconfianza, entre otros efectos. (ONC,2015 p.14)

Al hacer referencia a esta problemática es de considerar que se trata de un campo muy grande, ya que, si bien ambas variables están interrelacionadas entre sí, no representan lo mismo, es decir la inseguridad corresponde a las condiciones básicas que como sociedad se requieren para garantizar la seguridad de los ciudadanos, en otro sentido, la delincuencia se vincula con la cantidad de delitos o violaciones cometidos dentro de un territorio.

En este aspecto, se requiere considerar que se trata de un problema de grandes magnitudes, un ejemplo de ello se destaca con el Índice Global de Impunidad México 2018, donde se evidencia que los delitos en México alcanzaron el 93.7%. El INEGI refiere que en 2016 habían 24.2 millones de víctimas en edad adulta, ello equivale a una tasa de 28,788 víctimas por cada cien mil habitantes, resaltando que el homicidio es un delito poco denunciado. (INCOM, 2018)

Con respecto al homicidio, el INEGI refiere que 35,644 personas fueron asesinadas en México durante el 2020, esta cifra equivale a 97 vidas humanas arrebatadas diariamente, cada una en circunstancias particulares que merecen el esclarecimiento de la verdad, la obtención de justicia y la reparación de las víctimas. (Sánchez & Osorio, 2021 p.6)

Algunos especialistas consideran que el homicidio “es el más relevante de los delitos corporales, porque la vida es el bien máspreciado de los hombres” (Sáinz, 2004 p.609) de modo que, con la muerte de una persona, también se está arrancando toda posibilidad de llevar a cabo deseos, metas, intereses, compromisos, vivencias previstas, que se ven frustradas e innegablemente tienen un efecto en quienes los rodean.

El homicidio, tiene un impacto expansivo que va mucho más allá de la pérdida original de la vida humana, aun mas cuando este resulta ser un acto intencional, ya que, cuando se comete homicidio, se elimina la posibilidad de que exista una reparación a la víctima directa, pues se arranca la posibilidad de tener y desarrollar cualquier tipo de deseo o meta prevista en el ámbito individual y familiar.

Pese a ello, no se debe de olvidar que las secuelas del acto trascienden a su entorno más cercano, pues deja como resultado un único camino de vivir con los efectos perjudiciales a consecuencia de la violación a sus derechos, y que este hecho concreto pone a las víctimas indirectas en un estado de vulnerabilidad muy alto.

Por esta razón se debe de considerar que el delito de homicidio no se limita de ninguna manera a una persona, o un grupo reducido de ellas, por el contrario “puede afectar a todas las personas, independientemente de su edad, sexo, origen étnico y antecedentes socioeconómicos. Dado que el homicidio tiene un impacto en personas de todos los ámbitos de la vida” (Naciones Unidas, 2019 p.7)

Esto último es de suma relevancia, como refiere el observatorio nacional (2015), el problema del homicidio no se resuelve con la mera reducción de su incidencia, que, si bien es importante, no es la única acción necesaria de realizar, pues quedan pendientes de atender sus múltiples costos sociales y económicos,

Entre estos costos se pueden destacar, la reducción de la esperanza de vida, el menor capital social, la pérdida de bienestar, los desplazamientos forzados, así como efectos sobre el crecimiento económico regional y social, es por esta razón que la presente investigación busca contribuir con esa difícil tarea.

Por otra parte, se requiere reconocer que este problema ha tenido procesos de transición a lo largo de la historia, es decir, en la actualidad el homicidio también puede ser visto como una expresión de violencia máxima, ya que, cada día se experimentan índices de violencia superiores dentro de las condiciones en las que se presenta este hecho lesivo.

Es importante resaltar la necesidad de observar las condiciones en donde se está presentando el fenómeno del homicidio, porque si bien ya es bastante desastroso que se quite la vida a alguien, la forma en que esto se exhibe influye de manera obligada en los efectos que va a traer consigo a los familiares cercanos y a la sociedad en general.

Entender que el homicidio no es un problema aislado, es crucial para poder incidir en el fenómeno, pues dentro se encuentran una serie de características particulares que suman agravantes en el impacto perjudicial resultante, resaltando que en actualidad no solo es la muerte de la persona, pues en el interior del homicidio también se experimentan otros fenómenos dañinos para las víctimas.

También puede ser visto como una violación a los derechos humanos, dado que, “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” (Naciones Unidas, 2015), este derecho, está reconocido en la Declaración de Derechos Humanos, y es inherente a todos los seres humanos, por lo que la violación existe cuando es arrebatado.

Es fundamental aclarar que entre derechos no existe jerarquía, división o fragmentación alguna, lo que, si se destaca sobre el derecho a la vida, es que este puede representar el eje rector de todos, pues, sin la vida misma, ninguno de los otros derechos puede ser ejercidos, por lo que, al privar de esta a alguien, se está quitando toda posibilidad de ejercicio de derechos, bienes y libertades.

Al respecto, se requiere considerar las múltiples acciones que se han llevado a cabo para dar respuesta a esta problemática, ya sea desde la prevención, así como en la atención, sin embargo, en la materia aún queda un largo camino por recorrer, y aunque es una tarea sumamente compleja de realizar es necesaria.

Por consiguiente, se retoman algunas de las acciones que día con día trabajan para contribuir con esta causa, considerando como punto de partida la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que, entre sus múltiples preocupaciones, ha destacado, la importancia de trabajar para poder brindar adecuada y oportuna atención a miles de víctimas.

Con las sentencias emitidas por la CIDH, un número importante de víctimas de los Estados parte en todo el mundo, ha logrado encontrar justicia, gracias a los avances en la materia, posibles mediante análisis especializados en casos particulares, con

ello, se ha logrado consolidar los parámetros rectores que hoy guían la atención a miles de víctimas de este delito y otras violaciones graves a los derechos.

Para trabajar en resarcir los efectos de la vulneración de derechos, los daños deben ser reconocidos más allá de lo estipulado en el derecho tradicional, orientándose a un ámbito integral. Bajo esta lógica la CIDH ha reconocido que la vulneración de derechos tiene efectos sobre las víctimas y su entorno más cercano, y se presenta en dos esferas principales el daño material e inmaterial.

Todo ello se puede constatar en los lineamientos para la atención integral a víctimas del delito (2010), documento creado por la Comisión de Derechos Humanos, con el fin de potencializar la labor en materia de atención y protección a víctimas en México, resaltando que se trata de tan solo uno de los múltiples pasos realizados para consolidar lo que hoy se estipula como necesario respecto a la materia.

Cabe mencionar que en el territorio nacional no se contemplaba el tema de la atención y protección a las víctimas como lo menciona Aguillón (2023) “Fue hasta la reforma al Pacto Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación del 3 de septiembre de 1993, cuando se le rescata, fijando de manera escueta en el artículo 20, que el ofendido o la víctima, tendrán derecho a la reparación del daño cuando proceda”.

Fue entonces hasta el mandato del presidente Felipe Calderón Hinojosa, en el año dos mil once, que se dispuso la creación de una Ley especializada en la materia, en la cual se pretendía concentrar una naciente noción de la atención y reparación a víctimas, conforme a los avances en la materia hasta este periodo.

De manera que, se consideró como eje rector las sentencias y recomendaciones emitidas por la CIDH, para estipular la vigencia del sistema de reparación integral, que depende fundamentalmente del cumplimiento efectivo de las medidas dispuestas en el órgano interno y su debida implementación.

Uno de los principales aspectos a considerar, se trataba de la importancia de reconocer los efectos nocivos que trae consigo la vulneración de derechos sobre quien la experimenta, siendo todas aquellas reacciones físicas y emocionales que colocan a la víctima en un grado de vulnerabilidad que no tenía antes del hecho victimizante.

Al reconocer estos elementos, se expuso la necesidad de generar acciones para brindar atención con el objetivo de:

“contener los efectos de la victimización a través del acompañamiento efectivo a la víctima, durante todas las etapas y momentos que ésta requiera, atendiendo oportunamente sus necesidades jurídicas, médicas, psicológicas y sociales, y buscando su restablecimiento, ofreciéndole seguridad, confianza y protección” (CNDH,2010 p.14).

Para que se puedan resarcir en algún grado los efectos de la vulneración de derechos, los daños deben ser reconocidos más allá de lo estipulado en el derecho tradicional, orientándose a un ámbito integral, considerado como un punto de partida para poder generar las acciones necesarias para subsanar dichos efectos.

Con ello resulta central entender que la reparación integral cuenta con una doble dimensión dentro de la vida en sociedad, puesto que, por una parte, se vislumbra como obligación del Estado, ante su responsabilidad internacional al formar parte de la CAT, y por otro, como derecho de las víctimas de recibir una reparación integral.

En consecuencia, según los compromisos asumidos en materia internacional por el Estado mexicano, este tiene la responsabilidad de hacer cumplir lo estipulado en el seno de las sentencias, de acuerdo con los avances en la materia, por lo que en caso de ser necesario podrá tener cambios siempre que sean progresivos y dentro de lo establecido en el marco jurídico.

Para que esto sea posible se requiere la colaboración de la sociedad civil, así como de organismos públicos, Comisión Nacional y estatales de los Derechos Humanos, que en conjunto con otras dependencias tienen la tarea de velar que se lleve a cabo en tiempo y forma, por tratarse de interés público y en beneficio, de todos los países del sistema interamericano, y en general, la sociedad internacional en su conjunto.

Con la incorporación de dichas recomendaciones del derecho internacional, al derecho interno, se asume la responsabilidad de dar respuestas efectivas a las víctimas en sede nacional, puesto que, actualmente la CIDH dispone uno de los progresos más significativos en el desarrollo internacional sobre la reparación integral.

De manera específica con las reformas constitucionales y la promulgación de la LGV, así como la consolidación de la CEAV como órgano operativo de dichos pronunciamientos, con injerencia en todos los estados de la república dentro del territorio mexicano, se establecen acciones concretas para cumplir con dicho propósito.

La CEAV, se trata de un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión; que tiene como misión “Acompañar a las víctimas de tal manera que recuperen su proyecto de vida, esto mediante la implementación eficiente y efectiva del Modelo de Atención a Víctimas a nivel federal” (CEAV,2015).

Dentro del Programa institucional de la CEAV 2020-2024 publicado en el diario oficial el 17 de junio de 2020, se contempla como uno de los objetivos prioritarios, el asegurar el derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral del daño a las víctimas, resaltando lo siguiente;

la CEAV es una instancia con dos propósitos centrales, por un lado instrumentar el conjunto de medidas de ayuda, asistencia, atención y reparación integral del daño a las víctimas de delitos del fuero federal y de violaciones a derechos humanos cometidos por autoridades federales

mediante la coordinación operativa de la Asesoría Jurídica Federal, el Registro Federal de Víctimas, el Comité Interdisciplinario Evaluador y el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral y por otro lado, tiene la encomienda de fungir como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas y por tanto, de impulsar las medidas necesarias para su debida articulación y coordinación a efecto de poder abarcar el espectro nacional de atención a víctimas (CEAV, 2020).

Además, se busca que el Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) cuente con mecanismos confiables de ingreso y capacitación para las y los servidores públicos encargados de la atención a víctimas, con el objeto de mejorar la calidad de los servicios que otorga.

Un punto de consideración que se menciona en el contexto general del programa de la CEAV 2020-2024, es la impresión generalizada de una “ausencia de un enfoque de acceso pleno, adecuado y efectivo a la justicia de las víctimas, que se debe al desconocimiento de sus problemas, necesidades y, particularmente, del origen de las diversas situaciones por las que atraviesan” (CEAV,2020), motivo por el cual resulta de suma importancia enfatizar en esta acción concreta.

La importancia de reconocer el origen de las diversas situaciones por las que atraviesa las víctimas es vital para establecer cualquier acción desde la atención y para la reparación integral, por lo que dar cuenta de la presencia de una deficiencia al respecto, resulta ser una gran oportunidad para establecer los mecanismos que permitan fortalecer este aspecto.

En este sentido y recordando que la atención otorgada desde la CEAV tiene como principal característica la integralidad de sus acciones, razón por la cual, se cuenta con un equipo multidisciplinario, quien realiza un acompañamiento psicosocial, a fin de generar estrategias en materia de ayuda, asistencia, atención y reparación integral.

Ante tal requerimiento, los profesionales de Trabajo Social como parte del equipo multidisciplinario trabajan de manera directa con las víctimas, en colaboración con otros profesionales como lo son los psicólogos, médicos, asesores jurídicos, entre otros, que conforman el primer contacto de la Comisión Ejecutiva con las víctimas, desde de los diferentes Centro de Atención Integral.

Trabajo Social dentro de sus funciones específicas, tiene como labor la detección de necesidades, tarea fundamental para el trabajo con víctimas, que desde su especificidad profesional busca mirar los problemas y necesidades más allá del aspecto observable, pues, profundiza no solo en el sujeto, sino que además indaga sobre su contexto que lo conforma, mirando al individuo desde una perspectiva psicosocial.

Desde esta mirada profesional se enriquece significativamente la contribución disciplinar para un estudio de esta naturaleza, aportando los elementos fundamentales que requiere conocer sobre los problemas, necesidades y situaciones actuales que experimentan a consecuencia del hecho victimizante, y que abarca lo actual e incluso, resalta el alcance potencial al proyecto de vida de la víctima.

Motivo por el cual surge el siguiente cuestionamiento;

¿Cuál es la participación de los trabajadores sociales que laboran dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, sobre su función para la atención y reparación integral a víctimas de homicidio?

IV. II Preguntas específicas de investigación

¿Qué comprende la reparación integral a víctimas de homicidio desde lo establecido en el ámbito jurídico?

¿Cuáles son las funciones específicas a las que se están abocando los trabajadores sociales que laboran dentro de la Comisión Ejecutiva de

Atención a Víctimas para los procesos de reparación integral a víctimas de homicidio?

¿Cuál es la función de los profesionales de Trabajo Social dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para la atención y reparación integral a víctimas de homicidio?

IV.II.I Objetivo general

Explorar la participación profesional de los trabajadores sociales que laboran dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas sobre su función en la detección de necesidades para la atención y reparación integral a víctimas de homicidio.

IV.II.II Objetivos particulares

- Revisar desde el ámbito jurídico los estándares nacionales e internacionales sobre el tema de atención y reparación integral a víctimas

- Identificar las funciones que están llevando a cabo los trabajadores sociales desde su especificidad profesional dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para los procesos de atención y reparación integral a víctimas de homicidio.

- Conocer el testimonio de los profesionales en Trabajo Social sobre las funciones que realiza desde su especificidad profesional en el proceso de atención y reparación integral dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

IV.II.III Supuesto hipotético

Las funciones específicas de los trabajadores sociales que laboran dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas se orientan principalmente a la detección de las necesidades y problemas de las víctimas de homicidio como base para la atención y reparación integral.

A partir de este supuesto se resaltan las siguientes categorías:

IV.III Categorías de análisis

CATEGORÍAS DE ANÁLISIS			
Categoría de análisis	Subcategorías	Concepto	Indicadores
Bases para la atención y reparación integral	Marco jurídico	Son los mandatos, reglas o prescripciones emanadas de una autoridad legal o judicial. Asignan deberes, confieren derechos o imponen sanciones a los individuos que viven en una sociedad, otorgándoles un marco común por el cual juzgar sus acciones, o sea, por el cual ejercer la justicia.	Mandatos Reglas Prescripciones Derechos Deberes Sanciones
	Modelo Integral de Atención a Víctimas	Conjunto de procedimientos, acciones y principios fundamentales para proporcionar ayuda inmediata, atención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, así como impulsar su empoderamiento y prevenir la revictimización y la victimización secundaria. Dichos procedimientos, acciones y principios responden a las problemáticas y necesidades de las personas en situación de víctima con el	Acciones Principios de asistencia Protección Reparación integral

		propósito de salvaguardar su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.	
Funciones de Trabajo Social	Funciones específicas de trabajo social	Aquellas que son propias del trabajo para el cual fue contratado el dependiente y que las caracteriza y distingue de otras labores, respecto de la disciplina se pueden considerar en dos sentidos, las genéricas como investigar, promover la participación y contribuir al desarrollo humano; y las específicas vinculadas con el rol de profesional dentro de la intervención, como planeación, administración de programas, supervisión evaluación, coordinación, promoción y educación.	Genéricas Específicas
Trabajadores sociales dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Órgano operativo de la Ley General de Víctimas que busca que las personas en situación de víctimas reciban atención integral, hechos que se traducen no solamente en redimensionar su posición como un sector de la situación de vulnerabilidad, sino que también se garanticen y protejan sus derechos fundamentales, tal y	Situación de vulnerabilidad Protección de derechos Atención a víctimas

		como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales. (MIAV)	
	Funciones específicas de Trabajo social dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Tiene a cargo la detección de necesidades de las víctimas y gran parte de los procesos de gestión, vinculación y acompañamiento del MIAV. El personal de esta área participa en la entrevista multidisciplinaria y da seguimiento a las derivaciones o vinculaciones realizadas	Detección de necesidades Gestión Vinculación Acompañamiento Seguimiento
Detección de las necesidades y problemas para la atención y reparación integral	Atención a víctimas	Conjunto de acciones concretas para la atención de necesidades de las víctimas generadas por el hecho victimizante, estas medidas de atención del modelo integral que ejecuta la CEAV, consta de tres momentos principales, a partir del hecho victimizante, que es el delito o la violación de derechos humanos del cual se es víctima. Posteriormente se tiene a la ayuda inmediata, las medidas de asistencia y por último la reparación integral.	Ayuda inmediata de asistencia reparación integral
	Reparación integral	Artículo 1, párrafo 4; La reparación integral comprende las medidas de restitución,	Medidas de reparación

		<p>rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante (LGV).</p> <p>La reparación integral entonces, es el conjunto de acciones a favor de las víctimas y su entorno directo, que busca de volver en la medida de lo posible, al estado anterior del hecho victimizante, desde una atención integral.</p>	<p>integral desde el ámbito jurídico</p> <p>Medida de Restitución</p> <p>Medida de Rehabilitación</p> <p>Medida de Compensación</p> <p>Medida de Satisfacción</p> <p>Medida de Garantía de no repetición</p>
--	--	---	--

V.IV Enfoque de la investigación

Se trata de una investigación con un enfoque cualitativo; un estudio cualitativo; no mide, ni cuantifica, sino hace descripciones a partir de observaciones y análisis de los elementos. Como lo refiere Sampieri (2014) “las investigaciones cualitativas se basan más en una lógica y proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas). Van de lo particular a lo general (p8).

Por su parte Monje (2011) resalta; los investigadores se aproximan a un sujeto real, un individuo real, que está presente en el mundo y que puede, en cierta medida, ofrecernos información sobre sus propias experiencias, opiniones, valores... etc. (p.32).

V.V Tipo de investigación

Se trata de una investigación con corte transversal de tipo exploratorio descriptivo, puesto que existen un número limitado de investigaciones en el tema particularmente desde la especificidad de trabajo social, en esta se busca conocer la participación de los trabajadores sociales que laboran en la CEAV, sobre su función en la detección de necesidades para la atención y reparación integral a víctimas de homicidio.

V.VI Selección de sujetos de estudio

En relación con ello, Monje (2011) refiere que la población o universo es el conjunto de objetos, sujetos o unidades que comparten la característica que se estudia y a la que se pueden generalizar los hallazgos encontrados en la muestra, es decir, aquellos elementos seleccionados, para ser sometidos a la observación (p.25).

En este caso particular, el universo está en los profesionistas en Trabajo Social que trabajan con el tema de atención y reparación integral, además cuentan con mínimo dos años de experiencia en el campo y se encuentran actualmente laborando en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ejerciendo funciones desde su especificidad profesional.

V.VI.I Criterios de inclusión

- Personas con formación académica mínima de licenciatura en Trabajo Social
- Que se encuentren laborando dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
- Que lleven a cabo funciones desde la especificidad profesional
- Que acepten participar en la presente investigación

- Que manejen el tema de la atención y reparación integral.

V.VI.II Criterios de exclusión

- Personas que no tengan formación académica mínima de licenciatura en trabajo social
- Que no se encuentren laborando dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
- Que no lleven a cabo funciones desde la especificidad profesional
- Que no acepten participar en la presente investigación
- Que no manejen el tema de atención y reparación integral

V.VII Técnicas de recolección de información

Lo que se busca en un estudio cualitativo es obtener datos (que se convertirán en información) de personas, seres vivos, comunidades, situaciones o procesos en profundidad; en las propias “formas de expresión” de cada uno. Se recolectan con la finalidad de analizarlos y comprenderlos, y así responder a las preguntas de investigación y generar conocimiento. (Sampieri,2014, p.397)

Por lo que se va a recolectar la información a partir de entrevistas semiestructuradas para la obtención de datos, esta técnica permite enriquecer la información que aporten los trabajadores sociales que laboran dentro de la CEAV. Como lo refiere Sampieri (2014) Las entrevistas semiestructuradas se basan en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener más información (p.403).

V.VIII Instrumento

Se hizo uso de la guía de entrevista, que sirvió para desarrollar la entrevista a los licenciados en Trabajo Social que laboran dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y que tiene un contacto directo con la población.

V.IX Análisis de resultados

Sampieri (2014) menciona que en el proceso cuantitativo primero se recolectan todos los datos y luego se analizan, la acción esencial consiste en que se reciben datos no estructurados, a los cuales el investigador proporciona una estructura según los intereses de la investigación.

Tal procedimiento parte de la teoría fundamentada, que refiere que la teoría (hallazgos) va emergiendo fundamentada en los datos. Se trata de un proceso no lineal (aunque había que representarlo de alguna manera para su comprensión). Resulta sumamente iterativo (vamos y regresamos) y en ocasiones es necesario retornar al campo por más datos enfocados (entrevistas, documentos, sesiones, etcétera) (p.14).

Por lo tanto, para comenzar con este análisis se presentarán dos apartados en el texto, en primera instancia un resumen previamente seleccionado de las narrativas de manera textual, resaltando aquella información en la que se buscaba indagar, posteriormente un cuadro donde se presenta un análisis de los hallazgos en las respuestas de los participantes contrarrestada con el marco jurídico revisado.

es de mencionar que se cuenta con dos entrevistas semiestructuradas realizadas en el periodo de abril y mayo del 2023, a dos trabajadores sociales que actualmente se encuentran laborando dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el grado de licenciados en Trabajo Social por la Universidad Nacional Autónoma de México, con tres y cuatro años de experiencia dentro de la institución, desarrollando actividades propias de trabajo social.

Su participación en este trabajo de investigación fue voluntaria, con fines únicamente académicos. Se reconoce que su acción profesional al trabajar con víctimas los lleva a tener acceso a datos delicados, por lo que se ha omitido los nombres de los participantes para proteger su identidad, así como cualquier otro dato sensible, cumpliendo en todo momento el acuerdo de confidencialidad, elaborado y hecho de su consentimiento previo a su participación.

En primera instancia resulta sustancial abordar uno de los principales objetivos que persigue el trabajo con víctimas, de suerte que, se buscó conocer a partir de la experiencia en la institución, como se entiende a la reparación integral, comenzando con los propios trabajadores sociales, que intervienen en la atención a víctimas, de manera que, se pidió a los participantes que desde su experiencia profesional comentarán ¿Qué es la reparación integral? y ¿Cuáles son las medidas que comprende?, a lo cual las respuestas fueron las siguientes;

Participante 1

A través de las medidas de rehabilitación, donde justamente tiene su intervención trabajo social, por ejemplo, la persona no tiene empleo entonces tenemos vínculo con el Sistema Nacional del Empleo para poder brindar este servicio de vinculo institucional, aparte de que las CEAV es el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas....entonces de acuerdo a sus funciones y atribuciones tiene que atender una necesidad propia de la víctima, qué a su vez sea derivada del hecho victimizante, por el cual requiere la atención, cómo viene marcado en el artículo octavo y noveno de la Ley General de Víctimas, entonces ese es un ejemplo, por otro lado si requiere de atención psicológica se vincula al área o dependencia correspondiente , inclusive se trata de que se pueda brindar esa atención dentro de la localidad en la que habita la persona, para que no tenga que trasladarse. En la cuestión de salud, por ejemplo, si no cuenta con algún servicio médico, se le vincula al Instituto de Salud para el Bienestar (ISABI), Instituto de rehabilitación (INR) o cualquier otra dependencia que brinde los servicios o la atención requerida, según la necesidad...con respecto a la medida de rehabilitación; por su parte, la de compensación, es la parte económica, desafortunadamente es la que más interesa, en muchos casos, en este sentido, considero que hay que modificar los montos, en la LGV marca la suma..... he tenido conocimiento que la cantidad máxima es de un millón doscientos mil pesos, por ejemplo, he atendido a personas que llegan a la institución por recomendaciones, en esos casos se tiene la idea de que

van a venir a la institución, y van a obtener más dinero que en el caso de alguna conciliación previa, pero eso no ocurre así, ya que para que salga una resolución o una reparación, tiene que pasar mucho tiempo, son diversas causas que pueden alargar este proceso, como la insuficiencia presupuestal, la falta de personal, entonces no pasa... la medida de restitución, que busca devolver a la víctima a la situación anterior a la violación, siempre en medida de lo posible, porque en el caso de homicidios esto no ocurre.... Están también las medidas de satisfacción, y las de no repetición, que justamente en esas nos han tocado mucho poner especial atención, porque hasta el mismo personal de la CEAV luego violenta derechos humanos, entonces pues hay como cursos para evitar estas situaciones, sin embargo, aún hay mucho por recorrer.

Entonces, son estas las cinco medidas que de manera general comprende a la reparación integral.

Participante 2

Es lo que conlleva a lograr las cinco medidas que se consideran dentro de la Ley General de víctimas y la Ley del Estado de México, es decir, las medidas de rehabilitación, compensación, satisfacción, restitución y garantías de no repetición, que dentro del marco jurídico se establece como la manera en la que se tiene que reparar a las víctimas, de forma integral y a los familiares....

... en este caso, estamos hablando de un delito de alto impacto al referirse a víctimas de homicidio, entonces la reparación integral lo que yo concibo que contendría además de lo establecido en el marco jurídico, que está dentro de la ley, pues es justamente conocer la afectación socio emocional generada a los familiares directos de las víctimas o las personas cercanas a la víctima, es decir esas personas con las que convivían de manera cotidiana, para con ello poder establecer medidas que permitan recuperar la estabilidad emocional y socioeconómica que se vio afectada, ante el caso de la privación de la vida de su familiar.

Cabe mencionar que, al abordar sobre la experiencia en relación con la reparación integral, el participante 1 menciona lo siguiente;

Desde mi experiencia es un proceso al que no todas las víctimas llegan, se supone que es un proceso a través del cual se busca resarcir el hecho victimizante; es decir, las consecuencias que produjo el hecho victimizante, pero se ve muy complicado que ocurra eso.... En la ley viene que son todas aquellas medidas necesarias para que la víctima recupere su proyecto de vida, ahorita este punto se encuentra en discusión, pues se trata de modificar, encaminarlo más bien, a que se reconozca que no se trata de que recupere, por el contrario que reconstruya su proyecto de vida, por ejemplo, con la muerte de alguien esto es imposible de alcanzar, tanto para la víctima directa como para las indirectas. Entonces para empezar, resulta ser un proceso o una meta al que muy pocas víctimas llegan.

De igual manera se preguntó sobre si conocían ¿cuáles son las bases jurídicas que sustentan a la reparación integral? Se obtuvieron las siguientes respuestas;

Participante 1

Sí, son las establecidas en la Ley General de Atención a Víctimas, no recuerdo si es en el artículo 26 o 70, en donde ya viene a detalle este apartado dentro de la ley general.

Participante 2

Si, la Ley general de víctimas y la ley de víctimas del estado de México, así como los tratados internacionales.

¿Cuáles son los mecanismos institucionales que regulan la intervención de la disciplina?

Participante 1

Dentro de la Ley General de Víctimas, existe una jerarquía normativa donde viene su reglamento, después el estatuto orgánico. Además, en ella se

aborda sobre los mecanismos institucionales que regulan la intervención de la disciplina, que actualmente se modificó y se publicó el nuevo el año pasado, luego ya vienen los lineamientos para el otorgamiento de recursos de ayuda, asistencia y reparación integral, y por último, y no menos importante, es el Modelo de Atención Integral a Víctimas. Ese sería nuestro marco jurídico.

Participante 2

Lo que se maneja desde la institución es un Modelo de Atención Integral, este modelo es la atención por parte de tres áreas específicas, el área jurídica, el área psicológica y el área de trabajo social....

Al respecto y sobre la intervención que tienen los profesionales en Trabajo Social en la atención a víctimas, se preguntó sobre ¿Cuáles son las funciones que desempeña Trabajo Social dentro de la CEAV? Se obtuvieron las siguientes respuestas;

Participante 1

Trabajo Social no solo interviene, son la columna vertebral de toda la atención, podría decir que de toda la institución. Para empezar, son el primer contacto en la parte operativa en los Centros de Atención Integral (CAI), es decir cuando llega la persona solicitando la atención, se encuentra con el equipo multidisciplinario, es Trabajo Social el primer profesional que brinda la atención, muchas veces...el trabajador social es quien realiza la entrevista inicial, justamente para detectar necesidades y condiciones de urgencia, cuestiones urgentes propiciadas por el daño como cuestiones de alojamiento, inclusive, hay muchas personas que a lo mejor requieren una medida de protección y no fue solicitada, entonces se genera el vínculo con el ministerio público, para generarla.... se canaliza y hace uso de los recursos, con el psicólogo y el médico, entonces te digo el trabajador social es quien lleva a cabo la entrevista inicial, detecta y canaliza, posteriormente cada área valora y realizará lo propio, de igual manera se hace un seguimiento que va de

acuerdo al modelo de atención integral, se realiza un estudio de Trabajo Social justamente dónde a profundidad se trata de identificar estas necesidades derivadas del hecho con la finalidad de construir un plan de atención integral, entonces ese plan de atención integral se hace y se trabaja en conjunto con la víctima, es decir se le presenta y se le trabaja junto y si están de acuerdo se da marcha, en lo que justamente se llega a la reparación integral, porque legítimamente este es el objetivo que se persigue...

...cuando ya se ordena una reparación integral es porque el caso ya se judicializó, que es que ya se resolvió, o cuando el juez así lo ordena, o por una recomendación de la CNDH, sabemos que también ya concluyó el caso, cuando el Ministerio Público determina que el victimario ya se sustrajo de la justicia, ok, en esos casos si bien ya no se puede determinar quién fue, porque tenemos que recordar que quien comete un delito o un daño a alguien es quien está obligado a repararlo, no la CEAV, esta institución sólo interviene, funge como el intermediario justamente porque muchas instituciones no pueden determinar esta reparación del daño, porque no tienen a los profesionistas especializados y no saben cómo, o por ejemplo ya que no cuentan con los recursos, entonces en la cuestión económica, que puede referir a la compensación subsidiaria, la CEAV como que presta el dinero, ya después SEDENA te cobro, por mencionar un ejemplo, o muchas veces las personas tienen todo el derecho de negarse a ser atendidas por la institución que cometió la violación a derechos humanos o el delito...

... volviendo a él plan inicial en materia de Trabajo Social es muy importante, porque se supone que sí debe de existir un plan general de todas las áreas, así en conjunto, pero resulta muy complejo por la cuestión de los tiempos, el personal, etcétera; entonces Trabajo Social hace uno, en donde, en caso de ser necesario vincularlo al área médica, le pedimos al área médica qué valore la vigencia de derechos en caso de requerir que se gestione o se vincule con el INSABI....lo mismo con psicología y otras áreas, siempre todo tiene que ir fundamentado con la Ley General de Víctimas, o con cualquier otra ley

general o local, pero en cuanto a lo que hace trabajo social, si existe un plan, del área en específico...

....cuando hay una reparación integral son bajo los supuestos, lo ordenó un juez o el ministerio público, o puede llegar por una recomendación, entonces llega al Comité Interdisciplinario Evaluador (CIE), lo que hacen en el CIE es que integran las evaluaciones de cada área porque justamente tiene que documentar su resoluciones, ellos no pueden actuar por si solos, por lo tanto en primera instancia comienzan a integrar, preguntan a todas las autoridades desde los distintos documentos que conforman el caso, por decir, llega un momento en donde al área de primer contacto, que les brindo el acompañamiento, se le piden las valoraciones donde se contara que hay una solicitud de la víctima, entonces los encargados las realizan, para hacerlas nos piden que determinemos básicamente las afectaciones derivadas del hecho victimizante, la imposibilidad de trabajar, el número y la dependencia económica en relación a la víctima directa... esto está fundamentado del artículo 146 al 150 de la ley general...

Entonces pues ya nosotros atendemos a la víctima, hacemos la valoración de Trabajo Social en cuánto a nosotros, el médico y el psicólogo hacen lo propio, esto a su vez se manda al CIE, que es donde se encuentran los expertos que cuantifican lo del lucro cesante, el daño emergente y dictan las medidas de reparación, todo por estatuto a ellos les toca. En el artículo 20 es donde habla sobre la facultad que tienen ellos para proyectar las medidas y la comisionada es quien tiene la decisión final, y se presenta a la víctima.

Participante 2

Con relación a el área de trabajo social, son diversas las actividades que realizamos, justamente se hacen estudios sociales, para identificar las necesidades y problemas sociales que surgen en la vida de las víctimas derivadas del hecho delictivo o el hecho victimizante, con toda víctima se

tiene que aplicar esta evaluación del entorno, que resalta la afectación o como interfiere este hecho en todo su contexto...

el estudio social nos permite identificar las necesidades y problemas a los que se enfrentan desde la experiencia de las víctimas o cada familiar, en el caso particular de las víctimas de homicidio, se trabaja pues las necesidades y las problemáticas que surgieron en esa persona y en los familiares más cercanos a la víctima, para poder generar algunas medidas de ayuda y asistencia, dentro de las medidas de ayuda y asistencia, se encuentran el apoyo psicológico, el apoyo para traslados, gastos funerarios, para que acudan a la unidad del ministerio público, y se pueda dar continuidad a todo lo que conlleva el proceso de la integración de la carpeta de investigación, de igual manera algunas otras funciones de tipo administrativo, como incorporar a los ofendidos o las víctimas al registro estatal, para que puedan tener acceso a las ayudas y apoyos de asistencia, cuestiones económicas, servicios funerarios y después desde lo que la comisión está manejando, es el apoyo o el acompañamiento integral para las víctimas desde trabajo social, lo que hacemos es esta cuestión de canalizar a otras áreas, ya que somos nosotros los primeros intervinientes en muchos de los casos, entonces somos quienes identificamos los efectos socioemocionales de los familiares, y en ese caso se canaliza al área de psicología, para posteriormente se pueda iniciar un proceso psicoterapéutico, que les permita pues trabajar su proceso y con ello puedan estar acudiendo a las citas del ministerio público y demás actividades pendientes es importante que las víctimas atiendan este ámbito personal, de igual forma si detectamos que no tienen recursos económicos para poder pagar los servicios de un abogado, entonces se canaliza a el área correspondiente de asesoría jurídica, y eso también es parte del modelo de atención integral, por lo tanto, para que se cubra por lo menos este modelo son estas tres áreas de atención integral psicología, Trabajo Social y asesoría jurídica...

Entre algunas otras cuestiones que realizamos, las que nos competen, son el tema de la elaboración de peritajes en dictámenes en materia de trabajo social, para identificar las necesidades y las problemáticas sociales, razonarlas dentro del dictamen, pero lo más fuerte es propiamente que dentro de este modelo de atención, nuestra intervención se centra en poder determinar una propuesta de reparación integral material del daño, o la afectación psicológica, a fin de cuantificar los ingresos que la persona está dejando de percibir sobre el pago en efectivo, la dependencia económica, probablemente de las hijas, los hijos, adultos mayores, o algún familiar que dependiera de la víctima directa, y pues eso es como lo más fuerte que realizamos. Con estas acciones estamos abriendo precisamente este antecedente profesional para que el dictamen en materia de Trabajo Social no solamente sea descriptivo, sino que también, cuente con un análisis socioeconómico y sociofamiliar, pero justamente es a partir de una propuesta clara fundamentada de cómo cuantificar las afectaciones en los familiares ante el hecho victimizante, y esto puede ser tomado para la reparación del daño, por parte de los juzgadores o los jueces. Eso sería más o menos el esquema general.

Dentro de estas funciones particulares que realiza el área de Trabajo Social en la intervención, se resalta que su actuar profesional está sustentado en las metodologías de intervención de trabajo social, por consiguiente, al cuestionar sobre ¿cuáles son las metodologías de intervención que se ocupan para la atención de las víctimas dentro de la CEAV?, se obtuvo la siguiente información;

Participante 1

En el modelo de atención integral con respecto a trabajo social, se utiliza la metodología de caso, grupo y comunidad. Ya que también hay casos en donde se realizan reparaciones colectivas, personalmente nunca me ha tocado una, pero es de mi conocimiento, por ejemplo, de los casos de comunidades como la “-----”, donde todos los pobladores fueron

víctimas, entonces pues se aplican todas estas metodologías de acuerdo a las necesidades de las víctimas.

Independiente a ello, tenemos tres enfoques, que justamente vienen marcados en la Ley General de Víctimas, que es el diferencial, especializado, y el psicosocial, donde justamente hacemos un estudio por núcleo familiar, porque así lo estipulan los lineamientos del MIAV y la ley, considerando que las afectaciones en cada integrante de la familia son diferentes, entonces no es que todas las gestiones o vinculaciones que hagamos sean solo para la persona que estamos entrevistando, sino para todos, es por eso que se hace un estudio de trabajo social, por ejemplo antes hacíamos un estudio socioeconómico que era un formato bastante sencillo, en donde se revisaba solamente ingresos y egresos, ahora no ahora ya vamos más a profundidad, inclusive nuestra entrevista tiene una duración de tres a cuatro horas en promedio, es bastante densa dependiendo de cada persona, entonces sí está un poquito complicada, eso sólo por mencionar la entrevista, faltaría el análisis y procesamiento de la información. Para ello ya se cuenta con un formato que marca los lineamientos, este nuevo instrumento está publicado y aprobado por la junta de gobierno, lo cual permite que en todo el país se pueda utilizar, pero de acuerdo a nuestra institución, es el instrumento base para el diagnóstico y el informe, este último varea un poco entre cada profesionalista, de acuerdo a su estilo y forma, pero con este instrumento interno, ya existe un parámetro de lo que debe de contener, así como los elementos básicos para el análisis como cuestión de ciclo vital de la familia, roles de los integrantes, aspectos económicos, por mencionar algunos, entonces este estudio se divide en dos apartados el primero es datos generales y en el segundo vienen aspectos relacionados a la cuestión de la salud, si en alguna institución lo han atendido, entonces se trata de intentar establecer justamente esa relación entre la dinámica familiar que había y la que ahora se tiene o más bien que existía con la víctima directa, para poder determinar la dependencia económica y todo eso.

En la segunda parte se trata de mirar el antes, durante y después del hecho victimizante, en las tres esferas, la individual, familiar y en la social, se trata de devolverle a la víctima que también ella es responsable de su proceso, porque muchas víctimas, han perdido totalmente esa autonomía, y existe una relación de dependencia, o dependen totalmente de la comisión, por lo tanto, de lo que se trata es de impulsarlos a que sean autogestivos, construyan su proyecto de vida y hacerle ver que nosotros somos ese puente, ese enlace para que lo logren, pero son ellos quienes deben ser sujetos activos dentro de su propio proceso.

Si bien es cierto que han habido casos exitosos, a lo largo de este tiempo, no todos porque también la atención a víctimas es muy difícil, las víctimas piensan que la CEAV tiene facultades y atribuciones que no tenemos, porque en realidad creen que por ser una institución federal a dónde vayamos nos van a hacer caso, y no es así no, inclusive yo les comento a las víctimas, imagínese que yo las lleve a solicitar a un programa y son estos los requisitos, ya solamente por mi acompañamiento se exente del cumplimiento de los requerimientos, y se otorgue el apoyo, y no es así, porque eso se puede prestar a conflictos de intereses, corrupción, etcétera, por el contrario, inclusive por ser una entidad federativa, nos piden más el cumplimiento de los requisitos de lo solicitados.

Participante 2

Utilizamos la metodología de Trabajo Social de casos o atención individualizada, en lo personal cuando realizo los estudios plasmo justamente las técnicas como la entrevista semiestructurada, la observación, la visita domiciliaria, como principales instrumentos, así como el respectivo análisis y síntesis de información, sustentada en la debida revisión documental, la elaboración de un cronograma donde se incorpora prácticamente toda la información que se va obteniendo de la investigación, cronológicamente, con ellos se busca conocer a través de los familiares víctimas u ofendidos, las

consecuencias que el hecho victimizante trajo al proyecto de vida en lo individual y colectivo.

.... con los instrumentos mencionados es posible generar la evaluación del entorno social, que en el caso particular del estado de México, se encuentra sustentado con base en el artículo 55 de la Ley de Víctimas del Estado De México, lo cual justamente nos permite recuperar información social y prácticas sobre la familia, sobre el empleo de la víctima, la educación los ingresos y los egresos de la víctima, justamente todas estas situaciones previas y posteriores al hecho delictivo, identificando necesidades y problemáticas sociales, que actualmente están experimentando, todo ello se plasma dentro del dictamen en materia de Trabajo Social para poder determinar las afectaciones que vive el familiar a raíz del hecho victimizante, que en este caso pues se trataría del homicidio de la víctima directa. Si bien este proceso lleva una parte descriptiva, también se hace la propuesta sobre la reparación material del daño, que es un elemento que forma parte de la reparación integral, básicamente eso sería un poco la estructura que se sigue en este tipo de intervención.

De manera específica para el caso de delito de homicidio, se preguntó sobre si ¿existe alguna diferenciación en la atención para el caso particular de este tipo de víctimas?, a lo cual se respondió lo siguiente;

Participante 1

Sí, es diferente la atención que se le otorga a cada víctima, tenemos el enfoque diferencial, pero esto tiene que ver de acuerdo con las necesidades de la víctima, más que a una tipología del delito, es por eso que a partir del enfoque especializado nos permite determinar las necesidades particulares de la persona que vamos a tener, para poder hacer ajustes razonables y ver cómo se le va a brindar la atención. Por ejemplo, no le vamos a brindar la misma atención a un niño, que aún adulto mayor, aunque sea el mismo delito el impacto que generó es diferente para cada víctima.

Participante 2

Metodológicamente no existe una diferenciación para el caso particular de homicidios, las intervenciones van dirigidas de acuerdo a las necesidades y problemáticas de la víctima, más que al tipo de delito, claro en el caso de homicidio lo que sí hay es otro tipo de ayudas, como el caso de servicios funerarios, que se pueden gestionar como parte de las medidas de ayuda y asistencia, justamente con la asistencia se busca poder apoyar y gestionar apoyos hacia las víctimas en beneficio de familiares, por ejemplo, en caso de haber realizado este gasto en un momento previo a la atención de la CEAV, se puede gestionar a través de Trabajo Social a manera de que se les reembolse estos gastos, y pues una diferenciación tal cual dentro del modelo de atención por parte de nuestra área, para el caso de víctimas de homicidio no la hay, pero por el tipo de delito pueden acceder a otro tipo de apoyo o medidas.

De la misma manera, se abordaron durante la entrevista elementos del quehacer profesional, partiendo de la experiencia que tienen los participantes en el trabajo dentro de la Comisión Ejecutiva, para ello se preguntó lo siguiente: ¿Considera que las acciones institucionales cumplen con lo estipulado desde el fundamento jurídico?

Participante 1

Si, se está trabajando justamente en la modificación, la Ley General se publica en el año 2013, sin embargo, ha tenido varias reformas, me parece que la última fue el año pasado, estos cambios y modificaciones han sido necesarios porque justamente se publica en un momento donde las necesidades están cambiando, y se requieren atender estas nuevas que van surgiendo de las personas, que en este caso se trata de las víctimas, entonces se está trabajando para poder apegarnos a la realidad actual y poder brindar la mejor atención a las víctimas.

Por lo que se podría decir que en este punto la CEAV se encuentra en una transformación constante.

Participante 2

Si, se procura que se tenga este respeto a los derechos humanos, tanto para las víctimas como a los ofendidos, o víctimas secundarias, se apega y se trabaja de acuerdo al marco jurídico, sin embargo, una problemática muy real es que dentro de la comisión somos muy poco personal, en el caso del área de trabajo social, entonces ese es uno de los obstáculos a los que la disciplina se enfrenta, que si bien se procura desde lo estipulado en el marco jurídico proveer a las víctimas, y a los familiares de todos los servicios integrales de las tres áreas, desafortunadamente en el caso de EDOMEX la demanda es muy elevada, y a su vez fiscalía deriva delitos de bajo impacto, delitos como lesiones, robo simple, robo sin detenido, hasta delitos de alto impacto, esto propicia que la demanda de atención de las víctimas sea más grande y el personal insuficiente para poder atender a detalle a cada uno de los casos, hasta lograr atención oportuna y pronta a las víctimas y familiares.

Aunque si bien se reconoce que desde el proceder especializado se está actuando conforme a derecho, se indagó sobre si ¿Considera que las acciones que se llevan a cabo actualmente desde la disciplina dentro de la Comisión Ejecutiva son las adecuadas? A lo que se tuvo como respuesta lo siguiente;

Participante 1

Me parece que sí, por ejemplo en ocasiones existen cuestiones que nos solicitan los jefes como -haz este estudio de Trabajo Social este informe pero con perspectiva de género, y enfoque de derechos humanos, entonces por ejemplo a las personas que recientemente han ingresado a la comisión, colegas más o menos de mi generación, creo yo que sí ha cambiado la atención que se nos solicita, ya que este cambio de perspectiva es algo más habitual en los últimos tiempos de manera que resulta algo que se está dominando actualmente, no sé si es por cuestión de mis intereses

académicos o que siempre me llamó la atención y me formé en lo mismo, pero me resulta un poco complicado ver las cosas de diferente manera, es decir considero que ya lo tenemos integrado a diferencia de una persona, que a lo mejor y no ha recibido ese tipo de educación, de capacitaciones.

entonces sí, yo considero que se cumple, porque aunque las personas de nuevo ingreso, puede que tengan el interés pero no están capacitadas en el tema de atención a víctimas, conforme la capacitación y la labor van aprendiendo, te vas capacitando, cada día aprendes algo nuevo, lo que nos falta yo creo que es, defender nuestra profesión porque incluso, hoy yo he defendido mucho lo que se ha dado en la institución, una especie de discrepancia entre áreas, es decir, si tú no eres abogado no tienes por qué fundamentar algo, si tú no eres psicólogo no puedes hablar de emociones, enfermedades, psicológicas, el médico por consiguiente, siempre se requiere canalizar con personal especializado según lo que se desee tratar, por eso es que se trabaja con un equipo multidisciplinario, sin embargo, para el caso del trabajador social, es diferente, ya que, durante la formación académica recibimos si bien pequeñas partes o aportaciones de conocimientos generales de otras disciplinas para poder entrar en contexto, ver al sujeto y su contexto, y así llegar a comprender estos temas, que además sirven para la construcción de un plan de atención integral. Como te menciono me he tocado con muchas situaciones, en donde se marca el límite, y se resalta que solo el trabajador social tiene la capacitación académica que le permite abordar desde lo psicosocial, es decir, nosotros por nuestra formación si tenemos la capacidad de llevarlo a cabo desde este enfoque, ir más allá, como te digo nosotros somos la columna vertebral, porque intervenimos en todo momento desde la entrevista inicial, a cada momento está el trabajador social, y somos quienes recibimos justamente “los trancazos” somos el primer contacto, quien trabaja y está con las víctimas cara a cara.

Es algo en lo que actualmente estamos trabajando, porque anteriormente, el trabajador social no tenía presencia dentro de la comisión, incluso hay

ocasiones en donde aún se confunde el Trabajo Social con los chicos de servicio social, entonces ahorita te digo con estos cambios que han existido, nos hemos creado ya una presencia dentro de la institución y ante otras instituciones, así como el reconocimiento de la población y el equipo de trabajo.

Participante 2

Si, podrían ser las adecuadas, considero que los profesionistas de Trabajo Social que estamos en este momento laborando para la CEAV, además de la formación y la experiencia que cada uno tenemos, hacemos obviamente lo que nos piden, lo que está a nuestro alcance, pero insisto el tema de falta de personal hace que de repente no podamos brindar toda la atención en un asunto que por ejemplo requiere mucha más intervención de trabajo social, un tanto más profunda, y eso nos llega a generar un cierto grado de frustración, en el aspecto de que no estamos teniendo el tiempo necesario para poder proveer a los familiares de todas las atenciones derivadas del hecho victimizante y que desde la disciplina podemos otorgar.

Entonces somos muy poco personal y es muchísimo trabajo.

Respecto de la atención que actualmente tiene el trabajador social en el proceso de reparación integral, se preguntó a los participantes, ¿Cuál es el papel que Trabajo Social tiene en el proceso de atención y reparación integral? A lo que se comentó lo siguiente;

Participante 1

...cómo te digo entramos de lleno en las medidas de rehabilitación, pero yo creo que es justamente esa atención, es decir, que la víctima sienta la atención por parte de la institución, nosotros somos el primer contacto, las víctimas a quien llaman antes de ver a cualquier otra área, siempre es primero trabajo social, para preguntarle incluso cuestiones de otras áreas, sobre sus derechos y los apoyos que puede brindar la institución, entonces

se orienta sobre estas y otras inquietudes que puedan existir. Entonces el papel que tiene yo creo que es muy grande, y justamente es de acompañamiento en todo el proceso, hasta la reconstrucción de su proyecto de vida.

Participante 2

Pues ha venido tomando mucho auge, puede decirse que desde hace dos o tres años se ha volteado más a ver nuestra profesión, como una de las profesiones que, apoya la atención a víctimas, y a la reparación integral, justamente para poder determinar una reparación del daño más objetiva, esta intervención, esta propuesta desde la disciplina ha sido bien recibida por parte de ministerios públicos, asesores jurídicos, por jueces, pero sobre todo por las víctimas. La aportación que estamos haciendo como profesionistas para los temas de reparación material del daño, están siendo bien recibidos, sin embargo, queda mucho por hacer, en el aspecto en que justamente al tratarse de un tema “reciente” profesionalmente hablando, estamos sembrando las bases para poder metodológicamente establecer rutas de intervención para realizar las propuestas de reparación, desde una posición objetiva, pero aún falta mucho por escribir, es decir, nos hace falta mucho por sistematizar, mucho por aterrizar, justamente voltear a ver el peritaje en materia de Trabajo Social especializado en la atención a víctimas, como un área potencial que está aportando mucho para poder fijar las cantidades de la reparación del daño ya que ha tomado mucho auge en nuestro trabajo disciplinar.

Respecto a la experiencia, sobre mejoras en las acciones concretas que actualmente desarrolla el trabajador social dentro de la CEAV, y si se considera que Trabajo Social puede tener alguna otra aportación en los procesos de reparación integral se mencionó lo siguiente;

Participante 1

Podría trabajarse desde el ámbito académico formativo, no sé cómo en este momento se encuentran las materias y las cargas académicas, pero yo siento que debería de apostarse por actividades más prácticas, en donde además se busquen puentes institucionales, que permitan trabajar a los estudiantes, pasantes, incluso ya incursionarse desde la formación a la línea de su interés profesional, entonces sería crear puentes institucionales donde estén los estudiantes dentro de la institución trabajando ya con población.

Específicamente en el tema de la reparación integral, de la atención a víctimas, desde la institución y con respecto a la reparación integral, hay que reconocer que para alcanzar estos fines, no solamente va a intervenir una institución, sino todo el sistema, creo que tendría que haber puentes desde instituciones de diversa índole, con el sistema de atención a víctimas, nos ha tocado por ejemplo vinculaciones que se han hecho a bienestar social, y no nos conocen, no conocen a la institución, no saben cuáles son los objetivos o si quiera que haya un Sistema Nacional de Atención a Víctimas, en algunas otras han dicho es que ustedes son los expertos en la atención a víctimas, y se deslindan de responsabilidades, y no, hay que revisar y conocer la Ley, ya que no sólo dentro de la Ley General de Atención a Víctimas se marca la manera en la que deben de atender casos como estos, por el contrario se señala en leyes de otra índole, incluso en la propia Constitución y en los reglamentos particulares de las instituciones, vienen apartados sobre temas específicos de la atención a víctimas, por ejemplo, en las cuestiones de salud hay un apartado donde se habla del tema de las víctimas, en migración lo mismo, entonces también no se trata de que solo los especialistas en la materia puedan otorgarles un trato digno, si bien se requiere de tener la capacitación adecuada para atender algunos aspectos, pero para el trato con las víctimas, específicamente cuando se trata de instituciones externas, se requiere ser humano, otorgar un trato digno, hacer tu chamba y capacitarte no justificar que por no ser especialistas actúan de tal y cual manera, que en muchos de los casos no son las adecuadas, por lo tanto, tendría que hacer

eso, concientizar y agilizar los procesos, con la coordinación interinstitucional e institucional.

Participante 2

Si, por ejemplo, en la realización de talleres educativos, en el cual se puedan brindar recursos para las familias sobre el tema de manejo del duelo, alguna especie de escuela para cuidadores, etc, Trabajo Social tiene mucho que aportar, pero no es posible realizar todo debido al poco tiempo que se tiene para atender cada caso ante la demanda tan grande.

Por último, se preguntó a los participantes si consideraban que existe un reconocimiento de la disciplina dentro del ámbito institucional a lo que respondieron de la siguiente manera;

Participante 1

Si, apenas está dando este reconocimiento y esperamos que siga creciendo, afortunadamente estamos con compañeros comprometidos, entonces creo que sí, esperemos que el gremio crezca en este ramo.

Participante 2

No, dentro de mi experiencia desafortunadamente no ha sido así, si bien es reconocido el trabajo por parte del ministerio público, los asesores jurídicos, psicólogos de fiscalía, de algunos jueces en algún momento y propiamente por parte de las autoridades de la Comisión de Atención a Víctimas, sin embargo, no hay reconocimiento general en sí, respecto de nuestro trabajo, y pues eso de repente sí nos hace sentir un poco profesionalmente no valorados, entonces si hace falta este reconocimiento desde la parte económica, que es justamente algo que es sumamente importante, es decir, reconocer a los trabajadores sociales desde la parte económica que esta sea proporcional a su intervención, con ello se representa que su trabajo está siendo valorado, pero además también se ha incursionado en situaciones que han ocurrido en el estado de México, en delitos o casos que han ocurrido

de relevancia, dentro de los cuales los trabajadores sociales hemos sido quienes estamos atendiendo directamente a las víctimas, haciendo los estudios, los dictámenes en materia de Trabajo Social para las reparaciones del daño, brindando contención, y una vez que se obtienen a sentencias o que se concluye el caso de manera exitosa, no hay como ese reconocimiento como tal, sobre lo que hace la disciplina, no más allá de la que se hace por parte de los jefes que propiamente reconocen el trabajo y el papel de cada uno en el trabajo realizado.

Es de resaltar que existe una discrepancia entre los participantes, mencionando que los cambios y la transformación que se están viviendo concernientes a los procesos de intervención desde la especificidad profesional, han traído consigo resultados positivos, que, si bien no son los esperados, ante la posibilidad de seguir sumando, si, resultan ser un parteaguas para propiciar transformaciones ante el papel que tienen los profesionales en Trabajo Social dentro de la CEAV para la atención y reparación integral a víctimas.

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS SEGÚN CATEGORÍAS			
Categoría de análisis	Subcategorías	Análisis	Preguntas
Bases para la atención y reparación integral	Marco jurídico	Respecto a las bases jurídicas, ambos participantes coincidieron que se encuentra establecida en el derecho internacional, la Ley General de Víctimas y demás leyes locales y nacionales, desde donde se estipulan los fines que persigue, así como las acciones a realizar dentro de la atención a víctimas, de ahí que, la reparación integral, tenga un carácter dinámico, pues los parámetros rectores son progresivos según los avances en la materia a nivel nacional e internacional, basados en las necesidades emergentes propias de la materia,	¿cuáles son las bases jurídicas que sustentan a la reparación integral?

		siempre dirigidas a favor de esta población, que es considerada como grupo vulnerable.	
	Modelo Integral de Atención a Víctimas	<p>Se tiene claro que la acción de la intervención con víctimas está regulada y dirigida por el Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV), que resulta ser el esfuerzo de los avances en esta materia, en donde se concretan las acciones que se deben de llevar a cabo en los procesos de atención a víctimas para la atención y reparación integral, desde los mandatos que están estipulados en el marco jurídico, principalmente en la LGV.</p> <p>En el interior del MIAV, se puntualizan aspectos generales, se especifica el proceso de atención y reparación integral, la manera en la que se encuentra organizada la CEAV, así como cada una de las áreas que trabajan de manera multidisciplinaria, además de las atribuciones que tienen de manera especializada, destacando a los profesionales en Trabajo Social como una de ellas, se enlistan los fines que persigue y las funciones específicas.</p>	¿Cuáles son los mecanismos institucionales que regulan la intervención de la disciplina?
Funciones de Trabajo Social	Funciones específicas de Trabajo Social	<p>Trabajo Social en la intervención resalta su actuar profesional desde la formación profesional, basado en las funciones específicas de la disciplina, como la investigación, planeación, vinculación, estas a su vez se encuentran sustentadas en las metodologías de intervención de Trabajo Social.</p> <p>Estas acciones que tiene a su cargo pueden ser utilizadas o son fundamentales durante el proceso de atención a las víctimas, puesto que la atención especializada que se brinda desde la institución es a partir del momento que se</p>	¿cuáles son las metodologías de intervención que se ocupan para la atención de las víctimas dentro de la CEAV?

		experimenta el hecho victimizante y se otorga la calidad de víctima, y hasta que sea necesario, todo ello mientras se busca alcanzar la reparación integral haciendo uso de las metodologías de intervención propias de la disciplina que dirigen su actuar profesional.	
Trabajadores sociales dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	La Comisión Ejecutiva como órgano operativo de la LGV tiene un gran compromiso con las víctimas, y la población en general, actualmente dentro de esta entidad, se está viviendo un proceso de cambio, favoreciendo la consecución de los objetivos que persigue, avanzando y profundizando en cada uno de los casos desde enfoques especializados, donde Trabajo Social se está posicionando como una disciplina idónea para el trabajo con víctimas, sin embargo, existen limitaciones propias del marco institucional, que no favorecen el desarrollo pleno de la disciplina, como la sobrecarga de trabajo, por lo que resultaría necesario la incorporación de más personal especializado para poder fortalecer su acción profesional, así como de capacitación del mismo para el pleno desarrollo de sus funciones desde la materia.	¿Considera que las acciones que se llevan a cabo actualmente desde la disciplina dentro de la Comisión Ejecutiva son las adecuadas?
	Funciones específicas de Trabajo social dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Trabajo Social tiene injerencia en la atención a víctimas durante todo el proceso, pero uno de los aspectos más relevantes se encuentra en la atención inicial o el primer contacto, al ser el encargado de la detección de necesidades y problemas, se busca visibilizar las diversas realidades que experimentan las víctimas como consecuencia de la vulneración de derechos. Entonces trabajo social, tiene una responsabilidad grande en la atención que	¿Cuáles son las funciones que desempeña Trabajo Social dentro de la CEAV? ¿Considera que las acciones institucionales cumplen con lo

	<p>otorga la Comisión Ejecutiva a la población desde la especificidad profesional, por medio de la entrevista y el estudio social, que permiten detectar necesidades, mismas que serán canalizadas con profesionales del equipo multidisciplinario, como lo puede ser el psicólogo, el asesor jurídico o el médico, para que las víctimas puedan recibir atención especializada a partir de cada área.</p> <p>De manera que, si bien las actividades que realizan los profesionales dentro de esta área se encuentran enfocadas a la detección y atención de necesidades, el profesionista en Trabajo Social además interfiere en asuntos relacionados como la reparación del daño material e inmaterial, canalización, gestión de recursos, además de brindar acompañamiento integral en la atención que se otorga desde la Comisión Ejecutiva y demás entidades.</p> <p>En el caso particular de la construcción de peritajes sociales, como herramienta de la disciplina, siendo esta un área emergente que se encuentra en un auge importante, por su utilidad en diferentes espacios sociales, desde la cual se permite profundizar en los contextos particulares sobre los que se pretende conocer, a partir de la investigación y el análisis de información.</p> <p>Con la construcción de dictámenes en trabajo social, se puede dar cuenta del daño, material o inmaterial, para posteriormente evidenciar los aspectos que deben de considerarse al determinar las medidas para la reparación integral, además otorgan las bases para determinar un plan de atención integral.</p>	<p>estipulado desde el fundamento jurídico? ¿Cuál es el papel que Trabajo Social tiene en el proceso de atención y reparación integral?</p>
--	---	---

También pueden contribuir como aporte sustancial en los diferentes momentos de la reparación integral, como, por ejemplo, en el proceso de investigación referente a el proceso legal, o como herramienta para la determinación del comité interdisciplinario evaluador, que es el encargado de dictar las medidas de reparación integral.

Esta intervención está basada en una mirada de todas las esferas de la vida que fueron afectadas a partir del hecho victimizante, y que en el momento de la atención representan un reto para quienes experimentan los efectos de la vulneración de derechos, sustentando todas las acciones dentro de lo establecido en el marco jurídico.

A pesar de los esfuerzos que se hacen por cumplir con lo estipulado desde el fundamento jurídico, los profesionales que laboran dentro de la institución se enfrentan a factores que intervienen de manera negativa en el pleno ejercicio de sus funciones específicas, en consecuencia, existen los casos en donde independiente a los esfuerzos profesionales, no se están alcanzando todos los mecanismos estipulados a partir de los avances en esta materia desde lo dictado en el fundamento jurídico.

Uno de ellos, como ya se menciona, es la sobrecarga de trabajo que experimentan los profesionales de esta disciplina dentro de la Comisión Ejecutiva, siendo una problemática a la que se enfrenta la institución, que en la actualidad se ha agravado, y hasta podría suponerse que pasa algo similar en otras

		<p>áreas, ante la demanda tan grande que existe actualmente dentro del territorio nacional.</p> <p>Si se considera que cada día se cometen miles de delitos y violaciones a derechos humanos, dando resultado un número importante de víctimas que se suman a aquellas que ya reciben atención por la CEAV, o que se encuentran en espera de ella, que de acuerdo con las cifras estipuladas son millones de víctimas, dado que son escasos los casos que alcanzan a concluir un proceso de reparación integral,</p> <p>Ante tal panorama, es evidente porque se vuelve una demanda urgente de atender, porque de continuar así la situación se proyecta insostenible, en caso de no atender esta problemática, no solo se limita la intervención disciplinar de los profesionales que laboran en ella, por el contrario, constituye un espacio contradictorio, para la consecución de objetivos y avances en los procesos de atención y reparación integral.</p>	
<p>Detección de las necesidades y problemas para la atención y reparación integral</p>	<p>Atención a víctimas</p>	<p>Metodológicamente hablando no existe ninguna diferenciación clasificada a partir del tipo de delito, por el contrario, dentro de la intervención con víctimas, la acción de Trabajo Social es parte de la construcción de un plan de trabajo, a partir de lo que arroje el diagnóstico, con relación a las necesidades que deben de ser atendidas o subsanadas, para que la víctima pueda continuar con su proyecto de vida, desde lo que es posible, sin que el hecho victimizante sea un impedimento.</p>	<p>¿Existe alguna diferenciación en la atención para el caso particular de este tipo de víctimas?</p>
	<p>Reparación integral</p>	<p>Se cuenta con el dominio de los participantes sobre la información proporcionada a lo que se</p>	<p>¿Qué es la reparación</p>

	<p>estipula en el fundamento jurídico sobre la reparación integral, es decir, las respuestas aquí vertidas corresponden a lo que en el marco jurídico se hace referencia sobre la reparación integral y las cinco medidas de reparación integral.</p> <p>Al interior de estas respuestas, se enfatiza en que son todas esas acciones que están encaminadas a apoyar desde la atención a las víctimas a resarcir los daños que el hecho victimizante trajo consigo, para buscar alcanzar la recuperación o construcción del proyecto de vida.</p> <p>Con respecto a la posibilidad de llegar a la reparación integral, se reconoce que se trata de un proceso sumamente complejo, dado que al ser un asunto en el cual intervienen diversos factores como lo pueden ser los propios daños experimentados por las víctimas, así como sus intereses y deseos, su avance en los procesos terapéuticos o de rehabilitación, las redes de apoyo, además de elementos como la capacidad institucional, respecto a recursos humanos y materiales, entre muchos otros más, es entonces, que considerando estos factores independientes entre sí, pero vinculados por un fin común, tienen injerencia en la posibilidad de alcanzar a la reparación integral.</p> <p>Es decir, no existe un solo método para alcanzar la reparación integral, por el contrario, cada uno de los procesos de las víctimas, es único e irrepetible, por eso, hay que reconocer que las intervenciones deben de mirarse desde la particularidad de cada caso, partir de esta</p>	<p>integral? ¿Cuáles son las medidas que comprende?</p>
--	---	---

		idea permite generar intervenciones oportunas y adecuadas según sea requerido, reconociendo la complejidad misma del proceso.	
--	--	---	--

Conclusiones

En primera instancia, la atención y reparación integral es el resultado de todo un proceso histórico-social que se ha dado a nivel mundial, en el caso particular de México tiene su auge en el 2013, con la promulgación de la LGV, dando un enfoque restaurativo al tema de atención a víctimas, esta Ley se encuentra construida conforme a los criterios en la materia de ese momento. A pesar de ello, ha tenido reformas importantes progresivas con los avances actuales.

Tales avances generaron la necesidad de construir las instancias especializadas para la debida ejecución del marco jurídico, que regula y dirige la intervención con esta población, dentro de este marco jurídico se estipula la participación de distintos profesionistas para cumplir dicho mandato, entre los cuales se destaca contar con un equipo multidisciplinario para poder otorgar una atención integral, este a su vez, se encuentra conformado principalmente por asesores jurídicos, psicólogos, médicos, trabajadores sociales, entre otros.

Trabajo Social como parte del equipo multidisciplinario tiene un compromiso con la labor en la CEAV, dentro de este se encuentran una serie de funciones que desde su especificidad profesional implícita lleva a cabo, como la inscripción al RENAVI, la gestión de recursos humanos y materiales, orientación de los servicios que otorga la institución, la derivación a áreas y personal especializado, la detección de necesidades, la construcción del plan de trabajo, entre otras.

Es entonces que ante el interés de indagar sobre la labor que lleva a cabo la disciplina en esta área, esta investigación se dio a la tarea de explorar las funciones que tienen los trabajadores sociales que laboran dentro de la Comisión Ejecutiva de

Atención a Víctimas sobre su función principal para la atención y reparación integral a víctimas de homicidio.

Por esta razón, se estableció comprobar desde las funciones específicas de los trabajadores sociales que laboran dentro de la Comisión Ejecutiva si se orientan principalmente a la detección de las necesidades y problemas de las víctimas de homicidio como base para la atención y reparación integral.

Ante tal supuesto se puede mencionar los siguiente:

De acuerdo con los participantes, estos consideran que la acción donde Trabajo Social tiene mayor injerencia es en la de detección de necesidades de las víctimas, dado que a partir de ello se pueden generar las acciones que se van a tener como parte de la atención desde la especificidad profesional o en su caso, derivar a otras áreas para la intervención correspondiente a partir de las necesidades particulares.

En este sentido y para identificar las necesidades, se trabaja con el estudio social, que, mediante la entrevista con las víctimas, el trabajador social indaga sobre los efectos que el hecho victimizante tuvo en la esfera familiar, así como la detección de necesidades que requieren ser atendidas, buscando que las familias reciban el acompañamiento o los recursos de ayuda que aporten de manera positiva en la atención de sus necesidades emergentes, ante la vulneración de derechos para que sea posible alcanzar un estado de estabilidad.

Sumado a ello y de manera simultánea, con esta operación se va registrando información sustancial que permite la construcción de un diagnóstico social, así como de un expediente de las acciones que se han llevado a cabo a favor de la víctima, que forma parte de la atención, y que posteriormente será considerada por el comité interdisciplinario evaluador para la reparación integral.

Así mismo se utiliza el estudio social como principal herramienta para el cumplimiento de dicha función, no obstante, se requiere señalar que, de forma especializada en el estado de México, los trabajadores sociales dentro de la CEAV

incluso pueden llevar a cabo el dictamen pericial en los procesos de atención a víctimas.

La incorporación de esta herramienta especializada, resulta ser una aportación conveniente, ya que, permite dar cuenta sobre aspectos específicos de la situación que está viviendo la víctima, sobre los cuales se desea profundizar, desde una mirada integral, en donde Trabajo Social desde su especificidad profesional tiene la capacidad de ejecutar, y que sirve en diferentes momentos de la atención según sea el caso.

Con todo ello, se puede afirmar que las funciones específicas que tienen los trabajadores sociales que laboran dentro de la Comisión Ejecutiva, están enfocadas en la detección de necesidades como base para la atención y reparación integral, sin que esta acción sea la única, por el contrario, con esta investigación y como parte de los hallazgos, con la información complementaria se puede destacar lo siguiente:

Si bien existe una mayor injerencia en la función de detección de necesidades de las víctimas, no es la única, ya que, Trabajo Social dentro de la CEAV igualmente orienta, planifica, canaliza, gestiona, registra, propone y brinda acompañamiento integral durante todo el proceso.

Recordando que todas estas acciones conforman la atención a víctimas, y la atención, se otorga como parte del proceso para llegar a la reparación integral, por lo que se puede considerar que las acciones que llevan a cabo los trabajadores sociales desde su especificidad profesional influyen en todas las medidas de la reparación integral, para profundizar al respecto se resalta lo siguiente;

1. Con respecto a la medida de restitución, a partir de la cual se busca devolver a la víctima a la situación anterior a la violación siempre que esto sea posible, en ella se plantea desde la restitución de derechos, bienes y libertades, la posibilidad de resarcir parte de los efectos nocivos, con respecto a ello, Trabajo Social tiene su aportación en la detección de necesidades y problemas, principalmente.

En este sentido, se mira a las víctimas no solo en su esfera individual, sino que también el ámbito contextual que interfiere de manera obligada en la situación que busca ser restituida desde una mirada integral, es decir, indagar en elementos relacionados a la dinámica familiar, roles, redes de apoyo, aspectos de tipo económico, educativo, laboral, patrimonial, sin olvidar deseos y aspiraciones vinculadas a el proyecto de vida personal y familiar, para llevarlo posteriormente al análisis desde la especificidad profesional.

Así mismo, Trabajo Social aporta en la planeación, que dirige las acciones concretas que se van a seguir en el plan de trabajo y que son fundamentadas en el marco jurídico y el modelo integral de víctimas, a partir de los recursos personales e institucionales con los que se cuenta, para la atención de sus necesidades emergentes propias del hecho victimizante, buscando aportar en sus procesos de atención y reparación integral.

2.Desde la medida de indemnización, que como opción del proceso de reparación integral, contiene la valoración de los daños materiales e inmateriales para conocer los perjuicios económicamente evaluables, que resulten del hecho victimizante, que como medida de compensación debe de ser proporcional al daño, siendo en este punto donde Trabajo Social tiene injerencia, pues para llevarse a cabo, se requiere conocer precisamente el daño, que trajo consigo el hecho victimizante, esta acción es fundamental para que el comité interdisciplinario evaluador pueda generar una propuesta sobre la indemnización compensatoria.

Para ello, se indaga durante el estudio social y posteriormente en el acompañamiento integral, sobre aspectos específicos, como la pérdida de oportunidades laborales, académicas, de ingresos, así como los perjuicios morales, los gastos de asistencia especializada, que, si bien es claro que el trabajador social no determina las evaluaciones económicas, cuenta con el perfil profesional para realizar las valoraciones que son un parteaguas en la determinación de los aspectos que requieren considerarse en la indemnización.

Además, con la incorporación de los dictámenes periciales, incluso puede generar análisis sobre los daños inmateriales en el rubro familiar y social, a solicitud de este mismo, desde el espacio temporal donde se está presentando, rescatando elementos como el daño emergente, lucro cesante, daño al patrimonio familiar, el reintegro de costas y gastos, para que una vez reconocida esta información, se puedan generar las proyecciones sobre los efectos nocivos ocasionados no solo en el pasado, presente, sino también en las implicaciones futuras que esto trae consigo a las víctimas y su contexto.

3. En la medida de rehabilitación, Trabajo Social tiene injerencia con las acciones que realiza, ya que, a través de la canalización a las diferentes áreas de la Comisión Ejecutiva, que conforman el equipo multidisciplinario, así como a otras instituciones que pueden brindar la atención especializada a alguna área, según se requiera, como lo puede ser la atención médica, psicológica, acceso a servicios de tipo jurídicos, programas sociales, de acuerdo a sus características o necesidades particulares de cada víctima, se busca fortalecer, brindar atención y acompañamiento, donde en caso de ser necesario, se pueden realizar gestiones para otorgar los servicios que sean requeridos, facilitando en todo momento el proceso a las víctimas.

4. Respecto de la medida de satisfacción, que busca atender algunos aspectos del daño inmaterial, es decir aquello que no es tangible como lo puede ser el acceso a la justicia o sanción a los responsables, en este sentido Trabajo Social orienta y canaliza para que las víctimas puedan recibir asesoría jurídica, siendo esta acción solo un elemento más para la reparación integral.

5. Respecto a las garantías de no repetición, encaminadas a prevenir o evitar que los hechos se vuelvan a suscitar, esta busca incluir, elementos como la educación de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos, en este sentido Trabajo Social desde su especificidad profesional, con la educación social, podría incidir en favor de esta medida, como lo menciona uno de los participantes,

a partir de desarrollo de talleres, campañas de concientización, prevención, etcétera.

Además, que para esta medida y con los hallazgos encontrados en este trabajo, se puede formar las bases para construir herramientas que permitan consolidar estrategias de intervención, para contribuir a la no repetición desde la prevención, como lo puede ser en la capacitación profesional.

Como se muestra entonces, la intervención que se está llevando a cabo por los profesionales que laboran dentro de la CEAV, es valiosa, para los procesos de reparación integral, donde conjuntamente se puede considerar que Trabajo Social es el primer vínculo y acompaña durante todo el proceso entre la víctima y la institución.

Estas acciones hacen que la intervención tenga un papel trascendental, dado que, es a partir del estudio social que se genera un plan de trabajo, sobre problemas y necesidades a atender, estas son jerarquizadas de acuerdo con la urgencia de cada una, direccionando las acciones concretas para la atención durante todo el proceso de reparación integral desde una mirada integral.

Así mismo, en la propuesta de reparación, que considera diferentes rubros que deben ser estimados según el caso, la injerencia de Trabajo Social tiene un papel central, puesto que con estas intervenciones puede tener una participación fundamental, que van desde la inscripción al RENAVI, las valoraciones que se realizan de manera directa con las víctimas y los dictámenes periciales, así como, las canalizaciones, las gestiones de recursos, medidas de ayuda, la orientación, entre un sin fin de acciones propias de la intervención directa con la víctima y que se encuentran fundamentadas en él acompañamiento integral.

En el asunto particular de víctimas de homicidio, se reconoce que, si bien no existe una diferenciación metodológica para estos casos, si se debe de tener claro que se trata de un delito de alto impacto, ya que, los efectos que este trae consigo son irreparables, puesto que se trata de una de las violaciones a derechos humanos

graves que genera impactos masivos sobre la población en general, pero principalmente en las víctimas indirectas.

El homicidio, tiene como resultado la muerte de una persona a manos de un tercero, en consecuencia, no puede ser reparada a la víctima directa, a pesar de ello, es obligado conocer las afectaciones socioemocionales de las víctimas indirectas de este delito, ya que, a partir de estas se podrá consolidar acciones concretas a favor de las familias.

En este sentido, se resalta que a diferencia de otros profesionales que forman parte del equipo multidisciplinario, es Trabajo Social quien desde su especificidad profesional tiene los recursos intelectuales y metodológicos que permite llevar a la práctica lo profesionalmente necesario para intervenir con las víctimas y sus procesos desde el ámbito integral, tal cual se pretende en los fines de la atención y reparación a víctimas.

Como refiere uno de los participantes, Trabajo Social puede ser visto como la columna vertebral de la atención a víctimas, dado que, para poder construir cualquier plan de intervención o proceso de reparación, se requiere contar con un diagnóstico que dé cuenta de los efectos que el hecho victimizante trajo consigo a el entorno familiar, este se concibe a través de la entrevista inicial y posteriormente el estudio social, que de manera particular y específica también puede llegar a un dictamen pericial según sea el caso.

Su participación está inmiscuida en cada una de las acciones de la atención para la reparación integral, por lo tanto, existen grandes retos a los que día a día se enfrenta la disciplina, como lo relacionado a el exceso de trabajo y poco personal para la atención de todos los casos, la falta de reconocimiento institucional, las jornadas de trabajo tan extenuantes, entre otros, sin embargo hoy en día la disciplina se encuentra en una constante actualización y compromiso, para dar respuestas oportunas y adecuadas a las necesidades institucionales.

Con ello se reafirma la idea de que la acción profesional que se está llevando a cabo dentro de la institución desde la disciplina, se encuentra viviendo un proceso de transformación, propia de las condiciones contextuales, dentro y fuera de la CEAV, así como de las necesidades sentidas, con población víctima de algún delito o violación de derechos humanos, que como consecuencia del hecho lesivo requiere ser atendida a partir de enfoques especializados ante su nueva condición.

En esta transformación institucional, Trabajo Social presenta una mayor participación en todo el proceso, desde la detección de necesidades de las víctimas para la atención y reparación integral, así como en la modificación del modelo de atención integral, la construcción de trabajos más profundos respecto a la implementación de dictámenes en la materia, para el caso del estado de México, además de ser considerados como un profesional que actualmente tiene cabida en el proceso de reparación integral en sus cinco medidas restitutorias que contempla el ámbito jurídico, que tiene que ir enfocadas desde una mirada psicosocial, donde la disciplina tiene mucho que aportar.

Propuesta de retribución social

Con los resultados obtenidos dentro de esta investigación se sugiere fortalecer algunos elementos en la materia, por lo que se permite el desarrollo de las siguientes ideas generales como sugerencias para favorecer la participación del Trabajo Social en la materia dentro de la atención y reparación integral.

- Capacitar institucionalmente al personal en materia de atención y reparación integral, en donde, se aborden y puntualice en aspectos como los fines, alcances y acciones concretas que tiene la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, que permitan direccionar el ejercicio profesional desde su especificidad.
- Se requiere atender la necesidad de construir un modelo de atención integral desde la especificidad profesional de Trabajo Social, que dirija, delimite, oriente y resalte las áreas de oportunidad de la disciplina, fortaleciendo su

acción profesional en la atención a víctimas durante todo el proceso de atención y hasta alcanzar la reparación integral.

- Potencializar el uso del dictamen pericial en Trabajo Social, como herramienta base para la reparación integral, así como reconocer su funcionalidad en los diferentes momentos de la atención, aportando mayores elementos para dar cuenta del daño, además de contribuir a la consolidación de un plan de trabajo integral personalizado, según las necesidades de cada caso.
- Gestionar la colaboración institucional, construyendo un acervo documental sobre los diferentes modelos de atención actuales y futuros a nivel nacional e internacional, así como de modelos de atención especializada, que permitan ampliar las herramientas disciplinares para la intervención oportuna con la población objetivo, a fin de fortalecer la intervención profesional.
- Desde la academia, es necesario que se mire al trabajo con víctimas como área de atención emergente, por lo que se esperaría fomentar la formación especializada en el ámbito jurídico y el derecho victimal, que permita a los futuros profesionales una mejor inserción al campo laboral, así como un impacto positivo de Trabajo Social en los procesos de atención y reparación integral.

Referencias

- Aguillón, I. (20 septiembre de 2023). Pericia en Trabajo Social. Colegio de profesionistas en trabajo social en el estado de Chiapas
- Calderón, J. (2013). La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: estándares aplicables al nuevo paradigma mexicano, en Derechos humanos en la Constitución. En Comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana, t. I. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación-UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, Konrad Adenauer Stiftung, Programa Estado de Derecho para Latinoamérica. (Vol. 1, pp. 145-220).
- Carballeda, J. (2005). Intervención en lo social: Integración e exclusión de los nuevos escenarios sociales.
- Carballeda, J., 4ª reimpresión (2012) La Intervención en lo Social. Exclusión e Integración En Los Nuevos Escenarios Sociales.
- Carballeda, M., (2016). ¿Qué nos hace ser trabajadores sociales? ¿Por qué el Trabajo Social? <https://ts.ucr.ac.cr/binarios/pela/pl-000570.pdf>
- Carreón, F., (2009) El sicariato: una realidad ausente. Urvio, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana, 8, (349-364) <https://www.redalyc.org/pdf/5526/552656557003.pdf>
- García, S., (1991). La especificidad de trabajo social: currículum-saber-formación. Hvmanitas.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1981) https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativo/Trata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (2020). ACUERDO por el que se da a conocer el Programa Institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2020-2024. Diario Oficial https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/559894/Programa_Institucional_CEAV.pdf

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (2015). Modelo Integral de Atención a Víctimas, primera edición.

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127943/MIAVed..pdf>

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2005). Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. <https://www.cndh.org.mx/documento/principios-y-directrices-basicos-sobre-el-derecho-de-las-victimas-de-violaciones>

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2010). Lineamientos para la atención integral a víctimas del delito. <https://www.cndh.org.mx/documento/lineamientos-para-la-atencion-integral-victimas>

Fernández, T., de Lorenzo, R., y Vázquez, O., (2012). Diccionario de Trabajo Social <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5474017>

El financiero (2022). Homicidios en México: Hubo más de 35 mil asesinatos en 2021, De enero a diciembre de 2021 se registraron 35 mil 625 homicidios en México según el Inegi. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/07/26/homicidios-en-mexico-hubo-mas-de-35-mil-asesinatos-en-2021-estima-el-inegi/>

Estrada, V., (2011). Trabajo Social, intervención en lo social y nuevos contextos. En: Revista Prospectiva, Universidad del Valle, No. 16: pp. 21-53. Bogotá, Colombia.

Evangelista, E., (2019) Modelos de Intervención en Trabajo Social: Fundamentos Teóricometodológicos y Prácticas Sustantivas. 1ª Edición

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2019). En números; documentos de análisis y estadísticas: patrones y tendencias de los homicidios en México. <https://www.casade.org/index.php/biblioteca-casade-2-0/seguridad/seguridad-publica/436-patrones-y-tendencias-de-los-homicidios-en-mexico>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2013). Nota técnica: Homicidios a nivel nacional Serie anual de 1990 a 2020 https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mortalidad/doc/defunciones_homicidio_2020_nota_tecnica.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022). Comunicado de prensa núm. 376/22 26 de julio de 2022.

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/DH/DH2021.pdf>

IMCOM (2018). La política de seguridad en México entre 2012 y 2018. De la confrontación a la prevención del delito
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-05652020000100043

Martínez, M. y Torrecilla, A., (2015) Documentos de trabajo social: Revista de trabajo y acción social, ISSN 1133-6552, N.º. 56, 2015, págs. 229-24
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5612804>

México Evalúa Centro de Análisis de Políticas Públicas (2012). Indicadores de víctimas visibles de homicidio. https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2016/05/MEX-EVA_INDX_IVVI-HLOW.pdf

Monje, C., (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa: Guía didáctica. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Organización Mundial de la Salud (2003). Informe mundial sobre la violencia y la salud. <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/725/9275315884.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Oficina de las Naciones Unidas Contra La Droga y el Delito-UNODC (2019) Estudio mundial sobre el homicidio. https://www.unodc.org/documents/ropan/2021/HOMICIOS_EN_ESPANOL.pdf

Observatorio Nacional Ciudadano (2015). Homicidio: una mirada a la violencia en México. https://www.researchgate.net/publication/361288920_Homicidio_Una_mirada_a_la_violencia_en_Mexico

Observatorio Nacional Ciudadano (2020). Reportes Sobre Delitos De Alto Impacto. https://onc.org.mx/public/rednacionaldeobservatorios/public/onc_site/uploads/R_Mensual-Abr20.pdf

Pérez, H., y Pérez, N., (2015) Protocolo: “Elementos para la impartición de justicia en materia de reparación del daño” https://www.academia.edu/50141221/Protocolo_Reparaci%C3%B3n_del_Da%C3%B1o

Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, M,. (2014). Metodología para la investigación. (6aed) Interamericana Editores. S.A. DE C.V. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Sánchez, L. y Osorio, M,. (2021) Altas de homicidios: México 2020 Atlas-de-homicidios-2020_260122.pdf

Tello, N., y Ornelas, A,. (2015). Estrategias y modelos de intervención de trabajo social: aportes para su construcción. ENTS-UNAM

Vélez Salas, D., Vélez Salas, M,. Martell Izquierdo, E,. Rodríguez Chávez, O,. Fernández Hernández, J,. Pérez Morales, V,. Díaz Sosa, C,. Rivas Rodríguez, F,. Fernández Novelo, L y Cendejas Jáuregui, M. (2015). Homicidio: una mirada a la violencia en México. México, D.F.: Observatorio Nacional Ciudadano: seguridad, justicia y legalidad. <https://onc.org.mx/homicidio-una-mirada-a-la-violencia-en-mexico>

Vitae, M. (2013) Interpretaciones sobre la violencia mexicana: alcances y límites. Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad Vol. XXII No. 63 T Mayo / agosto de 2015. págs. 267-278 <https://www.scielo.org.mx/pdf/espiral/v22n63/v22n63a8.pdf>

Legislación Nacional

Código Penal Federal [CPF] 14 de agosto de 1931 Última Reforma DOF 08-05-2023

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, México, 15 de febrero de 1917.

Ley General De Víctimas. [LGV] Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, México, 9 de enero de 2013. Última reforma publicada DOF 25-04-2023

Ley de víctimas para la ciudad de México. [LVCDMX] Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, México, 9 de febrero de 2018.

DECRETO NÚMERO 487. Ley de víctima del Estado de México [LVEdo.MEX] Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de agosto de 2015. Última reforma POGG: 11 de mayo de 2023.

Anexos

Consentimiento informado

Universidad Nacional Autónoma de México
Programa de maestría en Trabajo Social
Consentimiento Informado para Participantes de Investigación
Ciudad de México

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes de esta investigación con una explicación de la naturaleza de esta, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Ana Laura Morales Ortiz, maestrante en el Programa de Maestría en Trabajo Social. Esta investigación tiene como objetivo, Explorar la participación profesional de los trabajadores sociales que laboran dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas sobre su función en la detección de necesidades para la atención y reparación integral a víctimas de homicidio.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista. Esto tomará aproximadamente 50 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante el encuentro se grabará (audio), lo cual permitirá captar las ideas expresadas durante la entrevista.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas a la entrevista serán codificadas y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, las grabaciones se destruirán.

Desde ya le agradecemos su participación.

He sido informado (a) de el objeto de este estudio, y acepto participar voluntariamente en esta investigación.

Nombre y Firma del Participante